

## **mujer y desarrollo**

# **L**a paridad política en América Latina y el Caribe. Percepciones y opiniones de los líderes de la región

Nélida Archenti



NACIONES UNIDAS

**CEPAL**

División de Asuntos de Género

Santiago de Chile, noviembre de 2011

Este análisis comparativo reúne los resultados de tres consultas a líderes latinoamericanos sobre paridad y participación política de las mujeres en la región, realizadas entre mayo de 2009 y abril de 2011 por la División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). El estudio estuvo a cargo de Nérida Archenti y contó con la colaboración de María Inés Tula y Laura Albaine.

El análisis comparativo que se presenta se realizó en base a los informes correspondientes a cada una de las consultas, preparados por Luis Eduardo Gonzales y Adriana Raga para la División de Asuntos de Género de la CEPAL, con la colaboración de Jimena Arias, Virginia Guzmán, Carlos Maldonado, Sonia Montaña, Paulina Pávez, Patricia Provoste y Alejandra Valdés.

Se agradece el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) y la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas de Desarrollo (DGPOLDE) del Gobierno de España para la realización de las tres consultas sobre paridad política y el análisis comparativo de las mismas.

Las opiniones expresadas en este documento, el cual no ha sido sometido a revisión editorial, son de exclusiva responsabilidad de la autora y pueden no coincidir con las de la Organización.

---

Publicación de las Naciones Unidas

ISSN 1564-4170

LC/L.3407

Copyright © Naciones Unidas, noviembre de 2011. Todos los derechos reservados

Impreso en Naciones Unidas, Santiago de Chile

---

Los Estados miembros y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Sólo se les solicita que mencionen la fuente e informen a las Naciones Unidas de tal reproducción.

## Índice

---

<b>Resumen</b> .....	7
<b>Introducción</b> .....	9
<b>I. Primera parte</b> .....	11
A. Avances hacia la paridad en América Latina y el Caribe .....	11
1. El impulso de las acciones afirmativas y la paridad en el ámbito internacional .....	11
2. Las leyes de cuotas .....	13
3. Acceso de las mujeres a la primera magistratura nacional .....	15
4. El acceso a las cámaras legislativas. El escenario político- institucional .....	16
5. Participación política de las mujeres en el nivel local de gobierno .....	19
B. Más allá de las cuotas. El principio de la paridad de género. (El Estado Plurinacional de Bolivia, Ecuador, Costa Rica y la República Bolivariana de Venezuela) .....	21
1. Estado Plurinacional de Bolivia .....	23
2. Ecuador .....	27
3. República Bolivariana de Venezuela .....	29
4. Costa Rica .....	30
C. La paridad en agenda .....	32
1. México y Panamá .....	32
<b>II. Segunda parte</b> .....	37
A. La participación política de las mujeres y la paridad, en América Latina y el Caribe. Opiniones y actitudes de las élites regionales .....	37
1. Percepción del aumento del acceso de las mujeres a puestos de representación en el parlamento y el gobierno. Evaluación de sus efectos .....	38

2.	Expectativas a corto plazo sobre la presencia de las mujeres en el parlamento y el ejecutivo .....	41
3.	Expectativas a largo plazo sobre la presencia de las mujeres en el parlamento y el ejecutivo .....	42
4.	Percepción de los plazos adecuados para alcanzar metas que favorezcan el acceso de las mujeres a cargos de representación .....	43
B.	Políticas públicas orientadas a generar mayores oportunidades de participación de las mujeres en la vida pública .....	46
C.	Actitudes hacia la paridad política y sus consecuencias para la democracia .....	47
1.	Los efectos positivos de la paridad política .....	49
2.	Los impactos sobre la democracia .....	50
3.	La oposición a la paridad .....	52
	<b>Principales conclusiones</b> .....	55
	<b>Recomendaciones</b> .....	61
	<b>Bibliografía</b> .....	63
	<b>Anexo metodológico</b> .....	67
A.	Características de las consultas .....	68
B.	Perfil de los consultados/as .....	69
C.	Cuestionarios .....	70
	<b>Serie mujer y desarrollo: números publicados</b> .....	79

### Índice de cuadros

CUADRO 1	AMÉRICA LATINA (18 PAÍSES), PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LOS PUESTOS DE DECISIÓN .....	15
CUADRO 2	AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. PAÍSES CON CUOTAS DE GÉNERO CÁMARA BAJA O ÚNICA .....	18
CUADRO 3	AMÉRICA LATINA (19 PAÍSES) Y EL CARIBE (5 PAÍSES) PORCENTAJE DE ALCALDESAS Y CONCEJALAS ELECTAS, 2009 .....	21
CUADRO 4	ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. PODER EJECUTIVO. PORCENTAJE DE MUJERES EN CARGOS MINISTERIALES .....	25
CUADRO 5	ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. MUJERES EN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES PROPORCIÓN DE PUESTOS OCUPADOS POR MUJERES EN EL PARLAMENTO NACIONAL .....	25
CUADRO 6	ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. PODER JUDICIAL. MUJERES MINISTRAS EN EL MÁXIMO TRIBUNAL DE JUSTICIA O CORTE SUPREMA .....	25
CUADRO 7	ECUADOR. PODER EJECUTIVO. PORCENTAJE DE MUJERES EN CARGOS MINISTERIALES .....	27
CUADRO 8	ECUADOR. MUJERES EN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES PROPORCIÓN DE PUESTOS OCUPADOS POR MUJERES EN EL PARLAMENTO NACIONAL .....	28
CUADRO 9	ECUADOR. PODER JUDICIAL. MUJERES MINISTRAS EN EL MÁXIMO TRIBUNAL DE JUSTICIA O CORTE SUPREMA .....	28
CUADRO 10	REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PODER EJECUTIVO. PORCENTAJE DE MUJERES EN CARGOS MINISTERIALES .....	29
CUADRO 11	REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MUJERES EN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES PROPORCIÓN DE PUESTOS OCUPADOS POR MUJERES EN EL PARLAMENTO NACIONAL .....	29
CUADRO 12	REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PODER JUDICIAL. MUJERES MINISTRAS EN EL MÁXIMO TRIBUNAL DE JUSTICIA O CORTE SUPREMA .....	30
CUADRO 13	COSTA RICA. PODER EJECUTIVO. PORCENTAJE DE MUJERES EN CARGOS MINISTERIALES .....	31
CUADRO 14	COSTA RICA. MUJERES EN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES PROPORCIÓN DE PUESTOS OCUPADOS POR MUJERES EN EL PARLAMENTO NACIONAL .....	31

CUADRO 15	COSTA RICA. PODER JUDICIAL. MUJERES MINISTRAS EN EL MÁXIMO TRIBUNAL DE JUSTICIA O CORTE SUPREMA .....	31
CUADRO 16	PLAZOS EN QUE DEBERÍAN ALCANZARSE LAS SIGUIENTES METAS LOS QUE DICEN “A CORTO PLAZO” (PRÓXIMOS 5 AÑOS) SEGÚN SEXO.....	45
CUADRO A.1	CARACTERÍSTICAS DE LAS CONSULTAS.....	68
CUADRO A.2	PAÍSES DE AMÉRICA LATINA. NORMATIVA DE GÉNERO .....	69
CUADRO A.3	PERFIL DE LOS CONSULTADOS .....	69
CUADRO A.4	CUESTIONARIOS ADMINISTRADOS .....	70

### Índice de gráficos

GRÁFICO 1	AMÉRICA LATINA (18 PAÍSES), EL CARIBE (15 PAÍSES) Y PENÍNSULA IBÉRICA (3 PAÍSES) PORCENTAJE DE MUJERES EN EL PODER EJECUTIVO, ÚLTIMO PERÍODO PRESIDENCIAL DISPONIBLE. (2010).....	16
GRÁFICO 2	AMÉRICA LATINA (18 PAÍSES), EL CARIBE (15 PAÍSES) Y PENÍNSULA IBÉRICA (3 PAÍSES) PORCENTAJE DE MUJERES EN LOS PARLAMENTOS, 2010.....	19
GRÁFICO 3	AMÉRICA LATINA (19 PAÍSES) Y EL CARIBE (4 PAÍSES) PORCENTAJE DE ALCALDESAS Y CONCEJALAS ELECTAS, 2009 .....	20
GRÁFICO 4	CONTRIBUCIONES DE LA ELECCIÓN DE MUJERES PRESIDENTAS EN LA ÚLTIMA DÉCADA .....	40
GRÁFICO 5	LUEGO DE LAS PRÓXIMAS ELECCIONES PARLAMENTARIAS Y PRESIDENCIALES DE SU PAÍS DE RESIDENCIA, LA PRESENCIA DE MUJERES EN EL PARLAMENTO Y EN EL EJECUTIVO SERÁ: .....	42
GRÁFICO 6	LOS QUE DICEN QUE LA PRESENCIA DE MUJERES EN LOS CARGOS LEGISLATIVOS Y EJECUTIVO SERÁ MAYOR, A CORTO Y A LARGO PLAZO .....	43
GRÁFICO 7	PLAZOS EN QUE DEBERÍAN ALCANZARSE LAS SIGUIENTES METAS LOS QUE DICEN “A CORTO PLAZO” (PRÓXIMOS 5 AÑOS).....	44
GRÁFICO 8	ACUERDO CON POLÍTICAS .....	46
GRÁFICO 9	EN SU OPINIÓN, EN AMÉRICA LATINA. ¿ES NECESARIO ADOPTAR MEDIDAS LEGISLATIVAS PARA ALCANZAR LA PARIDAD POLÍTICA ENTRE HOMBRES Y MUJERES?.....	48
GRÁFICO 10	ACUERDO CON MEDIDAS MÁS ADECUADAS PARA PROMOVER LA PARIDAD POLÍTICA.....	48
GRÁFICO 11	ACUERDO CON LOS EFECTOS POSITIVOS DE LA PARIDAD POLÍTICA DE GÉNERO .....	49
GRÁFICO 12	DESACUERDO CON RAZONES QUE JUSTIFICAN QUE LA PARIDAD POLÍTICA ES UN RIESGO PARA LA DEMOCRACIA .....	50
GRÁFICO 13	ACUERDO CON RAZONES QUE JUSTIFICAN QUE LA PARIDAD POLÍTICA NO CONSTITUYE UN RIESGO PARA LA DEMOCRACIA .....	52
GRÁFICO 14	PERCEPCIÓN DE LA OPOSICIÓN A LA PARIDAD POLÍTICA DE GÉNERO EN DIFERENTES INSTITUCIONES .....	53



## Resumen

---

En el presente trabajo se analizan y comparan, desde una perspectiva sociopolítica, los resultados de tres rondas de consultas de opinión sobre la participación política de las mujeres y la paridad, realizadas entre líderes de América Latina por la División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) entre 2008 y 2011, en el marco del trabajo del Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe.

Estas consultas están orientadas a explorar las actitudes y opiniones de las personalidades entrevistadas sobre las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, en el ámbito político, en los países de la región, así como sus evaluaciones sobre las condiciones para el avance de la paridad política de género y las posibles barreras para este proceso. Se busca delinear algunas conclusiones sobre las actitudes predominantes entre las élites de los países de la región relativas a su evaluación sobre la paridad política de género.

Este informe está dividido en dos partes. En la primera se analiza la aplicación de las leyes de cuotas y los avances hacia la paridad en América Latina y el Caribe, y en la segunda parte se presenta el análisis de la base de datos empíricos recolectados a través de las tres rondas de consultas, desde una perspectiva comparativa. Finalmente se incluye un anexo metodológico que incorpora los cuestionarios empleados.



## Introducción

---

En la década de 1990 se difundieron entre los países de América Latina acciones afirmativas de género en la política conocidas como leyes de cuotas. Estas establecen porcentajes mínimos de mujeres que los partidos políticos deben incorporar en sus listas de candidatos.

Doce países de la región sancionaron leyes de este tipo con la finalidad de promover la participación de las mujeres en los ámbitos de decisión política, en particular en las cámaras legislativas.

El impacto cuantitativo de estas leyes en los parlamentos ha sido muy importante aunque diverso. La diversidad se debe básicamente a obstáculos institucionales y culturales.

Por otro lado, también deben tomarse en cuenta los impactos sustantivos, expresados a través de la presentación de proyectos, orientados a la defensa de los derechos de las mujeres. Aunque no siempre estos proyectos fueron sancionados como leyes debido a la complejidad que la sanción de una ley supone, en particular si se trata de cuestiones controversiales. También la presentación de proyectos legislativos puso en agenda temas históricamente evitados.

Asimismo, la ampliación del número de mujeres en las cámaras legislativas ha producido una mayor visibilidad de la participación femenina en la política y, en consecuencia una mayor aceptación de su inclusión dentro de los ámbitos político y social que ha permitido tomar con naturalidad la asunción de jefas de estado en la región, en los últimos años, sin asociarse al viejo temor de la falta de experiencia por la escasa vinculación de las mujeres en los asuntos públicos.

Sin embargo, la efectividad de las leyes de cuotas ha encontrado barreras muchas veces difíciles de sortear, tanto las referentes a factores legal- institucionales relacionadas con los sistemas electorales como aquellas vinculadas a rasgos culturales y cuestiones relativas a la cultura política partidaria. En este sentido, los partidos políticos han manifestado en forma reiterada su resistencia a estas normas al aplicarlas con criterios minimalistas.

Los diversos obstáculos que, en diferentes contextos políticos, afectaron la efectividad de las leyes de cuotas han abierto el debate sobre la paridad política de género. Es decir, la exigencia de diseñar las listas de candidatos/as con 50% de cada sexo en forma secuencial y alternada. Actualmente existen en la región cuatro países con normativas de este tipo: el Estado Plurinacional de Bolivia, Ecuador, Costa Rica y la República Bolivariana de Venezuela.

Sin duda, la paridad es la próxima meta en la búsqueda de la equidad entre hombres y mujeres en la política. Sin embargo no hay que perder de vista que, si bien las leyes de paridad permiten superar muchas dificultades que presentan las leyes de cuotas, también se enfrentan a barreras semejantes, en particular las que imponen los sistemas electorales.

Con la mirada puesta en los nuevos debates sobre la paridad, su promoción y las resistencias que pueda generar, la División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) realizó entre 2008 y 2011 tres rondas de consultas a líderes de la región.

Las entrevistas fueron llevadas a cabo vía Internet, la primera de ellas entre fines de diciembre de 2008 y enero de 2009, la segunda entre fines de 2009 y marzo de 2010, y la tercera fue realizada entre noviembre de 2010 y enero de 2011. Las personalidades consultadas pertenecen a élites políticas, académicas y a un conjunto de líderes religiosos, sociales y culturales, incluyendo comunicadores y empresarios. Todos ellos son mujeres y hombres influyentes en sus respectivas actividades.

En el presente trabajo se analizan y comparan, desde una perspectiva sociopolítica, los resultados de esas tres rondas de consultas de opinión sobre la participación política de las mujeres y la paridad a fin de delinear algunas conclusiones sobre las actitudes predominantes entre las elites de los países de la región relativas a su evaluación sobre la paridad política de género.

Finalmente es importante destacar que la construcción de escenarios de equidad no se agota en la sanción de medidas legales e institucionales referidas a la esfera pública, sino que también demanda la garantía del ejercicio equitativo de derechos que permitan a las mujeres el desarrollo de una vida pública plena.

## I. Primera parte

---

### A. Avances hacia la paridad en América Latina y el Caribe

#### 1. El impulso de las acciones afirmativas y la paridad en el ámbito internacional

Desde el retorno a la democracia en la década de 1980 en varios países latinoamericanos y, paralelamente, desde el agotamiento de modelos de regímenes de partido único (o de sistemas de partido hegemónicos), las mujeres han ganado una mayor visibilidad en el ámbito público. Estos procesos de transición hacia regímenes políticos más competitivos y pluralistas han dado lugar a demandas de una mayor inclusión femenina en la toma de decisiones y a ciertas reivindicaciones vinculadas con el logro de un tratamiento (o trato) igual entre hombres y mujeres.

Así, la cuestión de la igualdad de oportunidades para las mujeres y su expresión en la legislación establecida en cada país adquirió diferentes diseños. El punto de partida institucional para la consecución de estas iniciativas tuvo su origen en las recomendaciones elaboradas por las Naciones Unidas, las cuales fueron plasmadas en varios documentos que instalaron el debate en la agenda pública internacional. Tanto la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las mujeres (1979) como las posteriores Recomendaciones y Plataformas de Acción de las Conferencias Mundiales de Nairobi en 1985 y Beijing en 1995 marcaron las pautas tendientes a quebrar con la desigualdad de género existente hasta el momento.

La transformación fundamental que se produjo en Beijing fue la necesidad de cambiar el eje de atención en la problemática de las mujeres. A partir de ese entonces se reconoció que el foco debía centrarse en el *concepto de género*, entendiendo que toda la estructura de la sociedad y todas las relaciones entre hombres y mujeres que se desarrollan en su interior debían ser reevaluadas. Únicamente mediante esa reestructuración

de la sociedad y de sus instituciones sería posible potenciar el papel de las mujeres hacia un plano igualitario frente a los hombres. Este cambio representó una reafirmación de que los derechos de las mujeres son derechos humanos y que la igualdad entre los géneros es una cuestión de interés universal y de beneficio para todos.

De este modo, la aprobación de la Plataforma de Acción de Beijing significó el apoyo de los gobiernos a adoptar medidas para incluir una dimensión de género en todas sus instituciones, políticas, procesos de planificación y de adopción de decisiones.

En continuidad con estos compromisos internacionales, el 8 de septiembre del año 2000 se firmó en la ciudad de New York la Declaración del Milenio, documento que constituyó los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y un fuerte respaldo por parte de los países en cumplirlos. Estos objetivos tienen como meta avanzar en la igualdad de género promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

Posteriormente, en la décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe celebrada en Ecuador se firmó el Consenso de Quito (2007). En esta ocasión no solo se respaldaron todos los acuerdos internacionales previos sino que también se avanzó en la necesidad de establecer la *paridad entre los géneros*.

En este documento, firmado por representantes de 34 países latinoamericanos, se acordaron dos temas considerados de importancia estratégica en la región: i) participación política y *paridad* de género en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles, y ii) la contribución de las mujeres a la economía y la protección social, especialmente en relación con el trabajo no remunerado. Se entiende que la “paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres”.

Entre los objetivos que se propusieron se estableció evaluar y revertir los efectos negativos de los ajustes estructurales; garantizar la paridad de género en cargos públicos y de representación política; mejorar las condiciones laborales de las mujeres; optimizar sus condiciones de vida y el logro de su autonomía; reconocer el valor social y económico del trabajo doméstico no remunerado; valorar y preservar los conocimientos y prácticas para enfrentar la pobreza; reivindicar la labor de los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres y considerar el género como instrumento ineludible para la definición e implementación de políticas públicas.

Entre los acuerdos centrados en la cuestión de la paridad en la esfera política se destacaron aquellos que alentaban a:

- i) propiciar el compromiso de los partidos políticos para implementar acciones positivas y estrategias de comunicación, financiación, capacitación, formación política, control y reformas organizacionales internas para lograr la inclusión paritaria de las mujeres en su interior y en los espacios de toma de decisiones;
- ii) adoptar medidas legislativas y reformas institucionales para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político y administrativo contra las mujeres que acceden a puestos de decisión por vía electoral o por designación, tanto en el nivel nacional como local, así como en los partidos y movimientos políticos; e
- iii) incentivar y comprometer a los medios de comunicación para que reconozcan la importancia de la participación paritaria de las mujeres en el proceso político, ofrezcan una cobertura equitativa y equilibrada de todas las candidaturas, y cubran las diversas formas de la participación política de las mujeres y los asuntos que las afectan.

En julio de 2010 se ratificó el Consenso de Quito y su plena vigencia. En la ciudad de Brasilia durante la undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe se evaluaron los avances logrados a 15 años de la implementación de la Plataforma de Acción de la Cuarta

Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995) y se destacó el incremento en el acceso de las mujeres a la educación y la atención de la salud, la adopción de marcos legales igualitarios para la construcción y el fortalecimiento de los mecanismos para el avance igualitario de las mujeres, el diseño de planes y programas para la igualdad de género, la definición y puesta en marcha de planes nacionales de igualdad de oportunidades, la aprobación y el cumplimiento de legislación para prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres, la sanción a quienes la ejercen, el aumento de las mujeres en puestos de toma de decisiones y las medidas dirigidas a la lucha contra la pobreza.

Sin embargo, este documento reflejó el reconocimiento de ciertos obstáculos que alertaron sobre la necesidad de redoblar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia y la continuidad de determinadas prácticas que limitan e impiden la plena igualdad de género. Se destacó que los avances logrados en este campo habían sido muy heterogéneos y que las mujeres continúan siendo marginadas. Recae, entonces, sobre el Estado la responsabilidad de promover políticas específicas, que conjuntamente con las universales, garanticen la participación en condiciones de igualdad.

Se reafirmó que la *paridad* es una condición determinante de la democracia y una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres en la sociedad. La paridad tiene por objeto alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y de representación social y política, y en las relaciones familiares, sociales, económicas, políticas y culturales.

Como una medida para afrontar los obstáculos reconocidos en esta reunión y avanzar en la promoción de la autonomía de las mujeres y la igualdad de género, se decidió poner en marcha ocho acuerdos de acción que reflejan los campos sobre los cuáles los Estados deben poner mayor énfasis, tales como la igualdad en la esfera laboral y en la salud, el fortalecimiento de la ciudadanía, la ampliación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y en las esferas de poder, la erradicación de toda forma de violencia, la promoción en los medios de comunicación igualitarios, democráticos y no discriminatorios. Además, se fijó la necesidad de establecer actividades de capacitación, intercambio y difusión que permitan la formulación de políticas públicas y la cooperación internacional y regional para la equidad de género.

Estos acuerdos incluyen estrategias para llevar adelante los objetivos a través de acciones concretas. En lo que respecta al objetivo de lograr una mayor participación de las mujeres en los ámbitos de decisión se mencionó la necesidad de adoptar cambios a nivel legislativo y políticas afirmativas para asegurar la paridad, la inclusión y la alternancia de género, étnica y racial en todos los poderes del estado, en los regímenes especiales y autónomos, en los ámbitos nacional y local y en las instituciones privadas. También la estrategia de promover la creación de mecanismos y apoyar los ya existentes para asegurar la participación político-partidaria de las mujeres en los registros de candidaturas, en la paridad de resultados, en el acceso igualitario al financiamiento de campañas y a la propaganda electoral, así como la inserción en los espacios de decisión en las estructuras de los partidos políticos. De la misma forma, crear mecanismos para sancionar el incumplimiento de las leyes.

En este sentido, el consenso de Brasilia instó a generar las bases de igualdad de género en el interior de los partidos políticos, más específicamente, en los procesos de selección de candidatos considerado uno de los principales filtros para el crecimiento de las mujeres en las estructuras partidarias.

## **2. Las leyes de cuotas**

A partir del impacto que tuvieron los instrumentos internacionales en las agendas gubernamentales se desarrollaron diferentes tipos de estrategias institucionales para la promoción de las mujeres en los procesos de decisión política: los Planes y Programas de Igualdad y Trato, las Oficina Mujer en los ejecutivos y la incorporación de Acciones Afirmativas (cuotas) en el sistema legal (Archenti y Moreno, 2004). De las tres estrategias enunciadas para la promoción de la participación de las mujeres en los procesos de decisión, la introducción de las cuotas de género fue la más eficaz en términos de la ampliación de los márgenes de representación por género, al incrementar la participación femenina en la composición de las cámaras. En un sentido estricto, estas acciones garantizan el derecho de las mujeres a

ser representantes en condiciones equivalentes de competitividad, cuando por cualquier razón la composición del legislativo aparece vulnerada en términos de género.

A diferencia de las estrategias por objetivos, como son los Planes de Igualdad, que en la mayoría de los casos constituyen medidas propositivas no vinculantes, la ventaja que supone la adopción de las cuotas en las listas partidarias reside en que son establecidas a través de leyes –modificatoria de normas constitucionales o de códigos electorales- que prevén sanciones por su incumplimiento y que resultan de aplicación inmediata en los actos electorales. Es, precisamente, en la aplicación simultánea de estos requisitos donde estriba la mayor potencialidad de las cuotas y el motivo por el cual ha tenido un impacto positivo en el cumplimiento de los objetivos en aquellos países que las han impulsado.

Si bien la aplicación de las cuotas ha tenido efectos positivos significativos, es preciso señalar que su introducción tuvo resultados diversos en los países que las adoptaron. Estas diferencias en los resultados se debieron fundamentalmente a la heterogeneidad de los contextos (culturales, institucionales y normativos) predominantes al momento de su introducción y a las posiciones disímiles que prevalecieron durante su puesta en marcha (Archenti y Tula, 2008). Varios autores centraron su atención en las variables institucionales, más específicamente, sobre los efectos de los sistemas electorales. Todos ellos coinciden al señalar que los elementos constitutivos del sistema electoral que tienen un impacto positivo sobre el número de mujeres electas son aquellos que combinan una fórmula de representación proporcional con grandes distritos plurinominales ((Norris, 1985; Rule 1987, 1994, M atland y Brown 1992; Lovenduski 1997, K rook 2005, E scobar-Lemmon y Taylor-Robinson 2006; Archenti y Tula, 2007, Jones 2009; Schwindt-Bayer, 2009).

Entre los avances más importantes que ha tenido el alcance de las leyes de cuotas en los distintos países de la región se encuentra el hecho de haber dotado a las mujeres políticas de una gran visibilidad. En efecto, la incorporación de un número importante de mujeres en las legislaturas significó un impulso hacia la equidad de género en el interior de las cámaras dado que promovió el reconocimiento a nivel social, político y cultural de las diferencias de género. Asimismo, a través de una mayor presencia de las mujeres ocupando espacios políticos tradicionalmente masculinos, permitió un mayor contacto entre las mujeres que ocupan cargos legislativos y las mujeres organizadas de la sociedad civil intensificando el vínculo de representación y diversificó las agendas parlamentaria y pública a través de la incorporación de nuevas áreas temáticas.

Estos acontecimientos relevantes no deben soslayarse aun cuando se considere que las cuotas de género han tenido un impacto heterogéneo en los países de la región. A menudo suele hacerse una lectura crítica que considera que las cuotas no han logrado sus objetivos por el hecho de que no se haya superado un umbral determinado en los órganos de representación. Al respecto, cabe señalar, que las normas que regulan las cuotas de género en los diferentes países latinoamericanos establecen la inclusión de un porcentaje mínimo de mujeres en las listas partidarias (generalmente entre el 20% y el 40%) y no en los cargos. Por lo tanto, la contundente afirmación de ciertos cálculos desalentadores que indican que la aplicación de las cuotas fracasó porque la representación de las mujeres en los órganos de conducción (especialmente en los legislativos) resultó inferior al porcentaje que señala la ley de cuotas vigente en los países es incorrecta y resulta, a su vez, engañosa.

La evaluación de las consecuencias positivas o negativas de las leyes de cuotas de género en el acceso a la representación debe centrarse en tres variables institucionales: i) en el interior de los partidos políticos a través del procedimiento de selección de candidaturas (proceso interno), ii) en el sistema electoral, más favorable con magnitudes de distrito grandes y listas partidarias cerradas y bloqueadas, y iii) en el propio diseño de las leyes de cuotas de género (es decir, si éstas incluyen su reconocimiento como de orden público, si resultan obligatorias para todos los partidos políticos o sólo se limitan a exhortar su cumplimiento, si poseen algún mandato de posición y si tienen sanciones para quienes no la aplican) (Archenti y Tula, 2010). La combinación de estas tres variables es la que condicionará determinados contextos favorables o desfavorables a la aplicación efectiva de las cuotas de género.

Esta es la principal razón por la cual las cuotas no han tenido un impacto homogéneo en los diferentes países de la región y que tampoco se haya logrado un aumento gradual y continuo en los órganos de representación. Ante la falta de una regulación normativa precisa y la vigencia de sistemas electorales adversos, las candidaturas de las mujeres han quedado atadas a los diversos factores coyunturales de los escenarios políticos electorales. A esto debe sumarse, en la mayoría de los casos, la falta de recursos económicos para solventar los gastos electorales de campaña y la ausencia de apoyos políticos internos.

### 3. Acceso de las mujeres a la primera magistratura nacional

Sin embargo, la visibilidad que trajo la introducción de las leyes de cuotas en estas casi dos décadas de aplicación (en noviembre se cumplen 20 años de la sanción de la primera ley en la Argentina) ha permitido tomar con naturalidad la asunción de las jefas de estado en los últimos años sin asociarse al viejo temor de la falta de experiencia por la escasa vinculación de las mujeres en los asuntos públicos. Asumieron como presidentas: Michelle Bachelet en Chile (2005), Cristina Fernández de Kirchner en Argentina (2007), Dilma Rousseff en Brasil (2010) y Laura Chinchilla en Costa Rica (2010). Asimismo ocuparon el cargo de primera ministra: Portia Simpson-Miller en Jamaica (2007) y Kamla Persad-Bissessar en Trinidad y Tabago (2010).

A su vez, bajo el mandato de la presidenta Bachelet en Chile, este país se convirtió en el primero de Latinoamérica y el tercero en el mundo, junto con España y Suecia, en contar con un gabinete ministerial paritario. Posteriormente siguieron este camino, el Estado Plurinacional de Bolivia, Costa Rica, Ecuador y Nicaragua.

**CUADRO 1**  
**AMÉRICA LATINA (18 PAÍSES), PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LOS PUESTOS DE DECISIÓN**

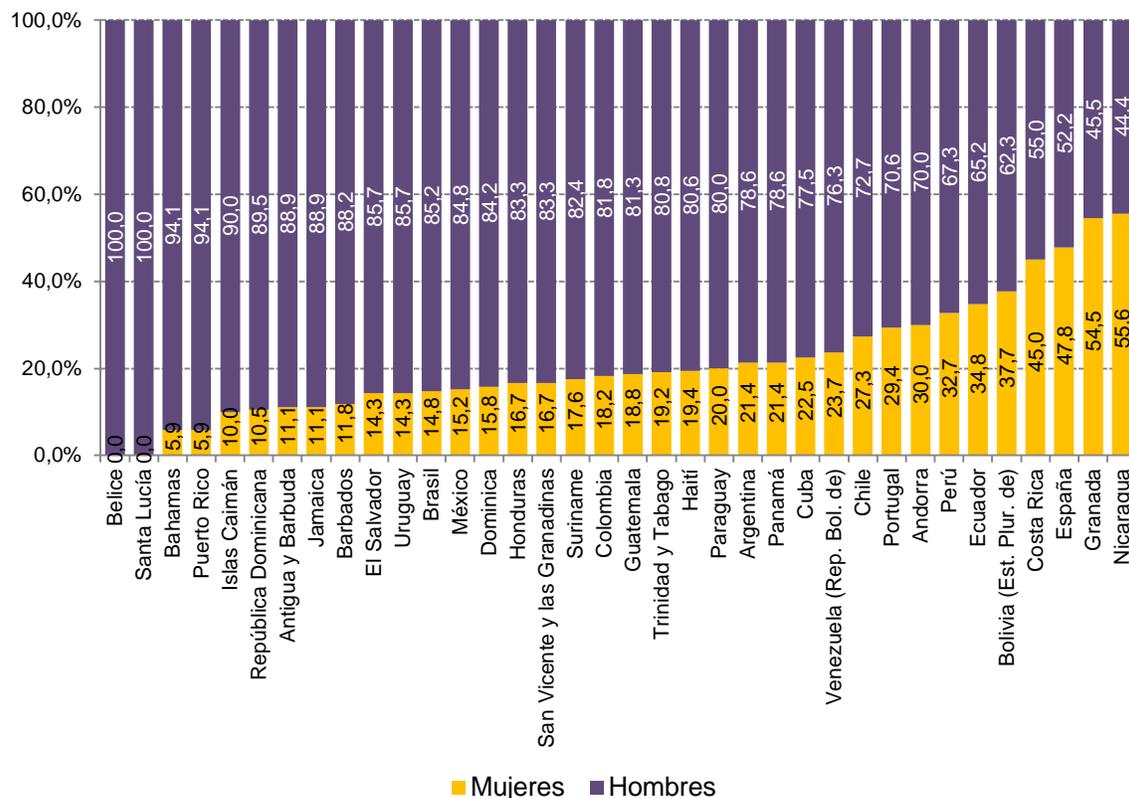
País	Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial
	Ministerios	Parlamento	
	Porcentaje de Ministras <sup>a</sup>	Porcentaje de Legisladoras (2010)	Porcentaje Ministras en Máximo Tribunal (2009)
Argentina	21,4	38,5	29
Bolivia (Estado Plurinacional de)	37,7	25,4	20
Brasil	14,8	8,6	18
Chile	27,3	14,2	25
Colombia	18,2	12,7	17
Costa Rica	45	38,6	30
Ecuador	34,8	32,3	5
El Salvador	14,3	19	33
Guatemala	18,8	12	15
Honduras	16,7	18	20
México	15,2	26,2	18
Nicaragua	55,6	20,7	--
Panamá	21,4	8,5	11
Paraguay	20,0	12,5	11
Perú	29,4	27,5	6
República Dominicana	10,5	20,8	31
Uruguay	14,3	15,2	0
Venezuela (República Bolivariana de)	23,7	17	32

Fuente: CEPAL. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. En: <http://www.eclac.org/oig/adcisiones/>.

<sup>a</sup> Último período presidencial disponible (2010).

No obstante, aunque se observa un aumento de la participación de las mujeres en los gabinetes de ministros de los países de la región, éstas tienden a ser ubicadas en las carteras vinculadas con el área sociocultural más que en aquellas relacionadas con la economía y la política (CEPAL, 2011b).

**GRÁFICO 1**  
**AMÉRICA LATINA (18 PAÍSES), EL CARIBE (15 PAÍSES) Y PENÍNSULA IBÉRICA (3 PAÍSES) PORCENTAJE DE MUJERES EN EL PODER EJECUTIVO, ÚLTIMO PERÍODO PRESIDENCIAL DISPONIBLE, (2010)**



Fuente: Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, CEPAL. [www.cepal.org/oig/ adediciones/](http://www.cepal.org/oig/ adediciones/).

#### 4. El acceso a las cámaras legislativas. El escenario político-institucional

El país pionero en adoptar una ley de cuotas fue la Argentina (1991) a través de la sanción de la Ley N° 24.012 incorporada al Código Electoral Nacional. En el año 1996 México y Paraguay adoptaron una normativa semejante; y en 1997 las cuotas cobraron preeminencia al ser incorporadas a la legislación electoral de siete gobiernos democráticos de la región – el Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Panamá, Perú y la República Dominicana. Los últimos países de la región en sancionar una ley de cuotas de género fueron Honduras (2000) y Uruguay (2009).

En el nuevo milenio el debate sobre las cuotas de género se ha vitalizado en la región dando impulso a iniciativas que tendieron a perfeccionar la normativa preexistente. Así, en varios países se incrementó la cuota mínima legal. En el año 2000 en Brasil y Perú el valor de la cuota mínima se modificó de 25% (1997) al 30%. Ese mismo año en Ecuador se elevó la cuota del 20% (1997) al 30%, la que en 2006 fue establecida en 45%. Por su parte, en México la reforma del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 2008 incrementó del 30% al 40% el valor mínimo de la cuota. En la República Dominicana en el año 2002 la cuota varió del 25% (1997) al 33%.

Un hecho relevante en el avance legislativo de género en la región fue la incorporación de la paridad en la Constitución Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia (2009) y Ecuador (2008) junto con la modificación al Código Electoral Nacional de Costa Rica (2009). Con anterioridad, solo en la República Bolivariana de Venezuela se había manifestado una iniciativa incipiente al adoptarse este principio “por única vez” en el ámbito nacional a través de la Resolución N° 050401-179 del Consejo Nacional Electoral (CNE) en 2005. Posteriormente, en 2008, la reforma constitucional y otra resolución de la CNE para los comicios de noviembre de ese año reinstalaron la paridad asentando así las bases para una posterior aplicación efectiva.

Sin embargo, a pesar que la implementación de las cuotas ha incrementado en forma significativa la presencia femenina en los espacios de toma de decisión, estas medidas no han resultado suficientes para generar condiciones de igualdad en la esfera política entre ambos sexos. En el año 2010 el promedio de mujeres en la Cámara Baja o Única en treinta y tres (33) países de América Latina y el Caribe fue de 18%. Sólo cuatro países han logrado superar el 30 % de presencia femenina: Cuba (43,2%), Costa Rica (38,6 %), la Argentina (38,5%) y Ecuador (32,3%). A excepción de Cuba todos estos implementan algún sistema de cuotas de género que regulan las elecciones para cargos legislativos.

La cuota mínima legal predominante en la región para confeccionar las listas de candidatos legislativos es del 30% (la Argentina, Brasil, Honduras, Panamá y Perú). Paraguay es el país que posee la cuota mínima más baja (20%) y la más alta se corresponde con los cuatro países- el Estado Plurinacional de Bolivia, Costa Rica, Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela- que adoptaron la paridad de género (50%). Por su parte, Colombia cuenta solo con una cuota del 30% para el acceso a cargos directivos de la administración pública.

Como ya se señaló, estas medidas han tenido un impacto heterogéneo en los diferentes países, en función de la presencia de dos elementos clave en el texto legal, para garantizar su efectividad: un mandato de posición y sanciones frente al incumplimiento. Los países que poseen mandato de posición son la Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, Costa Rica, Ecuador, México, Paraguay, Perú, la República Bolivariana de Venezuela, la República Dominicana y Uruguay. En cada país este atributo establece prescripciones diversas que tienden a favorecer o desfavorecer la eficacia de las cuotas de género, sin lugar a dudas el mandato de posición más eficaz resulta ser el que establece la disposición alternada y secuencial entre hombres y mujeres.

Por otro lado, con el propósito de garantizar que los partidos políticos den cumplimiento a las cuotas establecidas, resulta necesario que la normativa contemple la aplicación de sanciones a quienes la transgredan. Los países que disponen este tipo de sanciones son la Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Honduras, México, Paraguay, Perú, la República Bolivariana de Venezuela (a nivel regional), la República Dominicana y Uruguay. En Honduras el artículo. 104 del Código Electoral de 2004 establece que los partidos políticos que no cumplan con la cuota mínima establecida deberán pagar una multa equivalente al 5 % de la deuda política. En los países restantes se establece como sanción el rechazo o la no oficialización de las lista.

**CUADRO 2**  
**AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. PAÍSES CON CUOTAS DE GÉNERO. CÁMARA BAJA O ÚNICA**

País	Año de adopción de la medida	Porcentaje mínimo de la cuota	Mandato de posición	Sanción por incumplimiento	Porcentaje de mujeres en la CB o única. Año 2010
Argentina	1991	30	Sí ( 1 mujer cada 3 candidatos)	Sí	38,5
Estado Plurinacional de Bolivia	1997	30	Sí ( 1 mujer cada 3 candidatos)	Sí	25,4
	2009 <sup>a</sup>	50	Si ( alternancia secuencial entre ambos sexos)	Sí	
Brasil	1997	25	S/d	S/d	8,6
	2000	30	No	Sí	
	1996	40	Sí	Sí	
Costa Rica	2009	50	Si ( alternancia secuencial entre ambos sexos)	Sí	38,6
	1997	20	Sí	Sí	
Ecuador	2000	30	Sí	Sí	32,3
	2006	45	Sí	Sí	
	2008 <sup>b</sup>	50	Si (alternancia secuencial entre ambos sexos)	Sí	
Honduras	2000	30 (progresivo hasta paridad)	No	Sí	18
	1996		Sí	Sí	
México	2008	40	Sí. En cada segmento de 5 candidaturas, 2 tienen que ser de género distinto	Sí	26,2
Panamá	1997	30	No	No	8,5
Paraguay	1996	20	Sí (1 mujer cada 5 candidatos)	Sí	12,5
Perú	1997	25	No	Sí	27,5
	2000	30	Sí	Sí	
República Bolivariana de Venezuela	2005	50	Sí (alternancia secuencial entre ambos sexos)	No	17,0
	2008 <sup>c</sup>	50	Sí (alternancia secuencial entre ambos sexos)	Sí	
República Dominicana	1997	25	No	No	20,8
	2002	33	Sí	Sí	
Uruguay	2009	33	Sí (incluir personas de ambos sexos en cada terna de candidatos)	Sí	15,2

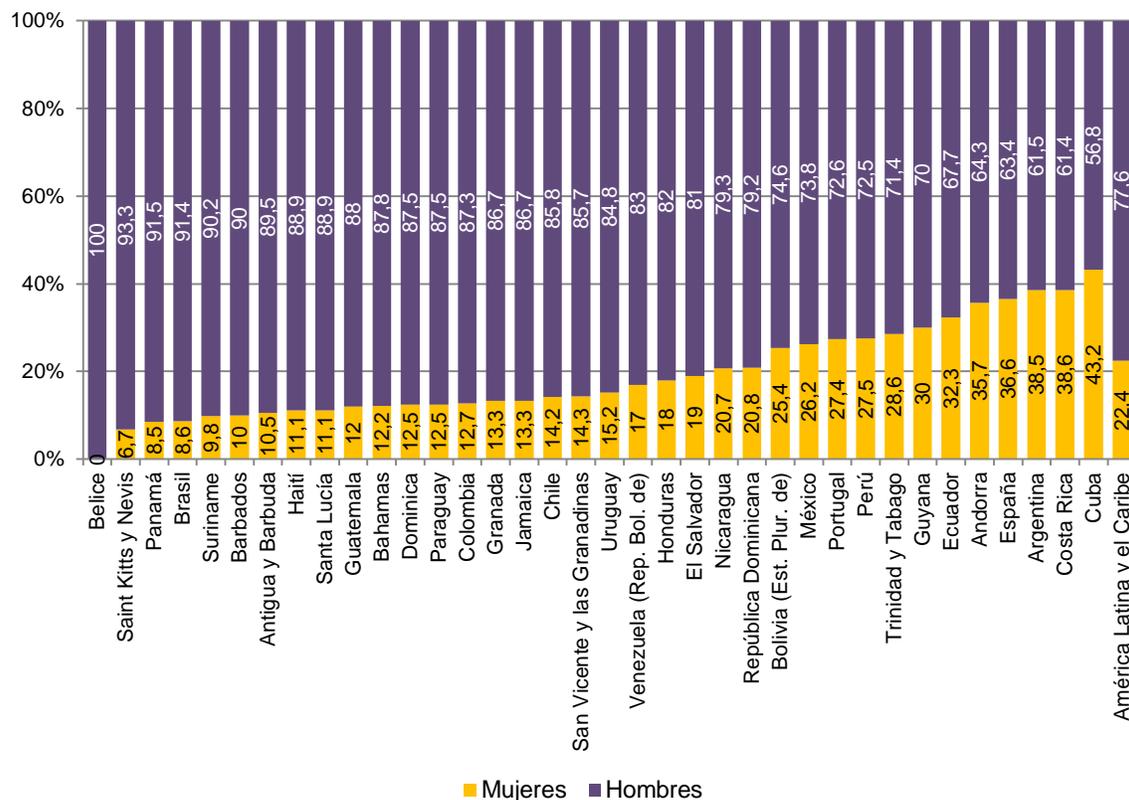
Fuente: Elaboración propia en base a datos de Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, CEPAL/www.cepal.org/oig/#, Archenti, Nélica y María Inés Tula (Editoras) (2008), Mujeres y política en América Latina. Sistemas electorales y cuotas de género, Buenos Aires, Editorial Heliasta: y www.quotaproject.org.

<sup>a</sup> 2009: sanción de la Constitución; 2010: Ley N°18 del Órgano Electoral Plurinacional de Bolivia.

<sup>b</sup> 2008: sanción de la Constitución; 2009: Ley Orgánica Electoral "Código de la Democracia" de Ecuador.

<sup>c</sup> Elección para cargos regionales.

**GRÁFICO 2**  
**AMÉRICA LATINA (18 PAÍSES), EL CARIBE (15 PAÍSES) Y PENÍNSULA IBÉRICA (3 PAÍSES)**  
**PORCENTAJE DE MUJERES EN LOS PARLAMENTOS, 2010**



Fuente: Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, CEPAL <http://www.cepal.org/oig/adiciones/>.

## 5. Participación política de las mujeres en el nivel local de gobierno

En los gobiernos locales la participación de las mujeres en cargos electivos se mantiene en niveles bajos, con una participación menor en los ejecutivos municipales (alcaldesas) en comparación con los cargos de concejales. El acceso mayor en el ámbito legislativo se verifica en aquellos países que han sancionado leyes que establecen acciones afirmativas de género (cuotas).

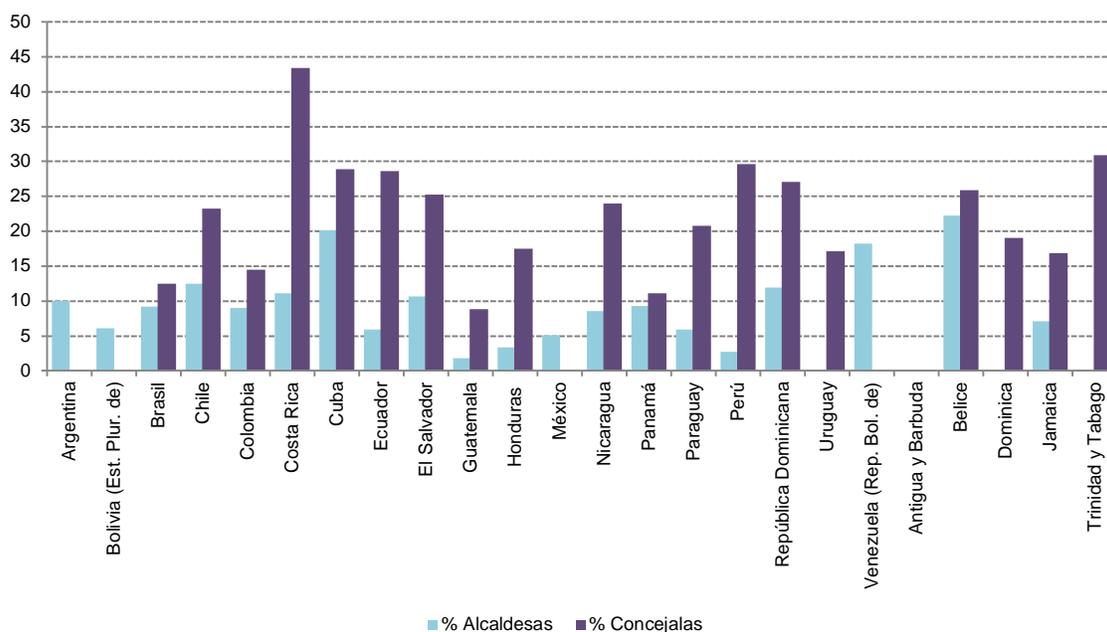
El promedio regional de alcaldesas electas durante el año 2009 fue de 8,5 % mientras que para las concejales este valor alcanzó el 22,2%. Al incluir los países del Caribe con datos disponibles -Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Jamaica y Trinidad y Tabago- no se observan varianzas significativas ya que el promedio osciló a 8,7 % y 21,3% respectivamente. Belice es el país con mayor mujeres electas para el máximo cargo ejecutivo local (22,2%), mientras que los países que denotan un nulo acceso femenino son Uruguay y Dominica. Por su parte, para los órganos legislativos a nivel local Costa Rica (43,4%) es el país que presenta el mayor porcentaje de acceso femenino, mientras que en Antigua y Barbuda las mujeres no han logrado ganar ninguna de las bancas en juego.

Es decir, que el éxito electoral de las mujeres en el nivel local de gobierno es mayor en los poderes legislativos que en los ejecutivos y esto se vincula básicamente a condiciones institucionales que perfilan escenarios diversos para las oportunidades electorales de las mujeres vinculadas a: i) atributos del sistema electoral tal como las circunscripciones plurinominales con una mayor magnitud de distrito y

el tipo de lista cerrada y bloqueada que promueven el acceso femenino a los cargos de representación ciudadana y ii) la existencia de normativas que establecen cuotas para mujeres en las listas de candidatos en los cuerpos legislativos municipales (Archenti y Albaine, 2009).

Sin embargo, pese a que las condiciones institucionales de los órganos legislativos resulta ser más favorable para promover el acceso femenino, en el nivel local de gobierno las posibilidades de alcanzar la paridad en el ejercicio de los derechos políticos entre ambos sexos se mantienen lejanas.

**GRÁFICO 3**  
**AMÉRICA LATINA (19 PAÍSES) Y EL CARIBE (4 PAÍSES) PORCENTAJE DE ALCALDESAS Y CONCEJALAS ELECTAS, 2009**



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, CEPAL. <http://www.eclac.org/oig>.

**CUADRO 3**  
**AMÉRICA LATINA (19 PAÍSES) Y EL CARIBE (5 PAÍSES)**  
**PORCENTAJE DE ALCALDESAS Y CONCEJALAS ELECTAS, 2009**

País	% Alcaldesas	% Concejals
Argentina	10	S/d
Bolivia (Estado Plurinacional de)	6,1	S/d
Brasil	9,2	12,5
Chile	12,5	23,2
Colombia	9	14,5
Costa Rica	11,1	43,4
Cuba	20,1	28,9
Ecuador	5,9	28,6
El Salvador	10,7	25,2
Guatemala	1,8	8,8
Honduras	3,4	17,5
México	5,1	S/d
Nicaragua	8,6	24
Panamá	9,3	11,1
Paraguay	5,9	20,8
Perú	2,7	29,6
República Dominicana	11,9	27,1
Uruguay	0	17,1
Venezuela (República Bolivariana de)	18,2	S/d
Antigua y Barbuda	S/d	0
Belice	22,2	25,9
Dominica	0	19
Jamaica	7,1	16,9
Trinidad y Tabago	S/d	30,9

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, CEPAL. <http://www.eclac.org/oig>.

## **B. Más allá de las cuotas. El principio de la paridad de género. (El Estado Plurinacional de Bolivia, Ecuador, Costa Rica y la República Bolivariana de Venezuela)**

La aplicación de las cuotas de género en el ámbito político ha logrado importantes y significativos avances en cuanto ha permitido aumentar la participación de las mujeres en cargos de representación y ha favorecido su acceso a posiciones de liderazgo. Asimismo, este incremento ha implicado el tratamiento legislativo de ciertas temáticas relacionadas con las mujeres que antes eran invisibles al debate. No obstante ello, algunos trabajos empíricos (Archenti y Tula, 2008 y 2010) muestran que para el caso de Argentina, un país que cuenta con una ley de cuotas fuerte (considerada de orden público, con mandato de posición y sanciones frente a su incumplimiento) y con un sistema electoral favorable para su aplicación (distritos plurinominales variables con listas cerradas y bloqueadas) los partidos políticos aplican la ley de cuotas de manera minimalista y burocrática, es decir, considerando el mínimo legal del 30% como un máximo y armando sus listas con una configuración de género dominante “Hombre-Hombre-Mujer” tal como lo establece la legislación como requisito mínimo (una mujer cada dos varones). En consecuencia, un foco relevante del análisis debe ponerse en los procesos de selección de candidatos, donde se produce la “cocina” de las candidaturas.

Frente a esta realidad, y observando el heterogéneo impacto de las cuotas en los órganos de representación de los diferentes países, es que la paridad política se presenta como un objetivo insoslayable para alcanzar la igualdad de género sin que esta quede supeditada a las intenciones de quienes lideran las cúpulas partidarias y quienes finalmente deciden la implementación de las cuotas de acuerdo con su propia interpretación de la ley (en la mayoría de los casos, convertir el piso mínimo de las cuotas en un techo máximo).

La aprobación reciente de medidas que proponen una composición paritaria en las listas partidarias de candidatos para cargos de elección popular refleja el impulso que la igualdad de género está cobrando en la agenda pública de algunos países. Así, en el año 2009, el Estado Plurinacional de Bolivia, Ecuador y Costa Rica (esta con aplicación efectiva a partir de 2014) realizaron una serie de modificaciones integrales en sus normativas constitucionales y legales incorporando la paridad en el ámbito legislativo. A esta agenda se suman los actuales debates en México, la República Bolivariana de Venezuela y Panamá.

Asimismo la paridad neutraliza ciertos efectos negativos de otros dos obstáculos importantes que tuvieron las cuotas de género para lograr su efectividad: el sistema electoral y la letra de las leyes de cuotas (Archenti y Tula, 2008). Como se ha advertido en varios estudios (Norris, 1985; Rule 1987, 1994, Matland y Brown 1992; Lovenduski 1997, K rook 2005, Escobar-Lemmon y Taylor-Robinson 2006; Archenti y Tula, 2007, Jones 2009; Schwindt-Bayer 2009) el sistema electoral es una condición que puede promover, eclipsar o anular los efectos de las cuotas en el acceso de las mujeres a los órganos de gobierno y, por su parte, las disposiciones de cada ley de cuotas de género han impactado este acceso con diversos grados de eficacia, según como haya resultado la negociación política para su sanción y puesta en marcha en cada país. No siempre las leyes de cuotas de género han incluido la obligatoriedad para todos los partidos políticos que se presenten a elecciones sin excepciones, ni han contemplado algún mandato de posición con el objeto de que las mujeres no solo sean incorporadas en sus listas partidarias sino que también pudieran tener posibilidades reales de ser electas, ni han legislado sobre sanciones frente a su incumplimiento (Archenti y Tula, 2008).

De este modo, la paridad puede considerarse no sólo como un objetivo de igualdad de género fundado en la igualdad de derechos sino que también opera como una medida pragmática de resolución de diferentes obstáculos: la ausencia de un mandato de posición preciso en sistemas de boletas cerradas y bloqueadas y la aleatoriedad del porcentaje que constituye la cuota en cada sistema.

*“La paridad ocupa un lugar predominante en los debates sobre el enriquecimiento de la democracia. A diferencia de la cuota, que es una medida temporal de ajuste cuyo propósito es reducir la subrepresentación de las mujeres en la política, la paridad constituye un acelerador de la igualdad de facto y es una medida definitiva que busca que el poder político sea compartido por hombres y mujeres”* (INSTRAW/UNIFEM, 2010).

A partir del Consenso de Quito, adoptado en la X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (2007) donde se reconoce que “la paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres”, la paridad se instaló como un objetivo en las agendas políticas de la región.

Sin embargo hasta la fecha, solo cuatro países incorporaron la paridad política de género en América Latina, el Estado Plurinacional de Bolivia, Ecuador, la República Bolivariana de Venezuela y Costa Rica. Hasta el momento los tres primeros la han puesto en práctica mientras que el cuarto aspira a hacerlo en el año 2014. A pesar del escaso número de naciones que se sumaron hasta hoy a la sanción de normas de paridad, a diferencia de lo que fue la exitosa oleada reformista que introdujo las cuotas de género en los marcos normativos latinoamericanos, los aprendizajes que puedan hacerse de las experiencias del Estado Plurinacional de Bolivia, Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela resultan muy útiles para observar cuáles son los obstáculos que persisten para alcanzar una mayor

participación y acceso a la representación de las mujeres en la política. Y, sobre todo, para difundir las enseñanzas que resulten de estas experiencias a fin de enriquecer, los debates actuales que se desarrollan en otras naciones latinoamericanas tales como México y Panamá así como las potenciales puestas en agenda de la paridad en el resto de la región.

## 1. Estado Plurinacional de Bolivia

El 23 de enero de 2010 el presidente Evo Morales, luego de ser reelecto con el 64% de los votos el 6 de diciembre de 2009, a sumió su segundo mandato por otros 5 años. Así, Morales comenzó su nuevo mandato haciendo historia al nombrar un gabinete ministerial paritario en un gesto sin precedentes a favor de la equidad de género en un país con gran tradición patriarcal.

"Mi gran sueño se cumple, la mitad de mujeres en el gabinete, la mitad de varones" ("*chacha-warmi*", mitad-mitad en lengua aymará), dijo el presidente Morales al presentar su nuevo equipo ministerial en un país consagrado como plurinacional por la Constitución vigente desde febrero de 2009.

La nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009) establece como órgano encargado de la función deliberativa a la Asamblea Legislativa Plurinacional. Esta institución está integrada por una Cámara de Diputados y una Cámara de Senadores. La primera está conformada por 130 representantes distribuidos en forma proporcional de acuerdo a un criterio poblacional entre 9 departamentos que constituyen el Estado Plurinacional boliviano (La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Potosí, Chuquisaca, Oruro, Tarija, Beni y Pando). En cada uno de estos departamentos se elige en forma directa la mitad de los diputados en circunscripciones uninominales y la otra mitad en circunscripciones plurinominales siendo la distribución de escaños determinada por el Órgano Electoral en base al número de habitantes de cada uno. Como consecuencia de ello, 70 representantes son elegidos en circunscripciones uninominales por simple mayoría de votos y 53 en circunscripciones plurinominales aplicándose para la asignación de los cargos un sistema proporcional. Las siete bancas restantes son electas en circunscripciones especiales representantes de los pueblos indígenas originario campesinas a través de un sistema de mayoría simple. Estas divisiones político territoriales según el artículo 146 de la Constitución del Estado son establecidas en el área rural, y en aquellos departamentos en los que estos grupos sociales constituyen una minoría poblacional. En este sentido, a excepción de Potosí y Chuquisaca todas las provincias poseen este tipo de representación política.

Por su parte, la Cámara de Senadores está integrada por 36 representantes (cuatro por departamento) electos a través de un sistema de representación proporcional. Las cámaras se renuevan en forma completa cada cinco años pudiendo ser reelectos por una sola vez consecutiva. Tanto para la elección de diputados como la de senadores se utiliza el tipo de lista cerrada y bloqueada.

En el Estado Plurinacional de Bolivia, las cuotas de género fueron legisladas por primera vez en el Código Electoral de 1997, consecuencia tanto de la influencia de las recomendaciones de Beijing 95 como de la importante presencia y activación de grupos de la sociedad civil (entre ellos, la Coordinadora de la Mujer y la Plataforma de la Mujer, la Unión de Mujeres Parlamentarias de Bolivia, la entonces Subsecretaría de Asuntos de Género –después viceministerio- y el Foro Político de Mujeres). La ley establecía un mínimo de 30% de representación de mujeres en las listas, principio al que se sumó en 1999 la necesidad de alternancia en los puestos (también para las elecciones municipales). Sin embargo, la ausencia de sanción frente al incumplimiento perjudicó la efectividad de la norma. A modo de ejemplo, algunos partidos introdujeron hombres con nombre de mujer (aproximadamente 140 hombres candidatos a concejales se registraron como candidatas mujeres) a los que se denominó "candidatos travestis". Este fraude se confirmó después de las elecciones, cuando los hombres se presentaron para la acreditación como concejales en lugar de las mujeres (Baldez y Brañez Cortés, 2005).

Posteriormente, las reformas constitucionales de 2004 que permitieron la presentación de candidaturas a las agrupaciones ciudadanas y a los pueblos indígenas, fijaban una cuota del 50% para éstos, mientras que en los partidos políticos mantenían el límite del 30%. Urioste y Uriona (2009) muestran que en la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas (2005), se establece una cuota del 50% con la debida alternancia. Igualmente en la convocatoria a la Asamblea Constituyente se

determinó que, en la inscripción de las candidaturas presentadas por cada organización, de tres candidatas a constituyente por cada circunscripción, los dos primeros debían “conformar el binomio hombre-mujer, mujer-hombre”; y que en las circunscripciones departamentales donde se presenten cinco candidaturas a constituyente, al menos dos deben ser mujeres, respetando la alternancia.

La constitución boliviana y el régimen electoral transitorio de 2009 establecen importantes disposiciones para garantizar la plena participación de mujeres e indígenas en los procesos electorales. Así, el Artículo 11 que define el Sistema de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que: La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres. Con referencia a la participación de los pueblos y naciones indígenas, en el capítulo referido a la composición de la Asamblea Legislativa (artículo 146, párrafo VII) se crean las “circunscripciones especiales indígena originario campesinas” que se regirán por el principio de densidad poblacional en cada departamento. No deberán trascender los límites departamentales, es decir, se establecerán solamente en el área rural, y en aquellos departamentos en los cuales estos pueblos y naciones constituyen una minoría poblacional. El Órgano Electoral determinará las circunscripciones especiales, las cuales forman parte del número total de diputados. Por su parte, la ley de Régimen Electoral Transitoria (LRET), Ley 4.021, aprobada por el Congreso Nacional el 14 de abril de 2009, instituye en su Artículo 35 la creación de siete (7) Circunscripciones Especiales Indígena Originario Campesinas. Estas circunscripciones especiales solo pueden crearse allá donde los pueblos indígenas constituyen una “minoría poblacional”.

Por otra parte, con relación a la participación de las mujeres, la LRET señala en su Artículo 9 (De la Igualdad de Oportunidades Entre Varones y Mujeres) lo siguiente:

- i) Las listas de candidatas y candidatos a Senadoras y Senadores. Diputadas y Diputados titulares y suplentes. Asambleístas Departamentales, Consejeros Departamentales. Concejales Municipales y autoridades en los municipios deberán respetar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de forma que exista un candidato titular varón y enseguida una candidata titular mujer, una candidata suplente mujer y un candidato suplente varón, o viceversa. En el caso de las diputaciones uninominales la alternancia se expresa en titulares y suplentes en cada circunscripción.
- ii) Las listas de las candidatas y candidatos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, serán nominados de acuerdo a sus propias normas y procedimientos.

Aquí es importante destacar la obligación de las organizaciones políticas de respetar el principio de “alternabilidad” en las listas (candidato titular varón, candidata suplente mujer y viceversa), que constituye un avance notable en la legislación electoral boliviana, pero también es muy significativo el hecho de que los indígenas puedan nombrar a sus candidatos de acuerdo a sus usos y costumbres (asambleas y cabildos), legitimando esta decisión colectiva a través del voto secreto.

De acuerdo con Albaine (2009), la nueva normativa boliviana tendiente a promover la inclusión de las mujeres en las listas legislativas de candidatos elimina el sistema de suplencia establecido por la Ley N° 2.282 (2001) para el nivel municipal de gobierno. Dado que esta norma disponía que a cada titular mujer le correspondiese un suplente varón y viceversa, es posible considerar que dicha prescripción admitía, desde el plano formal, el uso frecuente de la violencia política ejercida contra las mujeres, las cuales eran obligadas a renunciar a su banca para que asumiera su cargo el suplente varón.

La Constitución boliviana de 2009 determina que debe haber equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres en el gobierno (artículo 11), que en la formación del poder político la participación debe ser equitativa entre hombres y mujeres (artículo 26) y que en la elección de asambleístas se garantizará igual participación de ambos sexos (artículo 147).

**CUADRO 4**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. PODER EJECUTIVO.**  
**PORCENTAJE DE MUJERES EN CARGOS MINISTERIALES**

*(En porcentajes)*

Período	Presidencia	Porcentaje
2005-2006	Eduardo Rodríguez Veltzé	15,8
2006-2011	Evo Morales Ayma	37,7

Fuente: CEPAL, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. <http://www.eclac.org/oig/decisiones/>.

**CUADRO 5**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. MUJERES EN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES**  
**PROPORCIÓN DE PUESTOS OCUPADOS POR MUJERES EN EL PARLAMENTO NACIONAL**

*(En porcentajes)*

	Años										
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
%	11,5	11,5	11,5	18,5	18,5	19,2	16,9	16,9	16,9	16,9	25,4

Fuente: CEPAL, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. <http://www.eclac.org/oig/decisiones/>.

**CUADRO 6**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. PODER JUDICIAL.**  
**MUJERES MINISTRAS EN EL MÁXIMO TRIBUNAL DE JUSTICIA O CORTE SUPREMA**

*(En porcentajes)*

	Años										
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
%	--	--	--	--	--	--	--	--	25	20	18

Fuente: CEPAL, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. <http://www.eclac.org/oig/decisiones/>.

La primera constatación que surge al analizar los resultados de las elecciones nacionales de diciembre de 2009 con el nuevo marco jurídico es que se ha producido un avance histórico en la representación de mujeres titulares y suplentes en la instancia legislativa. La actual Asamblea cuenta con el 30% de asambleístas femeninas, es decir de un total de 166 legisladores, 50 son mujeres. Particularmente es importante el incremento de las mujeres titulares electas en el Senado, sin embargo en la Cámara de Diputados los porcentajes son más modestos (25%), debido a las diferencias en el sistema electoral de ambas cámaras ya señalado. No obstante, también en este caso se ha superado el 18,5% logrado en 2003 puesto que se ha pasado de 24 diputadas titulares a 33. Para las diputadas suplentes el incremento es aún más significativo porque ha variado de 37 en la anterior gestión (2005-2010) a 97 diputadas suplentes en la presente gestión. El avance más destacado se realizó entre las diputadas plurinominales llegando al 47% del total; en cambio, en las circunscripciones uninominales la participación de mujeres es solo del 11%. Las circunscripciones uninominales se determinan en base a población y extensión territorial, la elección se realiza en lista separada y a través del procedimiento de mayoría simple (en todo el país existen 60 circunscripciones uninominales). En las circunscripciones plurinominales, en cambio, los candidatos forman parte de la misma lista que el Presidente, Vicepresidente y senadores.

En el caso de las circunscripciones especiales indígenas originarias la relación entre titulares y suplentes es completamente desfavorable a las mujeres, porque sólo una de 18 candidatas era representante titular (que no fue elegida). En las circunscripciones uninominales la situación es similar:

de 286 candidatos titulares solo 44 fueron mujeres (15%). Por el contrario, en las circunscripciones plurinominales las candidatas titulares mujeres alcanzaron al 47% del total.

Resulta significativo mencionar al menos dos aspectos. Por un lado, que por primera vez en la elección de diputaciones uninominales rigió la aplicación de un tipo de medida de acción positiva; ya que la Ley N° 2.282 (2001) no contemplaba la implementación de un sistema de cuotas para elegir los cargos uninominales. Por otro lado, que las listas presentadas en las circunscripciones especiales según lo establecido por la normativa referida a la paridad de género no están obligadas a implementar esta medida (Albaine, 2009). Asimismo, la debilidad del impacto del sistema de paridad en las diputaciones uninominales y circunscripciones especiales puede ser explicada por dos razones. La primera es que los distritos uninominales junto a la aplicación de un sistema de mayoría simple reducen la eficacia del sistema de paridad ya que se elige un solo representante y generalmente los partidos políticos suelen postular a un varón. La segunda razón se vincula a la conformación asimétrica en términos de sexo de las listas de titulares- predominantemente conformadas por varones- y suplentes- integradas mayoritariamente por mujeres-. Como resultado de ello se evidencia que el 88,57 % de los cargos suplentes de las diputaciones uninominales fueron ganados por mujeres y el 100 % en el caso de las circunscripciones especiales.

Es decir que los avances logrados en el plano formal, a través de la sanción de leyes paritarias, si bien manifiestan una importante voluntad política orientada a alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, no siempre resultan suficientes para garantizar condiciones de igualdad en el ejercicio de los derechos políticos.

Así como se han señalado diferentes obstáculos para la eficacia en el cumplimiento de las leyes de cuotas, es posible identificar barreras institucionales vinculadas a los sistemas electorales como también prácticas culturales asociadas a los procesos electorales que tienden a condicionar la efectividad de la norma paritaria.

Tres factores pueden operar en contra de la eficacia de las normas paritarias en el Estado Plurinacional de Bolivia:

- i) el sistema electoral que combina un sistema uninominal con uno plurinomial;
- ii) la persistencia de la violencia política de género;
- iii) el régimen autónomo indígena originario campesino en aquellas comunidades donde no se permite a las mujeres participar en la toma de decisiones.

Las prácticas culturales de violencia política de género, constituyen una barrera fundamental para la participación de las mujeres. Las mujeres electas, en particular, son convertidas en objeto de violencia física y psicológica para que renuncien a sus cargos. Los estudios realizados por la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL, 2005) proveen múltiples testimonios de concejalas víctimas del acoso y la violencia políticos.

Por otro lado, existe una tensión entre los avances normativos alcanzados tendientes a promover la participación política femenina en el marco de la democracia representativa y los tendientes al reconocimiento de la tradición cultural de los pueblos originarios en el marco de la democracia comunitaria. Por ejemplo, las prácticas de la cultura aymará no se sustentan sobre el principio de la equidad de género ya que sólo los varones pueden participar de la vida pública. Así, bajo la vigencia de este nuevo marco jurídico en las elecciones nacionales de diciembre de 2009, en las circunscripciones especiales indígenas originarias la relación entre titulares y suplentes resultó completamente desfavorable a las mujeres, porque sólo 1 de 18 candidatas era representante titular y no fue elegida. Estos resultados dieron lugar a la promulgación de una nueva normativa (Ley N° 26/2010) que estableció el predominio de la paridad y la alternancia entre los sexos en las listas de candidatos de las naciones y pueblos originarios, alterando el espíritu de la norma anterior.

Y la Ley 18/2010 del Órgano Electoral Plurinacional que establece el principio de equivalencia y asume y promueve la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el

ejercicio de sus derechos, individuales y colectivos (Art.4). Norma la aplicación obligatoria de la paridad y alternancia en la elección y designación de todas las autoridades y representantes del Estado; en la elección interna de las dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas; y en la elección, designación y nominación de autoridades, candidaturas y representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos mediante normas y procedimientos propios. (Art.8)

## 2. Ecuador

En Ecuador la inclusión de las cuotas de género entraron en vigencia en febrero de 1997 con la Ley de Amparo Laboral de la Mujer. El porcentaje mínimo que se aplicó aquella primera vez era del 20% sobre las listas partidarias para elegir asambleístas ese año. Este fue el puntapié inicial para que la reforma constitucional de 1997 incluyera la siguiente disposición transitoria decimoséptima: “Se reconocerá a las mujeres la participación del 20% en las listas de elecciones pluripersonales así como todos los derechos y garantías consagrados y tratados internacionales vigentes”.

Recién en febrero de 2000 el Congreso Nacional ecuatoriano hizo una serie de reformas a la Ley de Elecciones, entre las cuales se destacó la elevación al 30% del porcentaje mínimo de representación de mujeres en las listas partidarias. Sin embargo, la incorporación más importante fue la decisión de que a partir de ese momento se aumentaría ese porcentaje un 5% más en cada elección hasta alcanzar la paridad. Así la cuota se fue incrementando, en 2000 fue del 30%, en 2002 del 35%, en 2004 del 40% y en 2007 del 50%.

Conjuntamente se introdujeron en la norma los principios de *alternabilidad* y *secuencialidad* entre hombres y mujeres para la conformación de las listas de candidatos y, como sanción, la no oficialización de éstas por parte del organismo electoral competente cuando las mismas incumplieran las disposiciones legales. Sin lugar a dudas, el importante aporte ecuatoriano al objetivo de alcanzar la igualdad política entre los géneros radicó justamente en que su marco normativo determinó un horizonte paritario partiendo de acciones afirmativas (Cañete, 2009).

En la última reforma constitucional del año 2008 se reafirmó la voluntad de mantener la paridad para la elección de cargos públicos representativos (artículo 116) y de asegurarla en los cargos de decisión internos político-partidarios (artículo 108). También el de “promover la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados” (artículo 65).

**CUADRO 7**  
**ECUADOR. PODER EJECUTIVO. PORCENTAJE DE MUJERES**  
**EN CARGOS MINISTERIALES**

(En porcentajes)

Período	Presidencia	Porcentaje
2005-2006	Alfredo Palacio	13,8
2007-2009	Rafael Correa	31,8
2009-2013	Rafael Correa	34,8

Fuente: CEPAL, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe  
<http://www.eclac.org/oig/adecisiones/>.

Desde 1998 Ecuador elige a sus diputados en listas abiertas. Los electores pueden seleccionar a sus candidatos entre las distintas listas partidarias que se presentan o elegir a todos de una misma lista lo que se denomina “voto en plancha”. A su vez, si los electores deciden votar por candidatos individualmente (y no por la lista completa) pueden incluso ordenar a estos candidatos según su propio orden preferencial alterando de este modo los principios de alternabilidad y secuencialidad que la ley

intenta garantizar en la aplicación de la paridad. La combinación de la paridad con las listas abiertas ecuatorianas permite que si los ciudadanos deciden *votar en plancha* (Cañete, 2009) es la forma menos utilizada) la vigencia de la paridad con sus principios de alternabilidad y secuencialidad garantiza el acceso de las mujeres a los cargos de representación, en cambio, cuando aquellos deciden votar por candidatos la aplicación de ambos principios se desvirtúa. Es decir, solo se aplica la paridad en las instancias de la presentación y oficialización de listas.

**CUADRO 8**  
**ECUADOR. MUJERES EN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES**  
**PROPORCIÓN DE PUESTOS OCUPADOS POR MUJERES EN EL PARLAMENTO NACIONAL**  
(En porcentajes)

		Año											
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
%	3,7	17,4	17,4	14,6	14,6	--	16	16	16	25	25	25	32,3

Fuente: CEPAL, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe <http://www.eclac.org/oig/adecisiones/>.

**CUADRO 9**  
**ECUADOR. PODER JUDICIAL.**  
**MUJERES MINISTRAS EN EL MÁXIMO TRIBUNAL DE JUSTICIA O CORTE SUPREMA**  
(En porcentajes)

		Año									
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
%	--	--	--	--	--	6	6	6	5	5	5

Fuente: CEPAL, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe <http://www.eclac.org/oig/adecisiones/>.

La cantidad de preferencias que puede utilizar cada elector se limita al número de bancas que se renuevan en cada uno de los distritos electorales y la asignación de escaños se hace de acuerdo con la cantidad de votos que obtiene cada candidato en estricto orden de mayor a menor. La normativa electoral de Ecuador no fija entonces un criterio paritario en la instancia de votación de la ciudadanía donde los electores seleccionan a sus candidatos, de modo tal que podría darse el caso hipotético (al no estar prohibido por la legislación) que se confeccionen listas conformadas solo por hombres. En este sentido, las listas abiertas (en contraposición a las listas cerradas y bloqueadas) pueden anular las garantías de igualdad de género que establece la ley de paridad para la oficialización de listas partidarias.

En las elecciones celebradas el 26 de abril de 2009 fueron electas 40 mujeres (32%) y 84 varones (68%) para integrar el Poder Legislativo Nacional (CEPAL, 2011a). Laura Albaine (2010) presenta el orden de preferencia asignado por los/as electores/as para la elección de las 15 diputaciones nacionales ese año. De las 18 listas que se presentaron sólo seis ganaron bancas: el Movimiento Patria Altiva Soberana (MPAIS); Partido Sociedad Patriótica 21 de enero (PSP); Partido Social Cristiano (PSC); Partido Renovador Institucional Acción Nacional (PRIAN); Partido Roldosista Ecuatoriano (PRE) y el Movimiento Democrático Popular (MDP). Al analizar el orden de preferencia asignado por los/as votantes se observa que ninguna mujer obtuvo la primera posición. Tampoco los electores usaron una configuración de género paritaria para confeccionar su propia lista, a excepción del PSC (V-M) en la que se mantuvo la alternancia entre ambos sexos. Por su parte MPAIS presentó una configuración en la que todas las mujeres ganadoras quedaron ubicadas en las últimas posiciones.

Dos obstáculos subsisten en Ecuador para la efectividad de la normativa paritaria, por un lado el sistema electoral basado en listas abiertas que permite al elector organizar la lista de candidatos/as sin respetar la alternancia de géneros y por otro la persistencia de la violencia política que dio lugar a la elaboración de un proyecto de ley por la Asociación de Mujeres Municipalistas del Ecuador (AMUME).

### 3. República Bolivariana de Venezuela

En la República Bolivariana de Venezuela se aprobó una cuota mínima del 30% para ambas cámaras legislativas en 1997, pero sólo para los cargos plurinominales o de lista ya que para la elección de los integrantes a la Asamblea Nacional, de los consejos legislativos de los estados, de los concejos municipales y demás cuerpos colegiados de elección popular se utiliza un sistema electoral paralelo por medio del cual se combina la personalización del sufragio para los cargos nominales y la representación proporcional para los cargos de lista. La ley de cuotas de género se aplicó una sola vez en 1998 y en 2000 se declaró inconstitucional.

En 2005, el Consejo Nacional Electoral (CNE) consideró -a partir de la Resolución 050401-179- la exigencia paritaria y alternativa en la conformación de las listas partidarias para los comicios de ese año. Sin embargo no se estableció sanción alguna para los partidos que no cumplieran esta resolución.

Posteriormente, en 2008, la Constitución Nacional consagró en su artículo 21 la “igualdad ante la ley” y el Consejo Nacional Electoral, a través de la Resolución N° 080721-658 dispuso en el artículo 16 la composición paritaria y alterna para regular la postulación de candidaturas al Consejo Legislativo, a las alcaldías de distrito metropolitano de Caracas y del Alto Apure y concejalías al cabildo distrital para los comicios que se efectuaron en noviembre de 2008.

Por último, en la Resolución N° 100208-0011 del 8 de febrero de 2010 el CNE exhorta a los partidos políticos a incluir la paridad en sus listas partidarias. El artículo 45 sostiene que “Las organizaciones postulantes procurarán establecer mecanismos en la selección de sus postuladas y postulados a los efectos que sus candidaturas a los cuerpos deliberantes tengan una composición paritaria y alterna, de cincuenta por ciento (50%) para cada sexo”.

#### CUADRO 10 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PODER EJECUTIVO. PORCENTAJE DE MUJERES EN CARGOS MINISTERIALES

(En porcentajes)

Período	Presidencia	Porcentaje
1999-2006	Hugo Chávez Frías	14,1
2007-2013	Hugo Chávez Frías	23,7

Fuente: CEPAL, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe <http://www.eclac.org/oig/adecisiones/>.

#### CUADRO 11 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MUJERES EN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES PROPORCIÓN DE PUESTOS OCUPADOS POR MUJERES EN EL PARLAMENTO NACIONAL

(En porcentajes)

	Año												
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
%	5,9	5,9	12,1	...	9,7	9,7	9,7	9,7	17,4	18,0	18,6	18,6	17,0

Fuente: CEPAL, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe <http://www.eclac.org/oig/adecisiones/>.

**CUADRO 12**  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PODER JUDICIAL.**  
**MUJERES MINISTRAS EN EL MÁXIMO TRIBUNAL DE JUSTICIA O CORTE SUPREMA**  
*(En porcentajes)*

	Año												
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
%	20	7	0	5	5	10	10	28	31	31	31	32	--

Fuente: CEPAL, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe <http://www.eclac.org/oig/adiciones/>.

#### 4. Costa Rica

Costa Rica es considerada la democracia más consolidada en América Latina, dado que ha tenido de manera continua elecciones democráticas libres y justas desde 1953.

A nivel nacional, el Poder Ejecutivo es elegido a través de un sistema de dos vueltas (ballotage atenuado) debiendo obtener al menos un 40% de los votos válidos emitidos en la primera vuelta para imponerse sobre la fórmula rival. De no alcanzarse este piso, debe realizarse una segunda elección popular (doble ronda) donde las candidaturas se imponen por mayoría simple.

El Parlamento es unicameral y se elige mediante el sistema de elección proporcional y en circunscripciones plurinominales; la Asamblea Legislativa se compone de 57 diputaciones nacionales, elegidas por provincias (siete en total: San José, Alajuela, Cartago, Heredia, Guanacaste, Puntarenas y Limón). En el nivel local, la elección de las autoridades de gobierno combina el sistema de representación por mayoría simple y circunscripción uninominal en el caso de Alcaldía, Sindicaturas e Intendencias y el sistema de representación proporcional y circunscripción plurinomial para los puestos de Regiduría, Concejos de Distrito y Concejos Municipales de Distrito (las siete provincias se dividen en 81 cantones, que corresponden a igual número de Municipalidades, y éstos en 470 distritos). Se utilizan listas cerradas y bloqueadas.

El 8 de marzo de 2008 se cumplieron 20 años desde que se presentó ante la Asamblea Legislativa de Costa Rica el proyecto denominado Ley de Igualdad Real de la Mujer la cual fue aprobada dos años más tarde con el nombre de Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer (Ley 7.142) durante la administración Oscar Arias Sánchez (1986-1990). Según Zamora Chavarría (2009) el documento había sido preparado por la Junta Directiva del entonces Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia (CMF) -actual Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). El país había ratificado el 2 de octubre de 1984 la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), pero hasta esa fecha el Estado costarricense no había ejecutado acciones para cumplir con esas obligaciones internacionales, por lo que un proyecto de ley en ese sentido era de vital importancia.

Uno de los componentes principales de la norma aprobada es que recomendaba a los partidos incorporar en sus reglas internas mecanismos para garantizar la participación efectiva de las mujeres. La ley, sin embargo, no fijó ningún dispositivo para asegurar que los partidos aumentaran el porcentaje de candidatas, convirtiendo la implementación de las cuotas en un ejercicio esencialmente voluntario (Jones, 2008).

Hubo cuatro momentos distintos en la legislación orientada a incrementar la elección de las mujeres. El primero incluye todas las elecciones previas a 1994, cuando no existían acciones afirmativas. El segundo se ubica cuando la legislación vigente exhortaba a los partidos políticos a aumentar la participación de las mujeres. El tercero en 1997, cuando la norma incorporó una cuota del 40% obligatoria para todas las listas partidarias, pero no requería la inclusión de mujeres en lugares expectables. El cuarto es en 2000, cuando se mantuvo la cuota del 40%, pero esta vez en conjunción con un mandato de posición a través del cual los partidos políticos deben incluir mujeres en lugares elegibles (CEPAL, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe; Jones, 2008).

**CUADRO 13**  
**COSTA RICA. PODER EJECUTIVO.**  
**PORCENTAJE DE MUJERES EN CARGOS MINISTERIALES**  
*(En porcentajes)*

Período	Presidencia	Porcentaje
2002-2006	Abel Pacheco De la Espriella	30,8
2006-2010	Oscar Arias Sánchez	30
2010-2014	Laura Chinchilla Miranda	45

Fuente: CEPAL, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe <http://www.eclac.org/oig/decisiones/>.

**CUADRO 14**  
**COSTA RICA. MUJERES EN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES**  
**PROPORCIÓN DE PUESTOS OCUPADOS POR MUJERES EN EL PARLAMENTO NACIONAL**  
*(En porcentajes)*

		Año														
		1990	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
%		10,5	15,8	15,8	19,3	19,3	19,3	19,3	35,1	35,1	35,1	35,1	38,6	36,8	36,8	38,6

Fuente: Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe <http://www.eclac.org/oig/decisiones/>.

**CUADRO 15**  
**COSTA RICA. PODER JUDICIAL.**  
**MUJERES MINISTRAS EN EL MÁXIMO TRIBUNAL DE JUSTICIA O CORTE SUPREMA**  
*(En porcentajes)*

		Año												
		1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
%		10	9	9	12	13	17	17	20	22	26	26	30	...

Fuente: CEPAL, Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe <http://www.eclac.org/oig/decisiones/>.

El 11 de agosto de 2009, la Asamblea Legislativa de Costa Rica aprobó el Código Electoral de Costa Rica, Ley N° 8.765 (Alcance N° 37 a La Gaceta N° 171 de 2 de setiembre de 2009) que sustituyó el anterior Código Electoral (Ley N° 1.536 10 de diciembre de 1952 y sus reformas). La importancia de esta reforma reside en que la nueva legislación establece el *Principio de Paridad de Género*. El Código Electoral anterior no contenía un enunciado sobre igualdad de género por lo que debía recurrirse al artículo 33 de la Constitución Política que consagra el Principio de Igualdad, así como a la Convención de Naciones Unidas para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW) y su Protocolo Facultativo, a otros instrumentos jurídicos internacionales ratificados por el Estado costarricense y a la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer (Ley N° 7.142, La Gaceta N° 59, 26 de marzo de 1990) para reforzar el carácter igualitario de hombres y mujeres en la participación política. Así, por ejemplo, aún cuando la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer no hacía referencia expresa a la cuota del 40%, que posteriormente adoptó el Código Electoral en 1996, su artículo 5 sí establecía que los partidos políticos debían incluir en sus estatutos mecanismos eficaces que promovieran y aseguraran la participación efectiva de la mujer en los procesos electorarios internos, en los órganos directores del partido y en las papeletas electorales.

En el derecho vigente actual, el nuevo Código Electoral establece en su artículo 2 expresamente que: “La participación política de hombres y mujeres es un derecho humano reconocido en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva, al amparo de los principios de igualdad y no

discriminación. La participación se regirá por el principio de paridad que implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. Todas las nóminas de elección utilizarán el mecanismo de alternancia por sexo (mujer-hombre y hombre-mujer), en forma tal que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina.

De acuerdo con Zamora Chavarría (2009) son varios los conceptos jurídicos reafirmados en la nueva legislación. Por un lado, el principio de igualdad cuando establece los requisitos que deben contener los estatutos de los partidos políticos según el artículo 52: “El estatuto de los partidos constituye su ordenamiento fundamental interno y deberá contener al menos lo siguiente (...)

- ñ) Las normas sobre el respeto a la equidad por género tanto en la estructura partidaria como en las papeletas de elección popular.
- o) Los mecanismos que aseguren los principios de igualdad, no discriminación y paridad en la estructura partidaria, así como en la totalidad y en cada una de las nóminas de elección popular, y el mecanismo de alternancia de hombres y mujeres en las nóminas de elección.
- p) La forma en la que se distribuye en el período electoral y no electoral la contribución estatal de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política. De lo que el partido político disponga para capacitación, deberá establecerse en forma permanente y paritaria tanto a hombres como a mujeres, con el objetivo de capacitar, formar y promover el conocimiento de los derechos humanos, la ideología, la igualdad de géneros, incentivar los liderazgos, la participación política, el empoderamiento, la postulación y el ejercicio de puestos de decisión, entre otros.”

El incumplimiento de esta nueva legislación tiene como sanción la no inscripción de una serie de actuaciones de los partidos políticos, como por ejemplo, la nómina de candidaturas. Con el sistema de cuotas de género del 40% en el Código anterior, este aspecto tampoco había sido regulado pero sí había sido tratado por el Tribunal Superior Electoral (TSE) cuando determinó que el Registro Civil no inscribiría aquellas nóminas de candidaturas de elección popular que incumplieran la normativa de la cuota femenina (Artículo 2, Acta de Sesión No. 11.063 del 14 de enero de 1997).

El sistema de paridad recién entrará en vigencia en los comicios de 2014. En el Transitorio II del nuevo Código se señala que: “*La obligación para que en las estructuras partidarias se cumplan los principios de paridad y alternancia de género, se exigirá para el proceso de renovación de las estructuras posterior a las elecciones nacionales del año 2010. Antes de esa fecha los partidos políticos observarán, como mínimo, la regla del cuarenta por ciento (40%) de participación femenina*”.

La experiencia costarricense ha demostrado el papel central que tiene la actuación positiva de la institucionalidad en la garantía de los derechos políticos y ciudadanía de las mujeres en condiciones de igualdad y no discriminación (Jones, 2008; Torres García, 2010) En primer lugar, por las acciones del Tribunal Supremo de Elecciones en coordinar mecanismos para que las cuotas de género tengan cumplimiento efectivo y, en segundo lugar, las tareas desarrolladas por el Instituto Nacional de las Mujeres a través del monitoreo e intervención para generar jurisprudencia por parte del Tribunal. También la Defensoría de los Habitantes en el seguimiento y promoción de ese conjunto de derechos. Pero, fundamentalmente, por el trabajo de los movimientos defensores de las cuotas de género cuya persistencia culminó con los cambios del Tribunal Superior Electoral en 1999.

## C. La paridad en agenda

### 1. México y Panamá

Desde que en 1991 se sancionaron sistemas legales de cuotas de género, los diferentes países de América Latina han centrado su atención en la eficacia de este mecanismo de acción afirmativa para lograr una mayor participación política de las mujeres. Así, después de observar los importantes efectos en el

aumento cuantitativo de mujeres en los órganos de representación en las primeras experiencias, varios países tomaron la decisión de adoptar medidas de este tipo. Mientras que en algunos casos la aplicación de estas acciones afirmativas ha tenido avances y retrocesos, en otros las cuotas han sido el puntapié inicial para comenzar a debatir sobre la paridad como una nueva estrategia para asegurar de facto la igual participación de hombres y mujeres en política. Sin embargo, la paridad no debe ser equiparada a los conceptos de igualdad o equidad de género ya que éstos representan un estado ideal de equilibrio en cuanto a derechos y responsabilidades de los géneros<sup>1</sup>.

No obstante, adoptar a la paridad como estrategia de acción implica un compromiso de los actores políticos en asumir un reparto proporcional igualitario para cada sexo (50% para hombres y 50% para mujeres). Estrictamente hablando se trata de una división cuantitativa y no necesariamente cualitativa. Por ejemplo, en el ámbito político, en el nivel ejecutivo no todos los ministerios poseen el mismo poder o importancia en términos de recursos. Así lo muestran los estudios efectuados por el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (CEPAL) donde se observa, que tanto en la región como en la península ibérica, las mujeres son designadas para ocupar cargos ministeriales principalmente en el área social y cultural más que en los gabinetes políticos y económicos.

Cuando se analiza la composición actual de los gabinetes políticos por países, se destaca que solo siete tienen ministras en el área política y económica: 22% en Argentina, 16,7% en Chile y Colombia, 17,6% en Ecuador, 25% en Perú y 9,1% en México. Es de destacar que España tiene una notable participación de mujeres del 50% en el área económica y durante el gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero (2004-2008 y 2008-2012) ha asumido una vicepresidenta. Este ha sido el primer mandatario en designar un gobierno ministerial paritario. En síntesis, si bien los datos exhiben un mayor crecimiento en la participación de las mujeres en el ámbito ejecutivo la distribución de las ministras en América Latina y los países de la península ibérica refleja, sobre todo, su presencia en el área sociocultural (CEPAL, 2011b)

Algo similar ocurre en el nivel legislativo. La paridad en la conformación de las listas obliga a los partidos políticos a incorporar mujeres en la mitad de sus candidaturas pero los resultados de la aplicación de esta norma en los cargos representativos finalmente ganados por las mujeres están fuertemente condicionados por el sistema electoral. Dicho en otros términos, incorporar la estrategia de la paridad política en la legislación de un país no necesariamente implica que sus órganos de representación (legislaturas regionales, provinciales o municipales) estén integrados equitativamente en un 50% de hombres y un 50% de mujeres. La aplicación de la paridad puede legislarse y sancionarse para el momento de la conformación de las listas obligando a los partidos políticos a cumplirla, pero encuentra sus límites en el reparto de bancas, donde operan otros factores legales e institucionales.

No obstante ello, sin lugar a dudas, la incorporación de la estrategia de paridad representa un paso importantísimo para sortear la centralidad masculina en la confección de las listas partidarias en los procesos de selección de candidaturas. Por ser este un momento clave en el que los partidos políticos debieran asumir su compromiso con la igualdad y equidad de género.

En la actualidad son doce países los que poseen cuotas legales de género, en América Latina y la península ibérica para elegir representantes a las legislaturas nacionales (Andorra, Argentina, Brasil, España, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana y Uruguay), y tres ya han aprobado en sus legislaturas nacionales la paridad política (el Estado Plurinacional de Bolivia, Costa Rica y Ecuador).

Es de destacar que Chile, uno de los países latinoamericanos que no ha sancionado una ley que promueva la participación política de la mujer, eligió a una presidenta, por primera vez en la historia de ese país, en 2005. Michelle Bachelet inició su mandato con el nombramiento de un gabinete paritario. Si bien esta experiencia duró poco tiempo, su labor es reconocida por haber impulsado también un proyecto sobre ley de cuotas de género que, si bien no prosperó, dejó instalado su debate.

---

<sup>1</sup> Al respecto véase Amar, Mauricio, Participación Política y paridad de género en Chile. En [http://www.bcn.cl/bibliodigital/pben/estudios/estudios\\_pdf\\_estudios/nro11-07.pdf](http://www.bcn.cl/bibliodigital/pben/estudios/estudios_pdf_estudios/nro11-07.pdf).

Por otro lado, el caso de Colombia al que todavía se enfrentan el resto de los países de la región que no han sancionado ninguna medida orientada a lograr una mayor igualdad entre hombres y mujeres en el campo político, a pesar de que esta meta cuenta con una amplia aceptación en los diferentes sectores sociales y políticos de los diferentes países.

En 1999 se estableció en Colombia una ley de cuotas que establecía un mínimo de 30% de mujeres en las listas para ambas cámaras legislativas, sin embargo en 2001 ésta fue declarada inconstitucional. En 2002 una nueva ley estipuló un 30% de mujeres para cargos administrativos y judiciales pero no incluyó los cargos electivos legislativos. Recientemente se sancionó una ley de reforma política que obliga a los partidos políticos a incluir como mínimo un 30% de mujeres en sus listas pero aún se debate si esta medida se ajusta o no a la Constitución, a pesar que la Corte Constitucional la declaró factible.

Los impactos heterogéneos de las leyes de cuotas en los diferentes países, condicionados por diversos factores como el contexto socio político en el que estas normas se insertaron, una cultura política poco permeable a la participación de las mujeres en la esfera pública, leyes de cuotas no obligatorias para los partidos políticos ni con sanciones firmes frente a su incumplimiento y, en algunos casos, con un sistema electoral que obstaculizó su funcionamiento, dieron lugar en los últimos años a los reclamos por el logro de la paridad política.

En esta dirección la paridad política implica compartir entre ambos sexos los cargos representativos en disputa. Se evitaría así que el piso mínimo legal que imponen las cuotas termine funcionando como un techo para las mujeres, generalmente rezagadas en esta distribución. Y los procesos de selección de candidatos en el interior de los partidos políticos tendrían un criterio equitativo de género en el reparto de los cargos públicos electivos. Constituye también un modo legal de poner fin a las candidaturas “simbólicas” o “testimoniales”, las llamadas “candidaturas florero”. No hay que olvidar que en aquellos países en donde la dirigencia política no se ha puesto de acuerdo en votar una ley de cuotas con mandato de posición, ha sido muy alto el nivel de discrecionalidad para la ubicación de las mujeres en lugares poco expectables o no salidores que en la mayoría de los casos estuvo orientado a obtener la oficialización de las listas partidarias pero no los fines para los cuales las cuotas de género se han sancionado.

Frente a estas circunstancias y, a partir de las recomendaciones formuladas en el Consenso de Brasilia y las aprobaciones de leyes de paridad en el Estado Plurinacional de Bolivia, Costa Rica y Ecuador, es que se impulsa e inicia un nuevo debate en la región en la promoción de este principio que se traduce en muchos proyectos presentados en las legislaturas nacionales. En algunos de ellos, este debate está más avanzado a partir del impulso de organizaciones de la sociedad civil, de organismos electorales y grupos de legisladores/as.

En Panamá, la equidad de género está contemplada en las reformas al Código Electoral acordadas por diversos sectores de la sociedad panameña en enero de 2011 que deben ser analizadas y, en su caso, aprobadas por el congreso (unicameral). La propuesta del Tribunal Electoral sostiene que en las postulaciones a cargos de elección popular exista equidad de género, con excepción de los cargos de presidente y vicepresidente. Sin embargo, Ricardo Martinelli, presidente de Panamá, manifestó estar en desacuerdo con esta medida por considerarla "injusto para las mujeres". Según sus palabras: "Si yo fuera mujer no quisiera que por ley me forzaran a que tiene que haber paridad, eso se lo tienen que ganar las mujeres con los votos como se lo ganan los hombres, como se lo ganan todos"<sup>2</sup>.

Por su parte en México, de acuerdo con el estudio realizado en 2010 por el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) se han elaborado diversos proyectos que proponen incorporar la paridad (sobre todo en la Constitución Federal) en todos los ámbitos, órganos, instancias y dependencias del Estado, y la necesidad de fortalecer los mecanismos que contribuyan a dar mayor efectividad a las cuotas de género. En abril de 2011, legisladoras y ex

<sup>2</sup> [http://sdpnoticias.com/nota/71692/Expresa\\_presidente\\_de\\_Panamá\\_desacuerdo\\_con\\_equidad\\_de\\_genero](http://sdpnoticias.com/nota/71692/Expresa_presidente_de_Panamá_desacuerdo_con_equidad_de_genero).

legisladoras federales reclamaron que el dictamen de la reforma política aprobado en comisiones del Senado únicamente beneficia a los partidos y su “monopolio”, y minimiza la participación de las mujeres en ese ámbito. En febrero de 2010, este grupo había entregado al Senado una propuesta de reforma política para estipular la paridad de género en todos los ámbitos de la vida política del país que posteriormente no prosperó. La secretaria de la Comisión de Equidad y Género convocó a las y los legisladores a aprobar una reforma política incluyente, ya que de no ser así se aprobará una reforma para medio México no para todas y todos, y se estaría enterrando la igualdad sustantiva, la paridad en los órganos del Estado, y la eficacia de la acción afirmativa de género en los puestos<sup>3</sup>.

Por último en Paraguay, la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República viene llevando adelante audiencias públicas para rever el proyecto de ley que pretende modificar el inciso R) del artículo 32 de la ley N° 834/96 por el que se establece el porcentaje de participación de la mujer a cargos electorales. Actualmente es del 20% y se pretende subir al 50% a fin de consolidar las estrategias para lograr una mayor participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional.

Dentro de este escenario regional resulta relevante, tal como se presentará en la segunda parte de este trabajo donde se realiza el análisis de los datos que brindan tres sondeos de la CEPAL acerca de la paridad política -de los que han participado diferentes personalidades de la región provenientes del mundo público y privado, incluyendo académicos, políticos, empresarios y líderes del mundo social y religioso- que la mayoría de los consultados/as aprueba en términos generales los objetivos de la paridad política y de las acciones afirmativas como las leyes de cuotas.

---

<sup>3</sup> En <http://elcuartopoder.com.mx/?p=7413>. También en <http://ateaysublevada.over-blog.es/article-mexico-excluyen-paridad-de-genero-de-reforma-politica-72956960.html>.



## **II. Segunda parte**

---

### **A. La participación política de las mujeres y la paridad, en América Latina y el Caribe. Opiniones y actitudes de las élites regionales**

Este acápite se basa en el análisis de los resultados de tres rondas de consultas de opinión sobre la participación política de las mujeres y la paridad, realizadas entre líderes de América Latina y el Caribe por la División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) entre 2008 y 2011.

Las entrevistas analizadas fueron llevadas a cabo vía Internet, la primera de ellas entre fines de diciembre de 2008 y enero de 2009, la segunda entre fines de 2009 y marzo de 2010, y la tercera fue realizada entre noviembre de 2010 y enero de 2011. Las personalidades consultadas pertenecen a élites políticas (políticos, legisladores y altos funcionarios públicos), a élites académicas (asesores, consultores y expertos) y a un conjunto de líderes de opinión en un sentido amplio (líderes religiosos, sociales y culturales, incluyendo comunicadores y empresarios). Todos ellos son mujeres y hombres influyentes en sus respectivas actividades.

Es importante destacar que la información recolectada no constituye un conjunto de datos estadísticamente significativos sino un conjunto de opiniones, organizadas en tablas de contingencia en porcentajes, que permite establecer tendencias cuya relevancia estriba en la pertenencia de los consultados/as a diversas élites y en su capacidad de influir en el debate público en sus respectivos países.

Asimismo, dado el carácter comparativo del análisis se trabajó con los datos ponderados según país con el fin de asignar el mismo peso a las respuestas obtenidas en cada uno de ellos considerados individualmente. Este tipo de tratamiento de los datos permite su comparabilidad.

Los principales insumos fueron los informes correspondientes a cada una de las consultas:

- i) Informe consulta de opinión de líderes de América Latina sobre la participación política de las mujeres y la paridad. *¿Qué piensan los líderes de opinión de América Latina sobre la paridad y la participación de las mujeres en la política?*, División de Asuntos de Género, CEPAL, Santiago de Chile, octubre de 2009.
- ii) 2ª Consulta a líderes de opinión de América Latina sobre la participación política de las mujeres y la paridad. *Mujeres y política en América Latina según líderes de la región: imágenes y realidades*, CEPAL, mayo de 2010.
- iii) *Paridad política de género en América Latina: evolución, impulsos y frenos según los líderes de la región*, División de Asuntos de Género, CEPAL, Santiago de Chile, abril de 2011.
- iv) *El salto de la autonomía de los márgenes al centro*, Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe, CEPAL, Informe anual 2011.

Con el objetivo de simplificar la presentación de los datos comparados, los cuadros se construyeron con los valores que concentran el mayor porcentaje de respuestas en cada caso. Asimismo, las escalas de acuerdo de cinco puntos fueron reducidas a tres, de modo que cuando se hace referencia al “Acuerdo” los datos corresponden a “Muy de acuerdo + Acuerdo” y, en el mismo sentido, el “Desacuerdo” corresponde a “en Desacuerdo + Muy en desacuerdo”.

## **1. Percepción del aumento del acceso de las mujeres a puestos de representación en el parlamento y el gobierno. Evaluación de sus efectos**

La opinión de los líderes regionales consultados/as concierne un alto acuerdo (superior al 80%) respecto al incremento de mujeres en los puestos de representación en el parlamento, el gobierno y los gobiernos locales latinoamericanos y caribeños durante los últimos 10 años. Este consenso se mantiene estable en las tres consultas. Es de destacar que este nivel de acuerdo se vuelve unánime en los países paritarios –el Estado Plurinacional de Bolivia, Costa Rica y Ecuador- donde alcanza al 100% de las respuestas en la tercera consulta (2010-2011), es decir, después que en estos países se sancionaron leyes de paridad. Por su parte, en aquellos países donde rigen leyes de cuotas, si bien el nivel de acuerdo es alto con excepción de Panamá (donde no alcanza al 50%), la tendencia del acuerdo es decreciente, en particular en la República Dominicana y el Uruguay. Es importante tener en cuenta que en este último la ley aun no ha sido aplicada para las elecciones nacionales. Asimismo se observa una tendencia decreciente del acuerdo en los países sin leyes de cuotas, con excepción de Colombia que presenta un incremento importante entre la segunda y la tercera consulta. No obstante, si bien este país carece de normativa de cuotas para el legislativo, cuenta con acciones afirmativas en el nivel ejecutivo.

Esta inclinación de las opiniones refleja los efectos de los tres escenarios de normativas de género en el ámbito político en América Latina y el Caribe, a través de las percepciones de los líderes consultados/as. Mientras los países paritarios están en vías de alcanzar la meta de igualdad, entre los que tienen cuotas -aunque en general el acceso de las mujeres a cargos de representación ha sido creciente en virtud de las mismas- estas tienden a establecer un punto de saturación, y en aquellos países que carecen de acciones afirmativas siguen predominando pautas culturales patriarcales en la sociedad y en los partidos políticos a la hora de seleccionar los candidatos.

El incremento de la propensión positiva y diferencial, a través de las tres rondas de consultas, de las élites de los países paritarios se refleja también cuando se segmentan las muestras por región. En todas las regiones se manifiesta un alto acuerdo respecto al incremento en el acceso de las mujeres a los cargos políticos pero el mismo tiende a disminuir entre la segunda y la tercera consulta, con excepción de los países Andinos y la República Bolivariana de Venezuela donde se observa un aumento porcentual significativo ( $d\%=15\%$ ), siendo esta la región que incluye la mayoría de los países que ya han aplicado normas paritarias (el Estado Plurinacional de Bolivia, Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela) (Véase Primera parte).

El alto consenso observado no se limita solo al incremento en el acceso de las mujeres a los ámbitos de gobierno sino que se extiende al impacto positivo de esta participación sobre la representatividad en los sistemas democráticos y en el proceso de demostración de la capacidad política de las mujeres. Sin embargo, los niveles de acuerdo con estos efectos no alcanzan guarismos tan altos pero los mismos se mantienen estables en las dos últimas consultas (varían entre 65% y 67%).

Es decir, se estima que la mayor presencia femenina en las legislaturas produce, por un lado, efectos positivos sobre la representatividad democrática y, por otro lado, contribuye a demostrar la capacidad política de las mujeres, conformando de este modo un círculo virtuoso. No obstante, el peso relativo de las opiniones favorables a los efectos sobre la calidad de la representatividad democrática tiende a aumentar o a mantenerse estable en los países paritarios y en los países con cuotas, mientras que tiende a disminuir en los que no tienen leyes de cuotas. Es diferente la evolución de los acuerdos cuando se trata de evaluar si se ha logrado demostrar la capacidad política de las mujeres. En los países paritarios se mantiene una visión positiva, exceptuando a Ecuador, pero en los países con cuotas y en los que carecen de esta normativa el acuerdo tiende a decrecer en el tiempo.

En términos generales, los líderes de los países paritarios muestran más optimismo que los del resto de los países respecto a los impactos de la mayor presencia de mujeres en el ámbito gubernamental. Y en aquellos sin acciones afirmativas este acuerdo es decreciente en el tiempo. Mientras que en los países con legislación de cuotas se mantiene el nivel de acuerdo respecto a los efectos sobre la representatividad pero disminuye en cuanto a la demostración de la capacidad política de las mujeres. Este último dato podría vincularse, por un lado, a las altas expectativas que generaron las leyes de cuotas en sus inicios en algunos sectores, en el sentido de abrir nuevas oportunidades políticas a sujetos que veían conculcado el ejercicio de sus derechos y, por otro lado, a la frustración de las mismas cuando las mujeres electas se vieron inmersas en sistemas políticos y de partidos que tendían a constreñir su accionar. Lamentablemente, no contamos con este dato en la primera consulta, lo que nos permitiría constatar si esta tendencia a la disminución del acuerdo se desarrolló en forma monotonía. Es necesario destacar que tanto Argentina como Panamá constituyen excepciones a esta tendencia.

La hipótesis del mayor optimismo en los países paritarios se robustece cuando se analizan las regiones. En los países Andinos y la República Bolivariana de Venezuela aumenta significativamente, en la última consulta, el acuerdo con el mejoramiento de la representatividad democrática ( $d\%=21\%$ ) y, a la vez, es la única de las cuatro regiones en que se han dividido los países en estudio, donde se incrementa el peso de las opiniones favorables referidas a la contribución que ejercería la mayor presencia de mujeres en los órganos del estado a la demostración de la capacidad política de las mujeres.

Los hombres, por su parte, se muestran más favorables que las mujeres y con una actitud más estable o creciente a lo largo del tiempo, tanto en lo referente al incremento de la participación femenina en cargos políticos en la última década como a los impactos que han resultado de esta inclusión. Entre las mujeres, si bien los niveles de acuerdo son altos, los mismos tienden a decrecer. Es decir, mientras los hombres sostienen actitudes más optimistas acerca de las consecuencias de una mayor incorporación de mujeres en los órganos del Estado, entre ellas tiende a debilitarse el nivel de acuerdo. Esta actitud “más crítica” del grupo femenino indica que las mujeres consideran en menor medida que los hombres que el incremento cuantitativo en los cargos de decisión haya producido los efectos sustantivos esperados. Es probable que entre las mujeres hayan sido mayores las expectativas iniciales concernientes a los impactos descriptivos (cuantitativos) y sustantivos (representatividad) de las acciones afirmativas de género y que las mismas tiendan a debilitarse debido a los obstáculos y barreras que ha encontrado su aplicación, en

particular cuando se trata de leyes de cuotas. Por otro lado, en aquellos países que tienen una representación de mujeres en el parlamento superior al 20% los porcentajes de acuerdo con los efectos positivos del incremento de mujeres en los cargos políticos se mantienen altos en las tres mediciones.

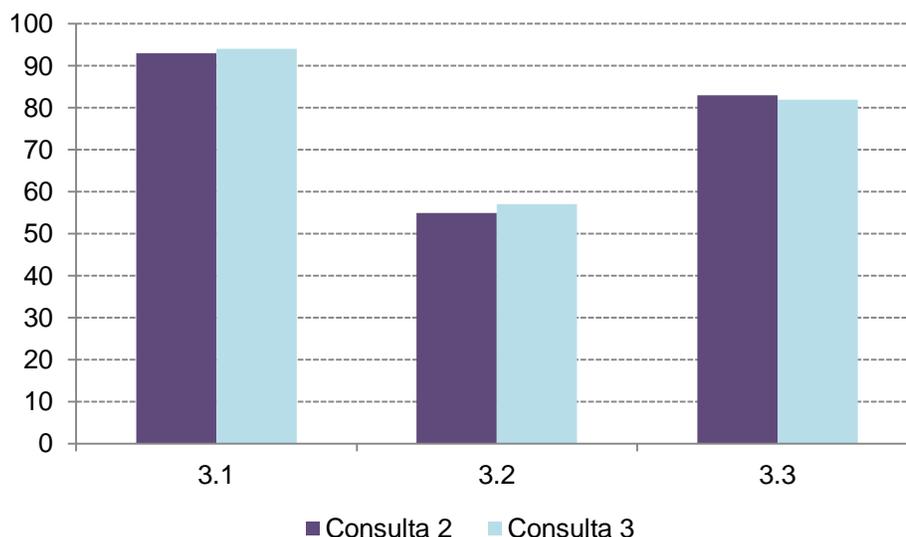
### a) Impactos de la elección de mujeres presidentas en América Latina en la última década

La visibilidad que produjo la aplicación de las leyes de cuotas de género en casi dos décadas en América Latina generó un escenario proclive a la aceptación social y política de la asunción de jefas de estado, desvirtuando el mito de la falta de vinculación de las mujeres con los asuntos públicos. Las mujeres que han ejercido presidencias nacionales en países de la región en los últimos años son: Michelle Bachelet en Chile (2005), Cristina Fernández de Kirchner en Argentina (2007), Dilma Rousseff en Brasil (2010) y Laura Chinchilla en Costa Rica (2010). Y asumieron como primeras ministras Portia Simpson-Miller en Jamaica (2007) y Kamla Persad-Bissessar en Trinidad y Tabago (2010).

En el juicio de los consultados/as este arribo a la primera magistratura ha contribuido en forma positiva a legitimar la presencia de las mujeres en cargos de toma de decisión, a generar políticas públicas favorables a las mujeres y a promover una mayor participación política de las mismas.

El acuerdo sobre el papel legitimador de las mujeres presidentas en América Latina es casi unánime y estable en las dos últimas mediciones (superior al 90%) y es muy alto (superior a 80%) cuando se trata del impulso de la participación femenina en los procesos de toma de decisiones. Sin embargo, estos niveles de acuerdo disminuyen cuando se evalúa el alcance del impacto en la generación de políticas públicas orientadas a mejorar la situación de las mujeres (superior al 50%), alcanzando en este *item* porcentajes de 31% y 27% la no definición del nivel de acuerdo (Ni acuerdo ni desacuerdo).

**GRÁFICO 4**  
**CONTRIBUCIONES DE LA ELECCIÓN DE MUJERES PRESIDENTAS**  
**EN LA ÚLTIMA DÉCADA**  
(Porcentaje de Acuerdo)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de las consultas sobre paridad y participación política de las mujeres en América Latina [en línea] <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/oig/noticias/noticias/8/43238/P43238.xml&xsl=/oig/tpl/p1f.xsl&base=/oig/tpl/top-bottom.xslt>.

Nota: 3.1 Legitimar la presencia de las mujeres en cargos de toma de decisión.

3.2 Generar políticas públicas que mejoran la situación de las mujeres.

3.3 Una mayor participación de las mujeres en la toma de decisiones.

Las opiniones favorables acerca del impacto legitimador del ascenso de las mujeres a la primera magistratura se mantienen altas y estables en todas las segmentaciones: i) en los diferentes países aunque con una leve tendencia a disminuir en los países que no tienen cuotas, ii) entre aquellos países cuyos parlamentos tienen una alta conformación femenina, iii) en ambos géneros, iv) en todos los grupos etarios y v) en todas las regiones.

La misma estabilidad se observa en las opiniones positivas referentes al impulso que el acceso de las mujeres a las presidencias ha producido en la participación de las mujeres en la toma de decisiones. Aunque el acuerdo es levemente mayor en los hombres y solamente aumenta de una consulta a otra en los países Andinos y la República Bolivariana de Venezuela.

Diferente es la situación cuando se trata de evaluar la generación de políticas de género. Si bien las mayores frecuencias se concentran en “Acuerdo” estas son significativamente más bajas que en el acuerdo con los impactos anteriores. Una interpretación posible de esta disminución puede basarse en la complejidad que atraviesa la generación de políticas. En el sentido que la elaboración e implementación de políticas públicas de género están directamente vinculadas al concepto de representación sustantiva de género, es decir una representación orientada a la defensa de derechos de las mujeres que no está *a priori* garantizada por el acceso de mujeres a los cargos decisivos; y además, porque el proceso de la sanción de las leyes y la implementación de programas están supeditados, en cada caso, a la relación de fuerzas políticas y a los actores políticos en juego.

Por otro lado, en términos comparativos, el peso del acuerdo disminuye cuando hay una presencia alta de mujeres en el parlamento y aumenta en los casos en que esta presencia es media o baja; decrece en las mujeres y crece entre los hombres, aumenta hasta los 55 años y se debilita en el grupo de mayor edad; crece en las regiones donde predominan países con leyes de cuotas y paridad (Mercosur/Chile y países andinos/República Bolivariana de Venezuela) y se reduce en las otras regiones.

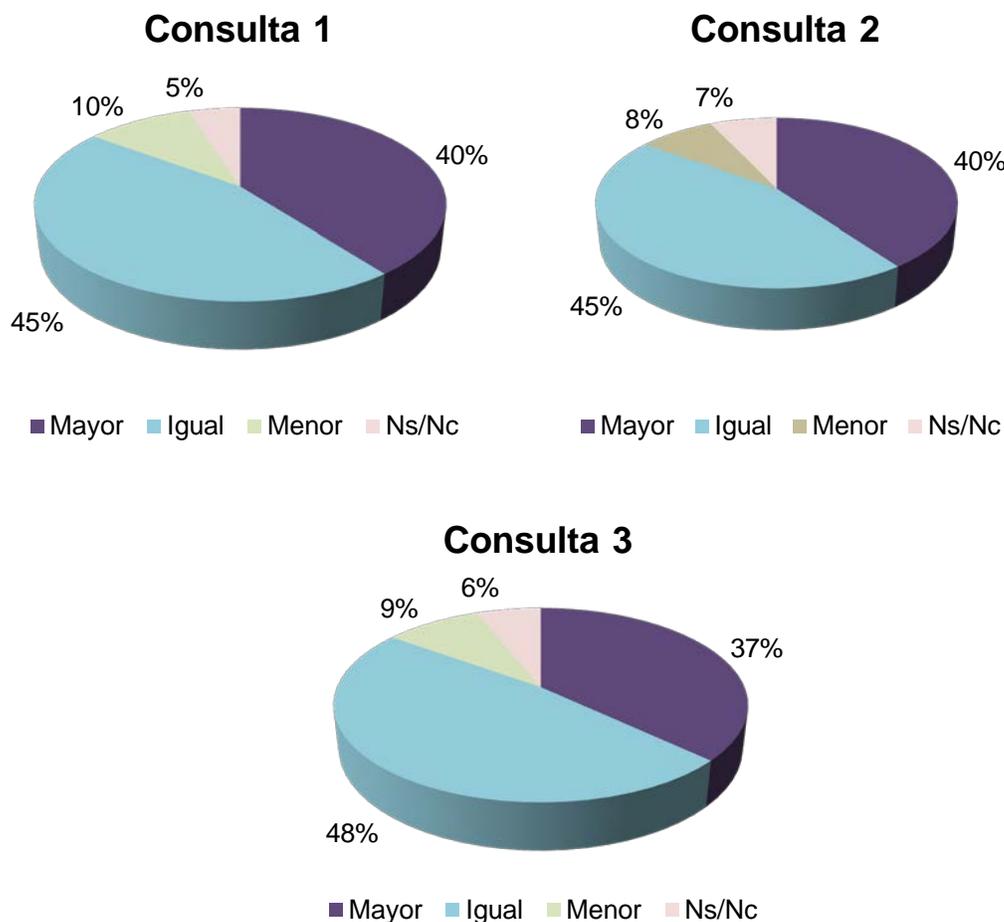
## **2. Expectativas a corto plazo sobre la presencia de las mujeres en el parlamento y el ejecutivo**

Las expectativas futuras a corto plazo (“después de las próximas elecciones en su país”) referentes al acceso de las mujeres a los poderes legislativo y ejecutivo se distribuyen con pesos semejantes entre los que consideran que será mayor y a aquellos que estiman que no habrá cambios, pero con mayores concentraciones en esta última opinión que se acrecienta en la tercera consulta. Por otro lado, la variación inter-consultas dentro de las actitudes más favorables (“Mayor”) y aquellas más conservadoras (“Igual”) es muy pequeña (3%). Esta falta de definición nos permite afirmar que la respuesta predominante a esta pregunta es “mayor o igual”.

La variación de las opiniones entre aquellos que sostienen que la presencia de las mujeres en el parlamento y en el ejecutivo aumentará a corto plazo difiere entre los países agrupados de acuerdo con su legislación de género. Así, a partir del año 2009 disminuye en los países paritarios donde, como ya señalamos, en términos legales no se justificaría una expectativa de mayor crecimiento. En los países con leyes de cuotas esta tendencia es positiva y en el Uruguay se observa un incremento importante a partir de la segunda consulta, ya que en este país se aplicará por primera vez la ley de cuotas -sancionada en el mes de abril de 2009- en las próximas elecciones nacionales (2014).

En consonancia con lo que hemos afirmado a partir de las actitudes ya analizadas, las posiciones de los hombres son más optimistas que las de las mujeres en todas las consultas, y tienden a mantenerse estables en ambos géneros aunque entre las mujeres se observa una leve disminución monotónica.

**GRÁFICO 5**  
**LUEGO DE LAS PRÓXIMAS ELECCIONES PARLAMENTARIAS Y PRESIDENCIALES DE SU PAÍS DE RESIDENCIA, LA PRESENCIA DE MUJERES EN EL PARLAMENTO Y EN EL EJECUTIVO**  
*(En porcentajes)*



Fuente: Elaboración propia en base a datos de las consultas sobre paridad y participación política de las mujeres en América Latina [en línea] <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/oig/noticias/noticias/8/43238/P43238.xml&xml=/oig/tpl/p1f.xsl&base=/oig/tpl/top-bottom.xslt>.

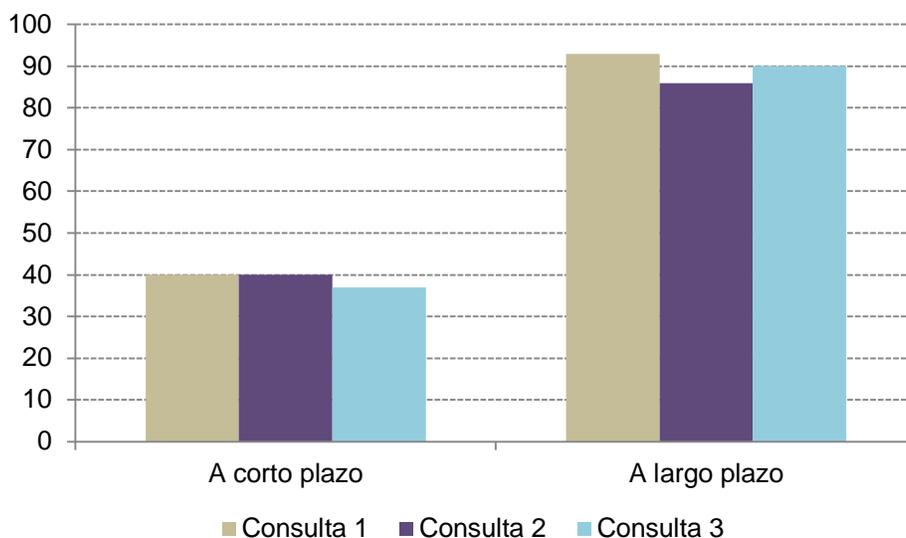
### 3. Expectativas a largo plazo sobre la presencia de las mujeres en el parlamento y el ejecutivo

Las expectativas a largo plazo (próximos 20 años) son significativamente más optimistas que aquellas a corto plazo; quienes consideran que el acceso de las mujeres a los órganos del estado será mayor en los próximos 20 años conforman entre el 86% y el 93% de los líderes en cada una de las tres consultas.

En los países que han sancionado leyes de paridad a partir del año 2009, se concentran altos porcentajes a favor del incremento de las mujeres en los órganos de gobierno a largo plazo, con muy baja dispersión. Sin embargo, los mismos decrecen entre la segunda y la tercera consulta ya que, en la medida que la paridad legal ha sido alcanzada, parecería perder significado la expectativa de aumentar aún más la presencia de las mujeres en los cargos.

**GRÁFICO 6**  
**LOS QUE DICEN QUE LA PRESENCIA DE MUJERES EN LOS CARGOS LEGISLATIVOS**  
**Y EJECUTIVO SERÁ MAYOR, A CORTO Y A LARGO PLAZO**

(En porcentajes)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de las consultas sobre paridad y participación política de las mujeres en América Latina [en línea] <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/oig/noticias/noticias/8/43238/P43238.xml&xsl=/oig/tpl/p1f.xsl&base=/oig/tpl/top-bottom.xslt>.

Cuando se trata de los países con cuotas, sin embargo, la estimación del crecimiento también tiende a disminuir entre las dos últimas consultas, con excepción de la República Dominicana. Aunque se trata de disminuciones pequeñas, el predominio del decrecimiento en las expectativas favorables de los consultados/as en estos países estaría dando apoyo a la interpretación que las cuotas, a largo plazo, tienden a establecer un punto de saturación cercano al porcentaje de la propia cuota legal.

Por su parte en los países que carecen de acciones afirmativas los cambios también son pequeños de una a otra consulta y fluctúan en su signo.

Si constatamos las distribuciones por región, las expectativas optimistas a largo plazo se mantienen en niveles muy altos en todas ellas, pero bajan levemente en los países andinos y la República Bolivariana de Venezuela donde se concentra la mayor cantidad de países paritarios y sube significativamente en el Caribe donde no existen leyes de cuotas.

La misma distribución alta y sostenida se expresa en las respuestas de ambos sexos, no obstante, el peso relativo es siempre mayor entre los hombres. Sin quitarle relevancia a las altas expectativas a largo plazo predominantes entre las mujeres, su diferencia con los hombres acumularía un nuevo apoyo a la hipótesis relacionada con actitudes menos optimistas entre ellas.

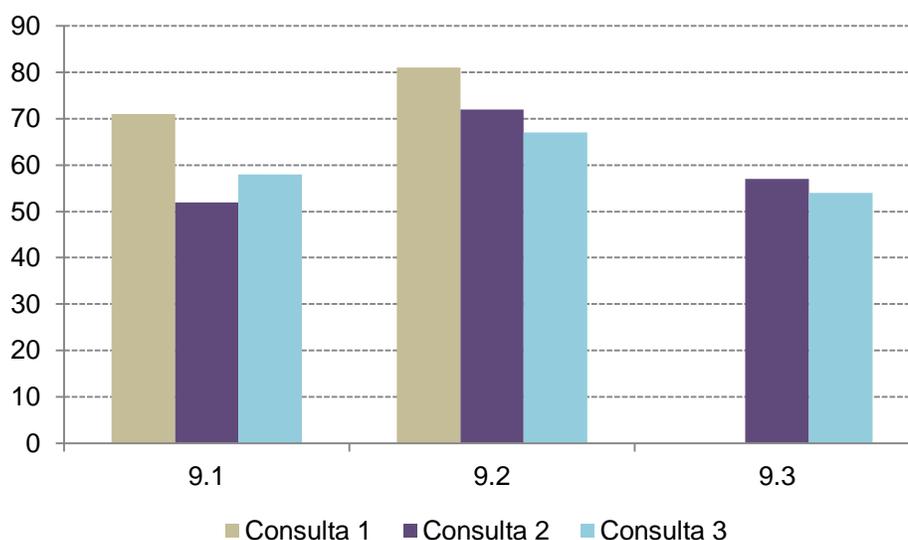
#### **4. Percepción de los plazos adecuados para alcanzar metas que favorezcan el acceso de las mujeres a cargos de representación**

La efectividad de las acciones afirmativas en la política está condicionada por diferentes factores institucionales, culturales y aun por la letra de la propia norma que las establece (ver Primera parte).

Existen diferentes propuestas en la bibliografía especializada acerca de medidas políticas viables que permitirían menguar los efectos desfavorables de algunos de estos factores, entre ellas, i) el establecimiento de cuotas a través de leyes nacionales y distritales, ii) regulaciones que afecten la estructura y las normativas internas de los partidos políticos que se hayan revelado como barreras institucionales para el efectivo cumplimiento de las normas de igualdad de género, y iii) el apoyo financiero a las candidatas mujeres orientado a alcanzar la equidad a través de la capacitación y formación política y la igualdad en las condiciones de competitividad en las campañas electorales.

La experiencia empírica ha demostrado que la instauración de las cuotas a través de leyes es el único camino que garantiza su aplicación, en particular cuando aquellas incluyen sanciones para los partidos que las transgreden y en los casos en que la letra legal incorpora mandatos precisos de posición. Por otro lado, los partidos políticos se han manifestado como el principal actor cuyo accionar ha tendido a obstaculizar el cumplimiento de este tipo de leyes, así lo demuestran los trabajos especializados sobre el tema y, como lo señalaremos más adelante, lo apoyan las opiniones resultantes de las rondas de consulta llevadas a cabo por la División de Asuntos de Género de la CEPAL que constituyen el principal objeto del análisis empírico del presente estudio. Por su parte, el apoyo financiero a las candidatas para equiparar las condiciones de su capacitación, formación política y de sus campañas electorales con las de los hombres, tiende a establecer escenarios más equitativos en términos de género, en particular, en aquellos países donde las elecciones se realizan a través de listas abiertas o desbloqueadas que generan una competencia intra-partidaria que obliga a individualizar las campañas, donde los partidos canalizan sus recursos hacia los candidatos con mayores posibilidades de éxito quienes, por razones histórico culturales, son en la mayor parte de los casos hombres.

**GRÁFICO 7**  
**PLAZOS EN QUE DEBERÍAN ALCANZARSE LAS SIGUIENTES METAS**  
**LOS QUE DICEN “A CORTO PLAZO” (PRÓXIMOS 5 AÑOS)**  
*(En porcentajes)*



Fuente: Elaboración propia en base a datos de las consultas sobre paridad y participación política de las mujeres en América Latina [en línea] <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/oig/noticias/noticias/8/43238/P43238.xml&xsl=/oig/tpl/p1f.xsl&base=/oig/tpl/top-bottom.xslt>.

Nota: 9.1 Leyes electorales que establezcan cuotas para favorecer la representación de las mujeres.  
 9.2 Cambios en las estructuras y estatutos de los partidos que obstaculizan la representación igualitaria de las mujeres.  
 9.3 Apoyo financiero a candidaturas de mujeres.

En el gráfico anterior se observan los datos relativos a las opiniones de los consultados/as que sostienen que este tipo de medidas debería alcanzarse en el corto plazo (los próximos cinco años). En las dos primeras metas se observa una alta concentración de respuestas que disminuye en la tercera. No obstante, la tendencia relativa general a lo largo de las tres consultas es a la disminución del acuerdo en estas preferencias. Sin embargo, dos elementos merecen ser destacados: i) vale la pena subrayar que la urgencia por introducir cambios en los partidos políticos es la que concierne mayor apoyo en todas las consultas. Las mayores preferencias por el corto plazo en este *ítem* son consistentes con la apreciación de los líderes regionales que identifican a los partidos políticos como los mayores opositores a las medidas de equidad de género; y ii) la premura por establecer y aplicar medidas orientadas al apoyo financiero a las candidatas presenta un nivel de apoyo menor que los cambios en los partidos, a pesar que esta medida podría ser pensada como integrando dicha política. Por ejemplo, apoyar financieramente a las candidatas a través de regulaciones de la aplicación de los recursos públicos de los partidos.

**CUADRO 16**  
**PLAZOS EN QUE DEBERÍAN ALCANZARSE LAS SIGUIENTES METAS**  
**LOS QUE DICEN “A CORTO PLAZO” (PRÓXIMOS 5 AÑOS) SEGÚN SEXO**  
*(En porcentajes)*

	9.1		9.2		9.3	
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
Consulta 1	80	58	86	75	S/d	S/d
Consulta 2	74	29	82	62	75	37
Consulta 3	68	49	71	62	65	44

Fuente: Elaboración propia en base a datos de las consultas sobre paridad y participación política de las mujeres en América Latina [en línea] <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/oig/noticias/noticias/8/43238/P43238.xml&xsl=/oig/tpl/p1f.xsl&base=/oig/tpl/top-bottom.xslt>.

Nota: 9.1 Leyes electorales que establezcan cuotas para favorecer la representación de las mujeres.

9.2 Cambios en las estructuras y estatutos de los partidos que obstaculizan la representación igualitaria de las mujeres.

9.3 Apoyo financiero a candidaturas de mujeres.

Las mujeres se manifiestan significativamente más favorables que los hombres respecto a la necesidad de alcanzar las tres metas en el corto plazo (véase el cuadro 16). El menor optimismo de las mujeres sobre los resultados alcanzados por las acciones afirmativas, detectado en los *ítems* analizados anteriormente, se revierte cuando se trata de la urgencia de implementar medidas tendientes a consolidar y fortalecer una correcta aplicación de las mismas. No obstante, esta opinión desciende en forma monótonica a través de las tres consultas.

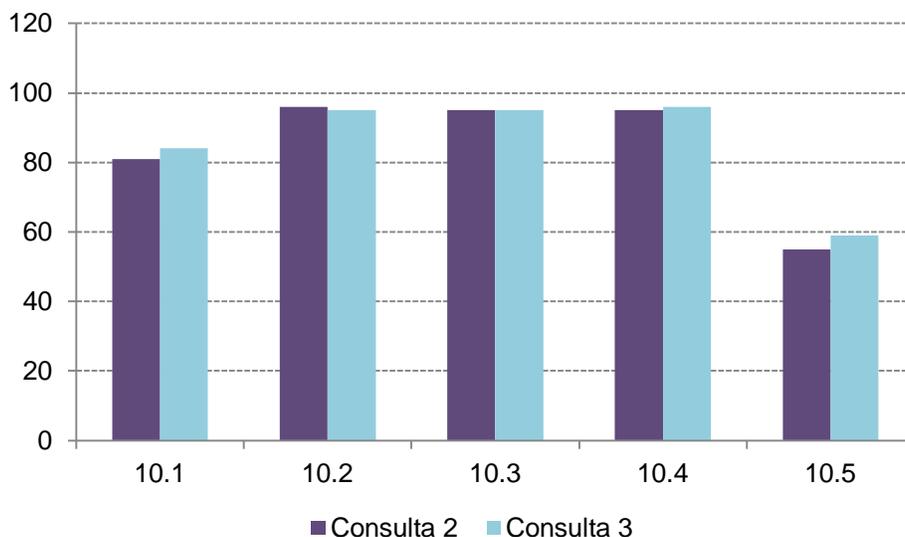
Asimismo, en las dos últimas rondas, las preferencias por el corto plazo aumentan cuando la presencia de mujeres en los parlamentos es alta, entre los más jóvenes y en la región caribeña, pero decrece entre los países andinos y la República Bolivariana de Venezuela. La dinámica de estas últimas estimaciones puede explicarse, por un lado, por una mayor premura en la región que carece de acciones afirmativas (Caribe) y, por otro lado, porque la implementación de medidas de este tipo en los países que ya han aplicado la paridad (el Estado Plurinacional de Bolivia, Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela) se tornaría innecesaria. Sin embargo si se toman en cuenta los sistemas electorales de estos países, dado que el Estado Plurinacional de Bolivia tiene un sistema mixto que combina circunscripciones uninominales y plurinominales para su cámara de diputados mientras el sistema

ecuatoriano se basa en listas abiertas, la efectividad de la paridad encuentra barreras institucionales importantes y, en consecuencia, las metas segunda y tercera no perderían aplicabilidad en estos países.

## B. Políticas públicas orientadas a generar mayores oportunidades de participación de las mujeres en la vida pública

A pesar de la cautela manifestada en las evaluaciones del impacto que el acceso de mujeres a la primera magistratura en la región tendría sobre la generación de políticas públicas de género, los entrevistados/as expresan un alto apoyo a diferentes políticas sociales tendientes a ampliar el tiempo y las oportunidades de las mujeres para participar en la vida pública. Es decir, existe un consenso importante respecto a la necesidad de implementar políticas sociales de género para el alcance de la equidad, aun cuando el acuerdo sea significativamente menor si se trata de apreciar el accionar de las presidentas en este sentido.

**GRÁFICO 8**  
**ACUERDO CON POLÍTICAS**  
(En porcentajes)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de las consultas sobre paridad y participación política de las mujeres en América Latina [en línea] <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/oig/noticias/noticias/8/43238/P43238.xml&xsl=/oig/tpl/p1f.xsl&base=/oig/tpl/top-bottom.xslt>.

Nota: 10.1 Fomentar una mayor participación de los hombres en las tareas del hogar.  
10.2 Favorecer el acceso de las mujeres al mercado de trabajo.  
10.3 Implementar servicios comunitarios de cuidado de niños/as y enfermos/as.  
10.4 Ampliar la oferta pública de cuidado de preescolares.  
10.5 Alargar las jornadas escolares.

Así, la actitud frente a cinco políticas públicas de género: i) fomentar una mayor participación de los hombres en las tareas del hogar, ii) favorecer el acceso de las mujeres al mercado de trabajo, iii) implementar servicios comunitarios de cuidado de niños/as y enfermos/as, iv) ampliar la oferta pública de cuidado de preescolares y v) alargar las jornadas escolares es altamente positiva entre los consultados/as.

Este acuerdo favorable a la necesidad de elaborar y aplicar medidas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y su participación en el ámbito público se mantiene alto y sostenido en las cuatro primeras propuestas (véase gráfico 8) y mengua su intensidad cuando se trata del alargamiento de las jornadas escolares.

El menor apoyo a esta última propuesta, como se señala en los informes relativos a la segunda y tercera consulta, podría vincularse al carácter obligatorio que definiría a una medida de este tipo (alargar las jornadas escolares) y, en consecuencia, el impacto que tendría en la vida cotidiana y la organización familiar; a diferencia de las otras cuatro políticas cuyo cumplimiento tendría un carácter opcional.

En términos generales, en todas las políticas señaladas el apoyo se mantiene estable o tiende a aumentar independientemente del grado de presencia de mujeres en los parlamentos, en ambos sexos aunque siempre es mayor en el grupo femenino y en todos los grupos etarios.

Las políticas públicas de género que impulsan en diferentes esferas la autonomía de las mujeres constituyen medidas importantes para la generación de condiciones, tanto en los ámbitos público como privado, que den lugar al avance de la equidad entre los sexos. Así, la construcción de escenarios de equidad no se agota en la sanción de medidas legales e institucionales en la esfera pública, sino que también demanda la garantía del ejercicio equitativo de derechos que permitan a las mujeres el desarrollo de una vida pública plena. En este sentido la articulación entre el accionar de las organizaciones sociales y el papel del Estado se vuelve ineludible para superar las barreras económicas, sociales y culturales que entorpecen el alcance de una verdadera democracia paritaria.

## **C. Actitudes hacia la paridad política y sus consecuencias para la democracia**

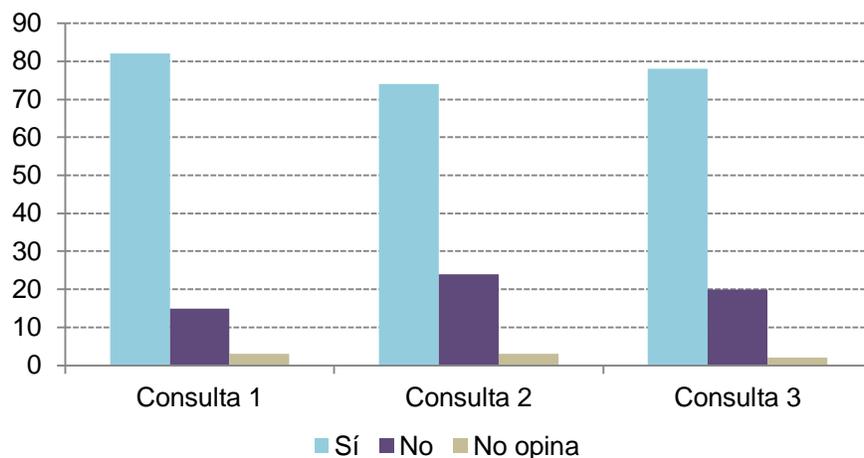
El principio de paridad política de género constituye una superación del concepto de las cuotas en términos de equidad y permite franquear algunas de sus debilidades. La aplicación de leyes de paridad es un tópico en debate en la región donde solo cuatro países (el Estado Plurinacional de Bolivia, Ecuador, Costa Rica y la República Bolivariana de Venezuela) han sancionado normas paritarias.

Las respuestas de los entrevistados/as acerca de la necesidad de adoptar medidas legislativas para alcanzar la paridad política en América Latina se distribuyen del modo siguiente:

Es decir, la mayoría de los entrevistados/as considera que este tipo de medidas son necesarias y solo un pequeño porcentaje no concuerda con esta opinión. Asimismo, aquellos que respondieron en forma afirmativa a esta necesidad y los que no expresaron opinión manifestaron su acuerdo con tres prácticas para promover la paridad política: i) leyes electorales que establezcan cuotas para favorecer la representación de las mujeres, ii) medidas presupuestarias para que los partidos lleven mayor proporción de mujeres como candidatas y i) sanciones a los partidos políticos que no cumplen con las cuotas previstas en las leyes electorales.

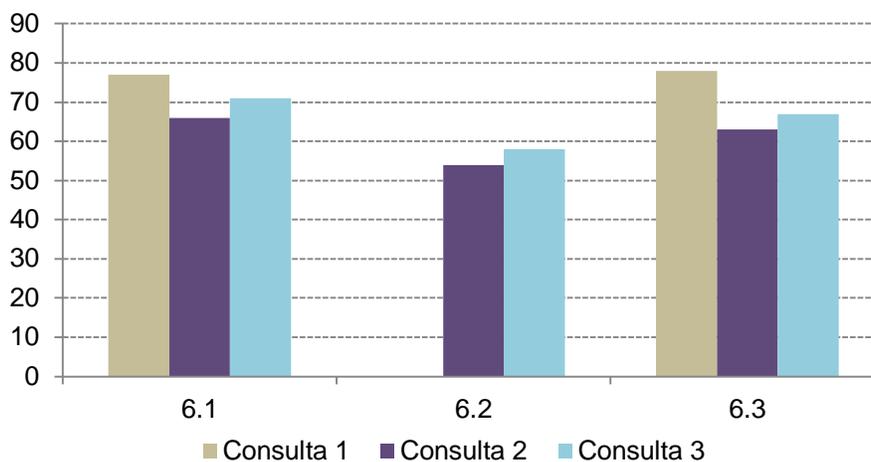
Los niveles de acuerdo son mayores para i y ii, pero presentan una proporción menor respecto a los estímulos económicos para los partidos, en las tres consultas. Los entrevistados/as tienden a dar menor apoyo a las medidas económicas aplicadas en política, ya sea como estímulo o como compensación. Como se observó más arriba, al indagar sobre la percepción de los plazos adecuados, el acuerdo para apoyar financieramente en el corto plazo candidaturas de mujeres fue menor que para otras metas propuestas.

**GRÁFICO 9**  
**EN SU OPINIÓN, EN AMÉRICA LATINA. ¿ES NECESARIO ADOPTAR MEDIDAS LEGISLATIVAS PARA ALCANZAR LA PARIDAD POLÍTICA ENTRE HOMBRES Y MUJERES?**  
*(En porcentajes)*



Fuente: Elaboración propia en base a datos de las consultas sobre paridad y participación política de las mujeres en América Latina [en línea] <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/oig/noticias/noticias/8/43238/P43238.xml&xsl=/oig/tpl/p1f.xsl&base=/oig/tpl/top-bottom.xslt>.

**GRÁFICO 10**  
**ACUERDO CON MEDIDAS MÁS ADECUADAS PARA PROMOVER LA PARIDAD POLÍTICA**  
*(En porcentajes)*



Fuente: Elaboración propia en base a datos de las consultas sobre paridad y participación política de las mujeres en América Latina [en línea] <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/oig/noticias/noticias/8/43238/P43238.xml&xsl=/oig/tpl/p1f.xsl&base=/oig/tpl/top-bottom.xslt>.

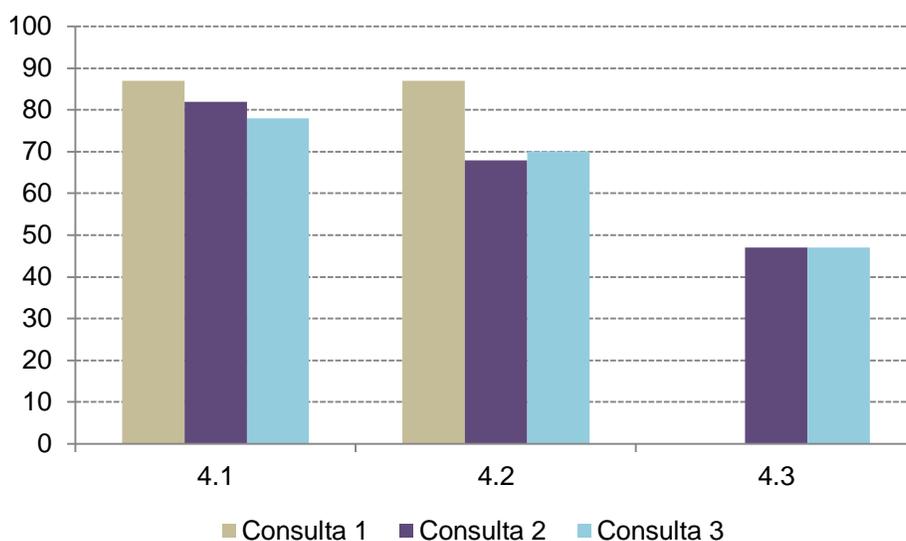
Nota: 6.1 Leyes electorales que establezcan cuotas para favorecer la representación de las mujeres.  
 6.2 Medidas presupuestarias para que los partidos lleven mayor proporción de mujeres como candidatas.  
 6.3 Medidas de sanción a los partidos políticos que no cumplen con las cuotas previstas en las leyes electorales.

En general, el respaldo a las tres medidas, presentado en el gráfico 7, tiende a crecer en términos porcentuales, en los países paritarios y los que tienen leyes de cuotas pero fluctúa en aquellos que carecen de este tipo de normativa. Igualmente, el acuerdo aumenta a medida que aumenta la presencia relativa de mujeres en el legislativo salvo respecto a la sanción de leyes electorales. No obstante respecto a esta medida, en los países con alta presencia femenina en los parlamentos se concentra el mayor porcentaje de respaldo. El aumento es consistente entre las mujeres quienes mantienen porcentajes de acuerdo mayores que los hombres en todas las consultas. Por otro lado, el crecimiento de los apoyos tiende a ser más significativo en los jóvenes y se mantiene en todas las regiones, salvo en el Caribe respecto a las leyes de cuotas.

## 1. Los efectos positivos de la paridad política

Los consultados/as también manifestaron actitudes favorables respecto a los efectos positivos de la paridad política de género. Conciertan un alto apoyo i) los cambios en los estilos de ejercicio de la autoridad y ii) la generación de respuestas gubernamentales a los problemas de las mujeres, superior al 80% en la primera consulta, aunque disminuye en las siguientes. Sin embargo, el impacto de las mujeres políticas sobre la calidad del trabajo legislativo no obtiene el respaldo de la mitad de los respondientes (47%); un porcentaje importante (alrededor del 37%) sostiene que no está de acuerdo ni en desacuerdo.

**GRÁFICO 11**  
**ACUERDO CON LOS EFECTOS POSITIVOS DE LA PARIDAD POLÍTICA DE GÉNERO**  
(En porcentajes)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de las consultas sobre paridad y participación política de las mujeres en América Latina [en línea] <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/oig/noticias/noticias/8/43238/P43238.xml&xsl=/oig/tpl/p1f.xsl&base=/oig/tpl/top-bottom.xslt>.

Nota: 4.1 Favorece cambios en los estilos de ejercicio de la autoridad y del liderazgo.

4.2 Favorece la respuesta gubernamental de los problemas que afecta a las mujeres.

4.3 En el caso de las legisladoras su presencia en los parlamentos mejora la calidad del trabajo legislativo.

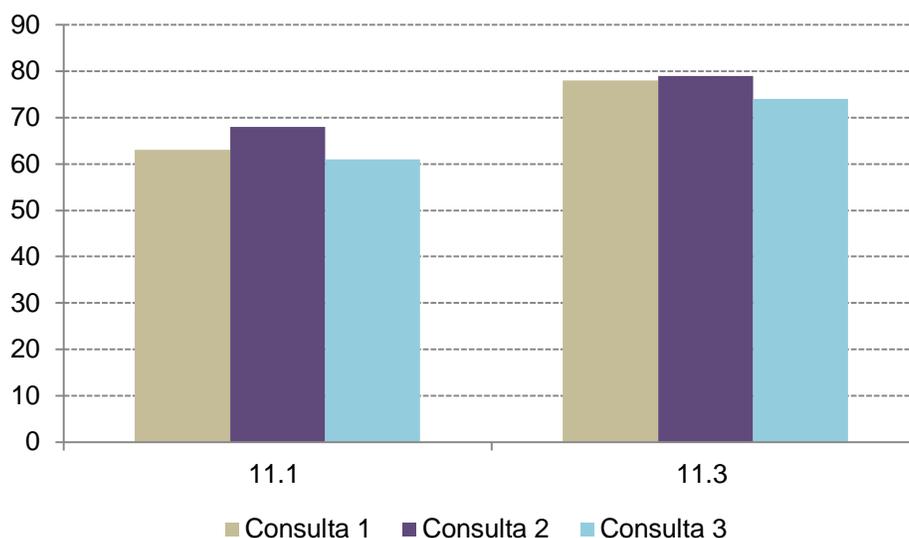
A su vez, el apoyo a estos tres efectos presenta las siguientes dinámicas en los subgrupos consultados: i) en los países paritarios el acuerdo con los tres efectos decrece entre la segunda y tercera consulta; ii) en los países con cuotas tiende a crecer el nivel de acuerdo respecto al impacto sobre las respuestas gubernamentales; mientras que iii) en los países sin cuotas, el acuerdo tiende a decrecer en este mismo punto; por otro lado iv) el apoyo es alto en ambos sexos pero en las mujeres es siempre

superior aunque entre ellas se observa un decrecimiento monótonico; v) en todos los grupos etarios el apoyo se mantiene alto y relativamente estable, pero respecto al impacto sobre la calidad del trabajo legislativo se observa un crecimiento porcentual entre los más jóvenes y, por último, vi) el respaldo a los tres efectos tiende a crecer en la región Mercosur/Chile mientras que disminuye en el Caribe.

## 2. Los impactos sobre la democracia

La mayoría de los efectos negativos que han sido asignados a las acciones afirmativas de género se vinculan con impactos no deseados en el régimen democrático. Así, algunos sectores opositores a la paridad política de género y a las acciones afirmativas en general han considerado que estas políticas vulneran el principio de igualdad universal que constituye uno de los pilares de la democracia moderna, en particular, porque establecen en el derecho un trato desigual. Mucho se ha debatido acerca del supuesto carácter no democrático de las acciones afirmativas de género, sin embargo, el mismo ha sido desvirtuado a partir del principio de igualdad de oportunidades. Como sostiene Giovanni Sartori (1990), partiendo de una realidad desigualitaria el trato igual no lleva a resultados iguales y, en consecuencia, para obtener resultados iguales es necesario un trato desigual. En este sentido las acciones afirmativas generan un sistema compensatorio de las desigualdades iniciales, a fin de garantizar un resultado más equitativo.

**GRÁFICO 12**  
**DESACUERDO CON RAZONES QUE JUSTIFICAN QUE LA PARIDAD POLÍTICA**  
**ES UN RIESGO PARA LA DEMOCRACIA**  
*(En porcentajes)*



Fuente: Elaboración propia en base a datos de las consultas sobre paridad y participación política de las mujeres en América Latina [en línea] <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/oig/noticias/noticias/8/43238/P43238.xml&xsl=/oig/tpl/p1f.xsl&base=/oig/tpl/top-bottom.xsl>.

Nota: 11.1 Porque impide que los/as representantes lleguen a los cargos públicos y de representación por sus propios méritos.

11.3 Porque promueve la confrontación entre hombres y mujeres.

Respecto a este tópico los entrevistados/as manifestaron su desacuerdo, en todas las consultas, en cuanto a que la paridad involucre riesgos para la democracia, tanto en términos de que podría afectar la relevancia del nivel de méritos personales y políticos en la carrera de un candidato/a como en relación a la confrontación entre hombres y mujeres en la contienda política. Sin embargo, este desacuerdo es mayor respecto a la confrontación inter-sexos donde varía entre 74% y 79% y es menor con relación a

considerar a la paridad un obstáculo para el acceso de los más meritorios a los cargos de representación (entre 61% y 68%). Este último argumento fue, tal vez, uno de los más contundentes que se esgrimieron contra las acciones afirmativas de género y el que convocó mayores adhesiones entre sus opositores. Muchos todavía conservan dudas en este sentido, lo que explicaría la variación entre 21% y 27% del acuerdo de los consultados/as con esta afirmación.

Las variaciones en las opiniones de los subgrupos entrevistados en las diferentes consultas respecto al desbalance entre la aplicación de la paridad y los méritos son las siguientes:

En los países paritarios el desacuerdo tiende a aumentar entre la segunda y la tercera consulta (excepto en el Estado Plurinacional de Bolivia donde existe un pequeño descenso, -3%), fluctúa en los países con cuotas y tiende a ser decreciente en los que no tienen cuotas. Se podría concluir que, si bien en todos los países el desacuerdo en este tópico tiende a ser mayor al 51% y en algunos alcanza hasta 88% -salvo en El Salvador (45%), Guatemala (43%) y Nicaragua (46%)-, en la última consulta entre aquellos países que han sancionado una ley de paridad el crecimiento de este desacuerdo es predominante a partir del año de sanción de la norma. Mientras que entre los que rige una ley de cuotas, el desacuerdo tiende a crecer o decrecer según las características de aplicación de esta ley en cada país y los resultados de la misma. Por otro lado, donde no existen cuotas este desacuerdo tiende a decrecer.

Asimismo, la falta de apoyo a esta afirmación aumenta en forma monotonía, a lo largo de las tres consultas, en los países con alta presencia de mujeres en el parlamento, siempre es más alto entre las mujeres y disminuye en los países andinos/la República Bolivariana de Venezuela y el Caribe.

Estos datos permiten reafirmar la existencia de un mayor optimismo en los líderes de los países paritarios respecto a las consecuencias de la aplicación de la paridad, así como una fluctuación de las opiniones en los países con cuotas debido a su diversidad, mientras que en los países sin cuotas el optimismo es decreciente. También se observa una tendencia hacia un mayor apoyo a la paridad donde existe la presencia de un mayor porcentaje de legisladoras y las mujeres tienen más actitudes positivas que los hombres.

Por otro lado, con relación a la idea que la paridad promueve la confrontación entre hombres y mujeres (afirmación donde los niveles de desacuerdo se presentan más altos) la segmentación en subgrupos arroja los siguientes resultados:

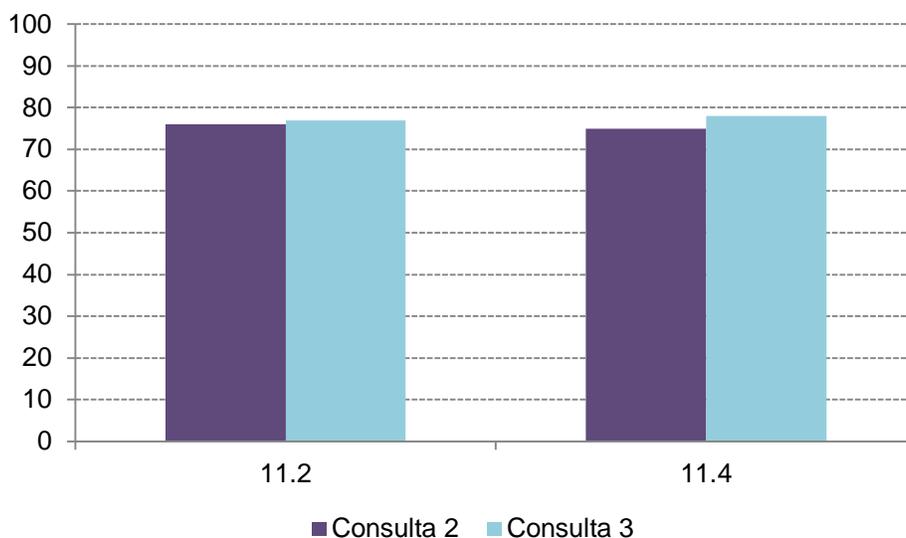
En todos los países paritarios el desacuerdo aumenta, a partir del año 2009, en los países con cuotas este desacuerdo decrece predominantemente, la misma tendencia se observa en los países sin cuotas. El clima de opinión contrario a considerar a la paridad como un riesgo para los principios democráticos parece más consistente entre los líderes de los países paritarios. También entre las mujeres el desacuerdo en esta materia es siempre mayor que el de los hombres y, con relación a las regiones, el desacuerdo baja en Mercosur/Chile y el Caribe de la segunda a la tercera consulta.

Resulta interesante destacar que entre los líderes entrevistados/as en los países que han sancionado normas políticas de paridad se observa un desacuerdo creciente relativo a la confrontación entre hombres y mujeres, a partir de la sanción de dichas normas. Mientras que en el resto de los países, si bien el desacuerdo se mantiene alto, la tendencia es al decrecimiento. Una explicación a esta diferencia en las actitudes podría explicarse en el hecho que los escenarios institucionales con cuotas promueven una competencia entre los sexos por los lugares en las boletas de votación (en particular cuando el mandato de posición es flexible, impreciso o inexistente). Asimismo, cuando no existe ninguna medida que impulse el acceso de las mujeres a los cargos persiste la idea de la tendencia a la exclusión de género.

En forma consistente con lo anterior, los consultados/as manifestaron su acuerdo en cuanto a que la paridad permite, por un lado, fortalecer la democracia y, por otro lado, incluir un nuevo sujeto político en la toma de decisiones, en ambos casos con porcentajes mayores a 70%.

**GRÁFICO 13**  
**ACUERDO CON RAZONES QUE JUSTIFICAN QUE LA PARIDAD POLÍTICA**  
**NO CONSTITUYE UN RIESGO PARA LA DEMOCRACIA**

(En porcentajes)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de las consultas sobre paridad y participación política de las mujeres en América Latina [en línea] <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/oig/noticias/noticias/8/43238/P43238.xml&xsl=/oig/tpl/p1f.xsl&base=/oig/tpl/top-bottom.xslt>.

Nota: 11.2 Porque permite fortalecer la democracia.

11.4 Porque permite incluir un nuevo sujeto político en la toma de decisiones.

En cuanto a que la democracia posibilita la inclusión de Comparando las diferentes consultas, la convicción referente a que la paridad política fortalece la democracia se robustece en los países paritarios, fluctúa entre aquellos que tienen cuotas y tiende a debilitarse en los países sin cuotas. Por otro lado, se refuerza en los países con alta presencia de mujeres en el parlamento y a partir de los 55 años de edad, pero baja significativamente en el Caribe.

un nuevo sujeto político, también se refuerza en el Estado Plurinacional de Bolivia y Costa Rica pero disminuye en Ecuador, mientras que fluctúa en el resto de los países. Asimismo, se robustece donde la presencia de mujeres en el parlamento es alta y media, en los mayores de 45 años y en la región países andinos/ República Bolivariana de Venezuela.

En ambas afirmaciones, el acuerdo de las mujeres siempre es mayor al de los hombres, sin embargo a lo largo de las tres consultas, entre ellas tiende a decrecer mientras que entre ellos aumenta.

### 3. La oposición a la paridad

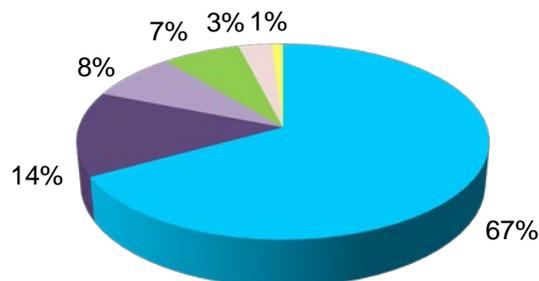
En la opinión de los consultados/as, la mayor oposición a la paridad política de género se encuentra en los principales partidos políticos. Esta opinión se mantiene estable en las dos últimas consultas. En segundo lugar, pero a una distancia importante, es señalada la Iglesia como la principal opositora y luego con porcentajes pequeños otras instituciones (asociaciones sindicales, empresariales, etc.).

Entre los países paritarios esta percepción disminuye en Costa Rica y Ecuador pero aumenta en el Estado Plurinacional de Bolivia. También en los países con cuotas se registra un aumento, con excepción de Argentina y Perú; mientras que entre los que no tienen cuotas las opiniones fluctúan entre la segunda y tercera consulta.

**GRÁFICOS 14**  
**PERCEPCIÓN DE LA OPOSICIÓN A LA PARIDAD POLÍTICA DE GÉNERO**  
**EN DIFERENTES INSTITUCIONES**

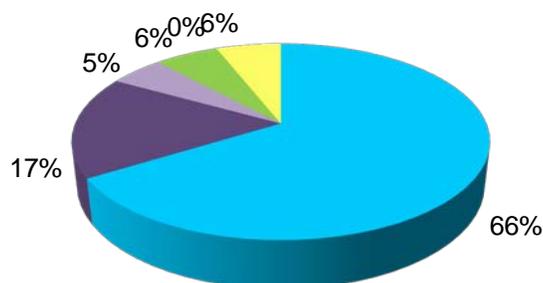
*(En porcentajes)*

**Consulta 2**



- Principales partidos políticos
- Iglesia
- Asociaciones sindicales
- Asociaciones empresariales
- Medios de comunicación
- Otros Ns/ Nc

**Consulta 3**



- Principales partidos políticos
- Iglesia
- Asociaciones sindicales
- Asociaciones empresariales
- Medios de comunicación
- Otros, Ns/Nc

Fuente: Elaboración propia en base a datos de las consultas sobre paridad y participación política de las mujeres en América Latina [en línea] <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/oig/noticias/noticias/8/43238/P43238.xml&xsl=/oig/tpl/p1f.xsl&base=/oig/tpl/top-bottom.xslt>.

Los partidos políticos han sido identificados como la institución más reticente frente a las acciones afirmativas debido a que, en forma reiterada en los diferentes países, han transgredido las leyes de cuotas y/o han elaborado estrategias para darles un cumplimiento mínimo. En algunos países se han ido creando nuevas normativas perfeccionadoras de las leyes de cuotas vigentes (mandato de posición, sanciones ante el incumplimiento, convertir la norma en una ley de orden público, entre otras medidas) a fin dar respuesta a las conductas evasivas de los partidos (Archenti y Tula, 2008).

En sintonía con estas observaciones, amplias mayorías de los consultados/as han identificado a los partidos como los mayores opositores a la paridad. Dentro de los subgrupos analizados, es posible afirmar que en el contexto paritario tiende a descender la imagen de los obstáculos a la paridad política, mientras que las percepciones en los países con cuotas registran una tendencia diferente, ya que es en estos países donde las debilidades de algunas leyes de cuotas permiten a los partidos dar cumplimiento a las leyes sin una promoción efectiva de las mujeres políticas.

Estas tendencias encuentran apoyo cuando se clasifican los países en regiones, en este sentido la imagen de los principales partidos políticos como los mayores opositores aumenta su peso relativo en Mercosur/Chile y México/América Central –regiones donde predominan los países con leyes de cuotas– mientras que se debilita en los países andinos y la República Bolivariana de Venezuela –donde se encuentra la mayor cantidad de países paritarios– y en el Caribe –donde no existen cuotas.

Asimismo, esta actitud desciende cuando la presencia de las mujeres en los parlamentos es alta y crece cuando la misma es baja. Esta variable puede interpretarse tanto como causa o como efecto. De tal modo que, una alta presencia de mujeres en el legislativo es el resultado del cumplimiento de las leyes de género por parte de los partidos al confeccionar sus listas y, a la vez, un factor de legitimación del acceso de las mujeres a los cargos de representación ante la mirada social. También la representación de los partidos como principales opositores predomina entre las mujeres en todas las consultas y tiende a aumentar, a diferencia de los varones donde disminuye. Es decir, entre las mujeres persiste una actitud más crítica orientada hacia los obstáculos y barreras que las acciones afirmativas encuentran para su efectiva aplicación y cumplimiento.

En la tercera consulta se incluyeron preguntas acerca de las diferencias entre los principales partidos y los países referentes a las acciones que promueven la paridad política de género. Las respuestas indicaron las siguientes tendencias. Los consultados/as consideran que hay algunas o muchas diferencias en las actitudes de los distintos partidos hacia la paridad política de género. Sin embargo, esta tendencia no se presenta en forma unánime, probablemente por las diferencias entre los sistemas de partidos de los países. Asimismo, cuando se manifiestan diferencias interpartidarias, las mismas se asocian en primer lugar a diferentes visiones sobre la sociedad. Sin embargo, los consultados/as consideran que en sus países las opiniones que promueven la paridad se están volviendo mucho más favorables. Casi la mitad de los consultados/as en esta tercera ronda afirman que los movimientos sociales de mujeres son los que principalmente contribuyen a la presencia del debate sobre la paridad en la agenda nacional de sus países; en segundo lugar con una distancia importante se inclinan por atribuir al contexto electoral un papel protagónico; mientras que un porcentaje muy pequeño –inferior al 5%– atribuye el liderazgo en la promoción de la paridad política de género a la agenda de los partidos.

Los dos países donde las opiniones mayoritarias de los consultados/as no señalan a los movimientos sociales de mujeres como el factor más determinante son Argentina y Chile, donde la respuesta mayoritaria es la elección de presidentas mujeres en varios países (Véase CEPAL 2011a, Tercer informe).

## Principales conclusiones

---

Del análisis comparativo de las tres consultas, realizadas por la División de Asuntos de Género de la CEPAL, surge un apoyo general importante de los líderes de la región hacia la paridad política de género y las acciones afirmativas. Asimismo se observa un aval significativo a las consecuencias positivas de este tipo de medidas.

Entre los consultados/as se detectan tres subgrupos relevantes que manifiestan actitudes consistentes de respaldo estable o creciente en el tiempo a la paridad: a) los que residen en países que han sancionado leyes políticas paritarias, b) los que pertenecen a países que tienen una presencia alta de mujeres en sus legislaturas nacionales (superior al 20%) y c) las mujeres.

Con la finalidad de organizar los datos para su análisis, se compararon las actitudes y opiniones de los líderes consultados/as en los diferentes países conformando tres escenarios institucionales en términos de la legislación de género vigente en los mismos. Por un lado, los países paritarios, con leyes de paridad en el ámbito legislativo (50% de mujeres y 50% de hombres), en segundo lugar los países con leyes de cuotas y finalmente aquellos que carecen de acciones afirmativas de género en sus cuerpos legales- electorales.

La normativa política de género vigente en los países paritarios tiende a alcanzar la meta de la igualdad de género. En estos contextos se observan actitudes optimistas crecientes en los grupos de líderes de opinión respecto a la paridad y a los efectos positivos de la misma. Mientras que en los países con cuotas, a pesar del éxito de estas medidas en términos cuantitativos, dado que se trata de una normativa que tiende a establecer un punto de saturación cercano a la cuota legal que no es igualitaria, el nivel de optimismo no aumenta al mismo ritmo que en los

paritarios Por su parte, en los países que carecen de acciones afirmativas los niveles de optimismo son menores, probablemente porque no existen contextos legales de contención a las pautas culturales patriarcales en la sociedad y en los partidos políticos.

En general, los que residen en países que tienen comparativamente mayor presencia de mujeres en sus parlamentos tienden a manifestar opiniones más optimistas que aquellos en cuyos países la presencia de legisladoras es menor dando apoyo, de este modo, al desempeño de las mujeres en las legislaturas e indicando, a la vez, que una mayor visibilidad de las mujeres en cargos políticos colabora con la construcción de actitudes más tolerantes y favorables al acceso de las mujeres en el ámbito público.

Por su parte, las mujeres son más críticas que los hombres respecto a algunas consecuencias de las cuotas, probablemente por considerarlas insuficientes, pero apoyan en mayor medida que estos las estrategias tendientes a garantizar su efectiva aplicación. Es posible que en las mujeres se manifieste una mayor receptividad respecto al importante incremento cuantitativo de mujeres en las cámaras por la aplicación de las cuotas, junto a menores efectos sustantivos. Esto se observa en la diversidad en los pesos de las opiniones cuando se tratan temas relativos a las políticas públicas favorables a las mujeres como un efecto de la mayor presencia de mujeres en los ámbitos de decisión.

Las opiniones analizadas conciertan un alto acuerdo respecto al incremento de mujeres en los puestos de representación en el parlamento, el gobierno y los gobiernos locales latinoamericanos y caribeños durante los últimos 10 años. Pero, según las tendencias señaladas, esta actitud se vuelve unánime en los países paritarios (el Estado Plurinacional de Bolivia, Costa Rica y Ecuador) donde alcanza al 100% de las respuestas en la tercera consulta. Mientras que en aquellos países con leyes de cuotas o que no tienen una legislación política de género el acuerdo se mantiene alto pero con una tendencia a decrecer.

Ese alto consenso se extiende a los impactos positivos de la presencia de mujeres en el legislativo sobre la representatividad en los sistemas democráticos por un lado y en el proceso de demostración de la capacidad política de las mujeres por otro. En los países paritarios, el acuerdo tiende a aumentar o a mantenerse estable, mientras que tiende a disminuir en los que no tienen acciones afirmativas, en tanto que en los países con cuotas el acuerdo con la representatividad crece pero tiende a decrecer en el tiempo respecto a la demostración de la capacidad política de las mujeres.

La hipótesis del mayor optimismo en los países paritarios se robustece cuando se analizan las subregiones. En la subregión “Andinos y la República Bolivariana de Venezuela” –de la que forman parte la mayoría de los países que han sancionado o aplicado una ley de paridad-, el acuerdo con el mejoramiento de la representatividad democrática aumenta significativamente en la última consulta y, a la vez, esta es la única subregión donde se incrementa el peso de las opiniones favorables acerca de la contribución de la mayor presencia de mujeres en los órganos del estado a la demostración de la capacidad política de las mismas.

Asimismo, en los países que tienen comparativamente una alta representación de mujeres en las cámaras legislativas se mantienen tendencias de acuerdo altas y estables con los efectos positivos del incremento de mujeres en los cargos políticos. Es decir, los líderes de aquellos países donde más mujeres han logrado el acceso al parlamento tienden a evaluar en forma positiva la presencia de mujeres con relación a estos impactos.

Sin embargo, las mujeres presentan una actitud más “crítica” en comparación con los hombres. Estos se muestran más favorables y con una actitud más estable o creciente a lo largo del tiempo, tanto en lo referente al incremento de la participación femenina en cargos políticos en la última década como a los impactos que han resultado de esta inclusión. Entre las mujeres, si bien los niveles de acuerdo son altos, los mismos tienden a decrecer en el tiempo. Esta actitud del grupo femenino indica que las mujeres consideran en menor medida que los hombres que el incremento cuantitativo en los cargos de decisión haya sido suficiente y que haya producido los efectos sustantivos esperados. Esto podría atribuirse a un cierto nivel de “desencanto” respecto a las expectativas que generaron en sus inicios las leyes de cuotas en las mujeres.

También son casi unánimes y estables en el tiempo las actitudes positivas concernientes a los impactos del acceso de presidentas en la región sobre la situación de las mujeres, tanto cumpliendo un papel legitimador como contribuyendo a la promoción de una mayor participación femenina. Sin embargo, el nivel de acuerdo disminuye cuando se indaga el impacto de este hecho en la generación de políticas públicas de género. Una interpretación posible de esta disminución puede basarse en la complejidad que atraviesa la generación de políticas. Por un lado, la elaboración e implementación de políticas públicas de género están directamente vinculadas al concepto de representación sustantiva de género, es decir, una representación orientada a la defensa de derechos de las mujeres, la cual no está *a priori* garantizada por el acceso de mujeres a los cargos decisionales; y por otro lado, es necesario tener en cuenta que el proceso de la sanción de las leyes y la implementación de programas están supeditados, en cada caso, a la relación de fuerzas políticas y a los actores políticos en juego.

Las expectativas futuras referentes al acceso de las mujeres a los poderes legislativo y ejecutivo son significativamente más optimistas en el largo plazo que en el corto plazo. Los líderes consultados no esperan cambios inmediatos pero, en contraste, muy altos porcentajes de entrevistados/as sostienen, en las tres consultas, que la presencia de mujeres en los parlamentos y gobiernos de América Latina aumentará en los próximos 20 años.

A partir de la segunda consulta, es decir fines del año 2009 cuando ya se habían sancionado leyes de paridad, la convicción que la presencia de las mujeres en los cargos de decisión aumentará a corto y a largo plazo tiende a disminuir en los países paritarios. En la medida que la paridad legal ha sido alcanzada, parecería perder significado la expectativa de aumentar aún más la presencia de las mujeres en los cargos. En los países con leyes de cuotas esta tendencia es positiva en el corto plazo, es decir se espera que continúe un impacto cuantitativo positivo de las cuotas. En particular este crecimiento es significativo en el Uruguay donde se aplicará por primera vez la ley de cuotas -sancionada en el mes de abril de 2009- en las próximas elecciones nacionales (2014). Sin embargo, en el largo plazo, entre los países con cuotas se observan pequeñas disminuciones, es decir pequeños decrecimientos en las expectativas favorables de los consultados/as. Esta tendencia daría apoyo a la interpretación que, a largo plazo, las cuotas tienden a establecer un punto de saturación. Por su parte en los países que carecen de acciones afirmativas los cambios también son pequeños de una a otra consulta y fluctúan en su signo.

La misma distribución, alta y sostenida, del acuerdo con un mayor acceso de las mujeres a largo plazo, se expresa en las respuestas de ambos sexos, no obstante, el peso relativo es siempre mayor entre los hombres. Sin quitarle relevancia a las altas expectativas a largo plazo predominantes entre las mujeres, su diferencia con los hombres acumularía un nuevo apoyo a la hipótesis relacionada con actitudes “más críticas” entre ellas.

En reiteradas ocasiones se han señalado en la bibliografía las barreras que han encontrado las cuotas en su aplicación. También se han enumerado diferentes propuestas de medidas políticas viables que permitirían menguar los efectos desfavorables de algunas barreras para la efectividad de las cuotas. Entre ellas: i) el establecimiento de cuotas a través de leyes nacionales y distritales, ii) regulaciones que afecten la estructura y las normativas internas de los partidos políticos que se hayan revelado como barreras institucionales para el efectivo cumplimiento de las normas de igualdad de género, y iii) el apoyo financiero a las candidatas mujeres orientado a alcanzar la equidad a través de la capacitación y formación política y la igualdad en las condiciones de competitividad en las campañas electorales.

La experiencia empírica ha demostrado que la instauración de las cuotas a través de leyes es el único camino que garantiza su aplicación, en particular cuando aquellas incluyen sanciones para los partidos que las transgreden y en los casos en que la letra legal incorpora mandatos precisos de posición. Por otro lado, los partidos políticos se han manifestado como el principal actor cuyo accionar ha tendido a obstaculizar el cumplimiento de este tipo de leyes, así lo demuestran los trabajos especializados sobre el tema y coincide con la opinión de amplias mayorías de los consultados/as que han identificado a los partidos como los mayores opositores a la paridad.

Por su parte, el apoyo financiero a las candidatas para equiparar las condiciones de su capacitación, formación política y de sus campañas electorales con las de los hombres, tiende a

establecer escenarios más equitativos en términos de género, en particular, en aquellos países donde las elecciones se realizan a través de listas abiertas o desbloqueadas que generan una competencia intrapartidaria que obliga a individualizar las campañas.

En las opiniones de los consultados/as que sostienen que este tipo de medidas debería alcanzarse en el corto plazo (los próximos 5 años), se observa una alta concentración de respuestas en las dos primeras metas que disminuye en la tercera. No obstante, la tendencia relativa general a lo largo de las tres consultas es a la disminución del acuerdo en estas preferencias. Pero dos elementos merecen ser destacados: i) la introducción de cambios en los partidos políticos es la que concierne mayor apoyo en todas las consultas y ii) el apoyo financiero a las candidatas presenta un nivel de acuerdo menor.

Las mujeres, por su parte, se manifiestan significativamente más favorables que los hombres respecto a la necesidad de alcanzar las tres metas en el corto plazo. El menor optimismo de las mujeres sobre los resultados alcanzados por las acciones afirmativas, señalado anteriormente, se revierte cuando se trata de la urgencia de implementar medidas tendientes a consolidar y fortalecer una correcta aplicación de las mismas. No obstante, esta opinión desciende en forma monotónica a través de las tres consultas.

En las dos últimas rondas, las preferencias por el corto plazo aumentan cuando la presencia de mujeres en los parlamentos es alta, entre los más jóvenes y en la región caribeña, pero decrece entre los países Andinos y la República Bolivariana de Venezuela. La dinámica de estas últimas estimaciones puede explicarse, por un lado, por una mayor premura en la región que carece de acciones afirmativas (Caribe) y, por otro lado, porque la implementación de medidas de este tipo en los países que ya han sancionado la paridad (El Estado Plurinacional de Bolivia, Ecuador) se tornaría innecesaria. Sin embargo, si se toman en cuenta los sistemas electorales de los mismos, dado que el Estado Plurinacional de Bolivia tiene un sistema mixto que combina circunscripciones uninominales y plurinominales para su cámara de diputados mientras el sistema ecuatoriano se basa en listas abiertas, la efectividad de la legislación paritaria encuentra barreras institucionales importante y, en consecuencia, algunas de estas metas no perderían aplicabilidad en estos países.

Por otro lado se observa un consenso importante respecto a la necesidad de implementar políticas sociales de género para el alcance de la equidad. Los consultados/as manifiestan actitudes muy positivas y sostenidas frente a cuatro políticas públicas: i) fomentar una mayor participación de los hombres en las tareas del hogar, ii) favorecer el acceso de las mujeres al mercado de trabajo, iii) implementar servicios comunitarios de cuidado de niños/as y enfermos/as y iv) ampliar la oferta pública de cuidado de preescolares.

Las políticas públicas de género que impulsan en diferentes esferas la autonomía de las mujeres constituyen medidas importantes para la generación de condiciones, tanto en los ámbitos público como privado, que den lugar al avance de la equidad entre los sexos. Así, la construcción de escenarios de equidad no se agota en la sanción de medidas legales e institucionales referidas a la esfera pública, sino que también demanda la garantía del ejercicio equitativo de derechos que permitan a las mujeres el desarrollo de una vida pública plena.

Se constata un amplio apoyo a las medidas legislativas como un instrumento adecuado para alcanzar la paridad política entre hombres y mujeres y a la reglamentación de sanciones a los partidos que no cumplan con lo previsto en las leyes. El respaldo a estas medidas tiende a crecer en términos porcentuales en los países paritarios y los que tienen leyes de cuotas pero fluctúa en aquellos que carecen de este tipo de normativa. Igualmente, el acuerdo aumenta a medida que aumenta la presencia relativa de mujeres en el legislativo y en los países con alta presencia femenina en los parlamentos se concentra el mayor porcentaje de respaldo a la sanción de leyes. Asimismo, el aumento es consistente entre las mujeres quienes mantienen porcentajes mayores que los hombres en todas las consultas.

Finalmente, los entrevistados/as manifestaron su desacuerdo, en todas las consultas, en cuanto a que la paridad involucre riesgos para la democracia, tanto en términos de que podría afectar la relevancia del nivel de méritos personales y políticos en la carrera de un candidato/a como en relación a la confrontación entre hombres y mujeres en la contienda política.

Respecto al desbalance entre la aplicación de la paridad y los méritos, el crecimiento de este desacuerdo es predominante entre los residentes de aquellos países que han sancionado una ley de paridad, a partir del año de sanción de esta norma. Mientras que entre los que rige alguna ley de cuotas, el desacuerdo tiende a crecer o decrecer según las características de aplicación de esta ley en cada país y los resultados de la misma. Por otro lado, donde no existen cuotas este desacuerdo tiende a decrecer.

Asimismo, la falta de apoyo a esta afirmación aumenta en forma monotonía, a lo largo de las tres consultas, en los países con alta presencia de mujeres en el parlamento y siempre es más alto entre las mujeres que entre los hombres.

En forma consistente con lo anterior, los consultados manifestaron un alto acuerdo en cuanto a que la paridad permite, por un lado, fortalecer la democracia y, por otro lado, incluir un nuevo sujeto político en la toma de decisiones. Comparando las diferentes consultas, la convicción referente a que la paridad política fortalece la democracia se robustece en los países paritarios, fluctúa entre aquellos que tienen cuotas y tiende a debilitarse en los países sin cuotas. Por otro lado, se refuerza en los países con alta presencia de mujeres en el parlamento.

En cuanto a que la democracia posibilita la inclusión de un nuevo sujeto político, también se refuerza en Bolivia y Costa Rica pero disminuye en Ecuador, mientras que fluctúa en el resto de los países. Asimismo, se robustece donde la presencia de mujeres en el parlamento es alta y media. Con respecto a ambas afirmaciones, el acuerdo de las mujeres siempre es mayor al de los hombres, sin embargo a lo largo de las tres consultas, entre ellas tiende a decrecer mientras que entre ellos aumenta.

Los partidos políticos han sido identificados como la institución más reticente frente a las acciones afirmativas debido a que, en forma reiterada en los diferentes países, han transgredido las leyes de cuotas y/o han elaborado estrategias para darles un cumplimiento mínimo. En algunos países se han ido creando nuevas normativas perfeccionadoras de las leyes de cuotas vigentes (mandato de posición, sanciones ante el incumplimiento, convertir la norma en una ley de orden público, entre otras medidas) a fin dar respuesta a las conductas evasivas de los partidos.

Dentro de los subgrupos analizados, es posible afirmar que en el contexto paritario tiende a descender la imagen de los obstáculos a la paridad política, mientras que las percepciones en los países con cuotas registran una tendencia diferente, ya que es en estos países donde las debilidades de algunas leyes de cuotas permiten a los partidos dar cumplimiento a las leyes sin una promoción efectiva de las mujeres políticas.

Asimismo, esta actitud desciende cuando la presencia de las mujeres en los parlamentos es alta y crece cuando la misma es baja. También la representación de los partidos como principales opositores predomina entre las mujeres en todas las consultas y tiende a aumentar, a diferencia de los varones donde disminuye. Es decir, entre las mujeres persiste una actitud más crítica orientada hacia los obstáculos y barreras que las acciones afirmativas encuentran para su efectiva aplicación y cumplimiento.

Estos datos permiten reafirmar la existencia de un mayor optimismo en los países paritarios respecto a las consecuencias de la aplicación de la paridad, así como una fluctuación de las opiniones en los países con cuotas debido a su diversidad, mientras que en los países sin cuotas las expectativas son decrecientes. También se observa una tendencia hacia un mayor apoyo a la paridad en los países donde es mayor el porcentaje de legisladoras y las mujeres tienen más actitudes positivas que los hombres.

La conclusión central de este trabajo se orienta a enfatizar la superioridad del sistema paritario sobre el sistema de cuotas. No obstante, no es posible desatender que, al igual que las cuotas, una legislación paritaria resulta insuficiente si no se inscribe dentro de un sistema institucional (en particular el sistema electoral) favorable para su efectiva aplicación y dentro de un sistema donde se generen las condiciones económicas, sociales y culturales necesarias para que las mujeres desarrollen una vida plena en la esfera pública.

A pesar del éxito cuantitativo y, en algunos casos, sustantivo, de estas medidas de acción afirmativa en el proceso de alcanzar democracias más igualitarias en términos de género, las experiencias indican que una modificación legal institucional no basta por sí misma para lograr un

sistema que garantice la paridad entre los sexos. La ola de las cuotas producida en los años noventa del siglo XX parece estar agotándose en el siglo XXI.

Así, las respuestas de los líderes consultados en los países con cuotas podrían indicar un cierto desencanto con las altas expectativas que generaron estas leyes en sus inicios, muchas de las cuales se ven frustradas por obstáculos institucionales en los sistemas electorales, en el interior de los parlamentos y los partidos políticos.

Las diferentes barreras que se han interpuesto a una efectiva aplicación de estas medidas han desembocado en la instalación en la región de un debate en torno a la paridad (listas electorales con 50% de mujeres y 50% de hombres con alternancia uno a uno).

Sin embargo, la experiencia en los tres únicos países donde esta norma ya ha sido aplicada para distintas categorías de cargos públicos representativos (el Estado Plurinacional de Bolivia, Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela) indica que, a pesar del importantísimo avance que la paridad política significa, persisten barreras institucionales y culturales que impiden que la exigencia legal de la paridad en las listas (50% y 50%) se traduzca en la paridad en los cargos.

Las enseñanzas de las cuotas deben tenerse presente en el análisis de las leyes de paridad. Muchas de las barreras que impiden la plena efectividad de las leyes de cuotas pueden permanecer como obstáculos para la efectividad de las normas paritarias. Entre estas barreras se destacan las de carácter institucional (sistemas electorales) y las de carácter cultural (patriarcalismo expresado en costumbres, violencia política y competencia electoral).

Es destacable que en los países con mayor presencia de mujeres en el parlamento existe una elite más sensible a la aceptación de una masa crítica, reconocida como un actor importante en el proceso de construcción de democracias más igualitarias.

La importancia de estos datos es que ponen al descubierto el predominio de un clima de opinión favorable a las acciones afirmativas y la paridad en las elites de la región con capacidad para influir en los procesos de toma de decisiones de sus respectivos países.

## Recomendaciones

---

Ampliar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones de nivel regional, nacional y subnacional mediante la adopción, por parte de los Estados, de las medidas necesarias para asegurar la paridad de género,

Promover la paridad de género en el ámbito público tanto para los cargos representativos (poder ejecutivo y legislativo) como aquellos que no dependen de la voluntad popular (poder judicial y ramas ministeriales del ejecutivo) a fin de alcanzar una mayor presencia de mujeres en puestos clave de decisión.

Promover el desarrollo y la aplicación de los principios de equidad e igualdad de género combinados con políticas de Estado y/o normas que garanticen su estricto acatamiento.

Impulsar reglamentaciones orientadas a que los partidos políticos incluyan la paridad de género en sus estructuras orgánicas internas. El camino hacia una mayor integración de las mujeres en los procesos de toma de decisiones comienza en el interior de los propios partidos políticos donde se deciden las candidaturas y donde se llevan a cabo los procesos de selección de candidatos/as.

Garantizar la participación paritaria de hombres y mujeres en los partidos políticos en todos los lugares de decisión, en todos sus niveles y jerarquías. Desde los máximos cargos como la presidencia y vicepresidencia hasta las diversas secretarías o dependencias partidarias.

Establecer que las listas electorales se conformen según el principio de paridad con alternabilidad y secuencialidad, indistintamente a lo largo de toda la boleta electoral.

Garantizar el cumplimiento del mandato representativo ganado por las mujeres. Si por alguna causa o razón los candidatos/as electos deben renunciar a su cargo, estos deben ser reemplazados por candidatos/as del mismo sexo.

Adoptar medidas de igualdad de género, raza y etnia para fortalecer la ciudadanía de las mujeres, y promover y reforzar políticas que garanticen los derechos humanos de las mujeres en su diversidad, en particular orientadas a las mujeres indígenas, rurales y urbanas de bajos recursos (grupos más vulnerables) para que puedan participar y ser parte de todos los procesos políticos en condiciones iguales de competitividad.

Impulsar políticas públicas que generen condiciones paritarias en los contextos económicos, sociales y culturales que constituyen obstáculos para una ciudadanía plena de las mujeres.

Promover políticas dirigidas al cambio de los patrones socioculturales que reproducen la violencia y la discriminación hacia las mujeres. Así como garantizar un acceso igualitario a los medios de comunicación y a nuevas tecnologías.

Establecer sanciones a los partidos políticos y/o dirigentes que admitan algún tipo de violencia política en razón de género y cualquier hecho que lleve a un retroceso en el camino hacia la igualdad y equidad de género. Asimismo, incluir en los informes técnicos que evalúan la calidad democrática de los países a la violencia política de género como un indicador de estancamiento o de regresión democrática.

Generar sistemas de financiación política dirigidos a la formación política de las mujeres en los momentos no electorales y a orientar recursos a las campañas electorales de las candidatas mujeres a fin de garantizar un trato igual en la competencia política.

Promover espacios de intercambio entre las asociaciones de mujeres que luchan por la igualdad de derechos en la participación política, así como espacios de encuentro y reflexión entre ex parlamentarias mujeres que permitan difundir y compartir sus experiencias en el ámbito legislativo.

Impulsar y consolidar la creación de “bancadas femeninas” interpartidarias en el ámbito legislativo. Las mismas representan una estrategia proactiva de largo plazo, efectiva para lograr avances legislativos en materia de género.

## Bibliografía

---

- Albaine, Laura (2010), “Sistema de paridad y acceso de las mujeres al Poder Legislativo Nacional. El caso de Bolivia y Ecuador (2009)”, *Revista Org & Demo Marília*, Universidade Estadual Paulista, vol.11, N° 1, junio.
- \_\_\_ (2009), “Cuotas de Género y Ciudadanía Política en Bolivia”, *Revista Margen de Trabajo Social y Ciencias Sociales*, N° 55, septiembre.
- Archenti, Nélica y Laura Albaine (2009), “La Participación de las Mujeres en los Gobiernos Locales en Argentina”, documento presentado en el Seminario de la Red Muni Nuevo rol del Estado, nuevo rol de los Municipios, Ciudad de Buenos Aires, 13 y 14 de agosto 2009. En prensa Revista PostData.
- Archenti, Nélica y María Aluminé Moreno (2004), “Las mujeres en la política. estrategias institucionales y sus lógicas” en *Trayectorias*, Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Año VI N° 15. Monterrey, Mayo- Agosto,
- Archenti, Nélica y María Inés Tula (2010), “(Des) igualdad de género en las listas partidarias. Argentina 2007” en Ansaldi, Waldo *et al.*(comp.) *Bicentenario, otros relatos*, Buenos Aires, Editores del puerto.
- \_\_\_ (2008), *Mujeres y política en América Latina. Sistemas electorales y cuotas de género*, Archenti, Nélica y María Inés Tula (comp.), Buenos Aires, Editorial Heliasta.
- \_\_\_ (2007), “Los límites institucionales de las cuotas de género en América Latina”. *Revista Iberoamericana*, Instituto Iberoamericano Berlín/ Instituto de Estudios Latinoamericanos Hamburgo. Nueva Epoca Año VII N°27, Septiembre.
- \_\_\_ (2007), “Cuotas de género y tipo de lista en América Latina”, *Opiniao Pública*, Universidade Estadual de Campinas, vol. 13, N° 1, junio.
- Baldez, Lisa (2004), “Elected Bodies: The Gender Quota Law for Legislative Candidates in Mexico”. *Legislative Studies Quarterly*, 2: 239-258.

- Baldez, Lisa y Brañez, Patricia (2005), "¿Cuánto hemos avanzado las mujeres con las cuotas? El caso Boliviano", en León, Magdalena (Editora), Nadando contra la corriente. Mujeres y cuotas políticas en los países Andinos. Unifem-Flacso-Universidad Nacional de Colombia.
- Ballington, Julie and Azza, Karam (2005), Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números, Estocolmo, International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA International).
- Camacho, G, Lara Povedano y E. Serrano Madrigal (1997) Las cuotas mínimas de participación de las mujeres: un mecanismo de acción afirmativa. Segunda Edición. San José de Costa Rica. Centro Nacional para el Desarrollo de La Mujer y la Familia.
- Bardaji Blasco, Gemma (2010), *La representación política en disputa. Marco conceptual para el análisis de los sistemas electorales con perspectiva de género*, AECID-UN-INSTRAW.
- Bareiro, Line e Isabel Torres (2009), Igualdad para una democracia incluyente, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).
- Cañete, María Fernanda (2009), "La paridad formal que no se traduce en paridad real: la cuota y la participación electoral de las mujeres ecuatorianas" en Bareiro, Line e Isabel Torres, Igualdad para una democracia incluyente, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).
- CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (2011a), Consultas a líderes de opinión de América Latina sobre la participación política de las mujeres y la paridad, mayo, 2009; mayo, 2010 y abril 2011 [en línea] <http://www.eclac.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/oig/noticias/noticias/8/43238/P43238.xml&xsl=/oig/tpl/p1f.xsl&base=/oig/tpl/top-bottom-decisiones.xslt>.
- \_\_\_ (2011b), "Informe anual 2011", El salto de la autonomía de los márgenes al centro, Observatorio Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Santiago. Publicación de las Naciones Unidas.
- \_\_\_ (2010a), "Consenso de Brasilia", aprobado en la undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Brasilia, 13 al 16 de julio [en línea] [http://www.eclac.cl/mujer/noticias/paginas/5/40235/ConsensoBrasilia\\_ESP.pdf](http://www.eclac.cl/mujer/noticias/paginas/5/40235/ConsensoBrasilia_ESP.pdf).
- \_\_\_ (2010b), La hora de la igualdad: Brechas por cerrar, caminos por abrir [en línea] <http://www.eclac.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/0/39710/P39710.xml&xsl=/ps33/tpl/p9f.xsl&base=/ps33/tpl/top-bottom.xsl>.
- \_\_\_ (2007a), "Consenso de Quito" (DSC/1), décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Quito, 6 al 9 de agosto [en línea] <<http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/9/29489/dsc1e.pdf>>.
- \_\_\_ (2007b) "El aporte de las mujeres a la igualdad en América Latina y el Caribe". décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Ecuador, Quito.
- \_\_\_ (2007c) "Panorama social de América Latina". Documento Informativo. Santiago de Chile, Chile.
- \_\_\_ CEPALSTAT, Estadísticas de América Latina y el Caribe, Estadísticas e indicadores de género. <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegrada.asp>
- Cobo, Rosa (1999), "Multiculturalismo, democracia paritaria y participación política", Política y Sociedad, N° 32, Madrid, <http://www.aulaintercultural.org/IMG/pdf/genero.pdf>.
- Dahlerup, Drude. y Lenita Freidenvall (2010), "Judging gender quotas: predictions and results", Policy & Politics, vol. 38, N° 3.
- Escobar-Lemmon, María y Michelle Taylor-Robinson (2006), "How Electoral Laws and Development Affect the Election of Women in Latin American Legislatures: A Test 20 Years into the Third Wave of Democracy", documento presentado en American Political Science Association, Philadelphia, 31 de agosto al 3 de septiembre.
- Freidenberg, Flavia y Manuel, Alcántara Sáez (2009), Selección de Candidatos, Política partidista y Rendimiento democrático, México D.F, Universidad de Salamanca-Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- Hazan, Reuven Y. (2002), "Candidate Selection", Comparing Democracies 2: New Challenges in the Study of Elections and Voting, Lawrence LeDuc, Richard Niemi y Pippa Norris (eds.), Londres, Sage Publications.
- Htun, Mala y Mark Jones (2002), "Engendering the right to participate in decision-making: electoral quotas en women's leadership in Latin America", Gender and the politics of rights and democracy in Latin America, Craske, N. y Molineux, M (comps.). Londres, Palgrave.
- Jones, Mark P. (2009), La representación de las mujeres en la asamblea nacional de Panamá: Diagnóstico, buenas prácticas y propuestas de reforma, en AA.VV, Las reformas electorales en Panamá: Claves de desarrollo humano para la toma de decisiones.
- \_\_\_ (2008), "Ley de cuotas y elección de las mujeres: Lecciones a partir de la experiencia en Costa Rica" en Mujeres y política en América Latina. Sistemas electorales y cuotas de género, Archenti, Nélica y María Inés Tula (comp.), Buenos Aires, Editorial Heliasta.
- \_\_\_ (1998), "Gender quotas, Electoral Laws, and the Election of Women", Comparative Political Studies, vol. 31, N°1.

- Krook, Mona Lena (2009), *Quotas for women in politics*, Oxford University Press.
- \_\_\_ (2005) *Politicizing Representation: Campaigns for Gender Quotas Worldwide*, Columbia University.
- León, Magdalena (2005), *Nadando contra la corriente. Mujeres y cuotas políticas en los Países Andinos*, UNIFEM, UNFPA, Universidad Nacional de Bogotá, Instituto de Estudios Peruanos (IEP), Centro de Información y Desarrollo de la Mujer (CIDEM), FLACSO-Ecuador.
- Llanos, Beatriz y Sample, Kristen (2008a), *30 años de democracia: ¿en la cresta de la ola? Participación Política de la mujer en América Latina*, Lima, International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA Internacional) y Asistencia Civil Transparencia.
- \_\_\_ (2008b), *Del dicho al hecho: Manual de buenas prácticas para la participación de mujeres en los partidos políticos latinoamericanos*, Lima, International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA Internacional) y Asistencia Civil Transparencia.
- Lovenduski, Joni (1997), "Women and Party Politics in Western Europe". *PS: Political Science and Politics* (30)2.
- Lovenduski, Joni y Pippa Norris (1993), *Gender and Party Politics*, Lovenduski, Joni y Pippa Norris (eds.), Londres, Sage Publishers.
- Massolo, Alejandra (2006), *Nueva institucionalidad local de género en América Latina*, Santo Domingo, UN-INSTRAW.
- \_\_\_ (2003), "Participación de las mujeres en los gobiernos locales de América Latina", Primer Encuentro Nacional de Presidentas Municipales. Memoria, Dalia Barrera Bassols y Alejandra Massolo (coords.), México, Inmujeres.
- Matland, Richard (2002), "Estrategias para ampliar la participación femenina en el parlamento. El proceso de selección de candidatos legislativos y los sistemas electorales", *Mujeres en el Parlamento -más allá de los números*, M. Montalvo y J. Ballington (eds.), Estocolmo, International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA).
- Matland, Richard y Deborah Dwight Brown (1992), "District Magnitude's Effect on Female Representation in US State Legislatures". *Legislative Studies Quarterly* 17(4): 469-92.
- Medina Espino, Adriana (2010), *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*, México DF, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG).
- NACIONES UNIDAS (1995), *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20/Rev.1), Nueva York. Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: E.96.IV.13.
- Norris, Pippa (1985), "Women's Legislative Participation in Western Europe", *West European Politics* (8)4: 90-101.
- Norris, Pippa (S/f), "The impact of electoral reform on women's representation". *Acta política* 41: 197-213. Disponible en: <http://www.pippanorris.com/>.
- Norris, Pippa y Joni Lovenduski (1995), *Political Recruitment: Gender, Race and Class in the British Parliament*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Paraguay, Secretaria de la Mujer de la Presidencia de la República (2010), *Informe sobre el cumplimiento del Consenso de Quito*, documento presentado en la "Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe". Asunción, 13 al 16 de julio.
- Ríos, Marcela (2008), *Mujer y política. El impacto de las cuotas de género en América Latina*, Ríos Marcela (eds.), Santiago de Chile, IDEA Internacional, FLACSO Chile y Catalonia.
- Roza, Vivian, Beatriz Llanos y Gisela Garzón de la Rosa (2010), *Partidos políticos y paridad: La ecuación pendiente*, Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional)-Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Rule, Wilma y Joseph F. Zimmerman (1994), *Electoral Systems in Comparative Perspective: Their Impact on Women and Minorities*, Rule, Wilma y Joseph F. Zimmerman (eds.), Westport, CT: Greenwood Press.
- Sartori, Giovanni (1990), *Teoría de la Democracia, Los problemas clásicos*, tomo 2, Buenos Aires, REI.
- Schwindt-Bayer, Leslie (2009), *Making quotas work: the effect of gender quota laws on the election of women*, *Legislative Studies Quarterly*, Volume 34, Issue 1. pp 5-28.
- Torres García, Isabel (2010), *Costa Rica: sistema electoral, participación y representación política de las mujeres*, República Dominicana, UN-INSTRAW, agosto.
- Urioste, Diana y Uriona, Katia, (2009), "Ni muchas más, ni muchas menos, aunque... algo mejor", en Bareiro, Line y Torres, Isabel, *Igualdad para una democracia incluyente*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH).
- Zamora Chavarría, Eugenia Ma. (2009), "El principio de paridad de género en el nuevo código electoral", *Revista Derecho Electoral, Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica*, Nro. 9, primer semestre.



## **Anexo metodológico**

---

## A. Características de las consultas

Las tres consultas analizadas fueron realizadas dentro de una convocatoria a líderes residentes en países de América Latina. Se identificaron personalidades entre las figuras influyentes en la política, los gobiernos, la academia, la consultoría, y otras posiciones que involucran liderazgo social o de opinión de los diferentes países.

**CUADRO A.1**  
**CARACTERÍSTICAS DE LAS CONSULTAS**

	Consulta 1	Consulta 2	Consulta 3
	2008-2009	2009-2010	2010-2011
Nº consultados/as	427	382	455
Administración del cuestionario	Vía Internet. Autoadministrado	Vía Internet. Autoadministrado	Vía Internet. Autoadministrado
Tipo de preguntas	Cerradas	Cerradas	Cerradas
Tipo de muestra	Intencional	Intencional	Intencional
Tasa efectiva de respuesta	17%	20%	14%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de las consultas sobre paridad y participación política de las mujeres en América Latina [en línea] <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/oig/noticias/noticias/8/43238/P43238.xml&xsl=/oig/tpl/p1f.xsl&base=/oig/tpl/top-bottom.xslt>.

En todas las consultas se utilizó un mismo cuestionario base al que se fueron incluyendo algunas preguntas nuevas a partir del análisis de cada ronda. Estos instrumentos de recolección se estructuraron con preguntas cerradas, con alternativas fijas de respuesta y en Brasil se utilizaron cuestionarios en portugués (Ver cuestionarios en este anexo).

Las muestras se fueron construyendo en forma intencional, en este sentido no se trata de muestras estadísticamente significativas sino de un conjunto relevante de entrevistados/as cuyas opiniones permiten establecer tendencias en las actitudes a partir de una lógica de inferencias plausibles. La cuantificación de las respuestas y su presentación en términos porcentuales tiene fines ilustrativos y se orienta a una mayor visibilidad de los resultados.

En todos los casos las muestras fueron segmentadas por las siguientes variables: País de residencia, Presencia de mujeres en el parlamento (inferior al 15%, entre 15 y 20%, superior al 20%), Género (mujer, hombre), Edad (hasta 45 años, 46 a 55, 56 años y más), Actividad principal (político/legislador/funcionario público, académico/asesor/consultor/experto, otras actividades) y Región (Mercosur y Chile, Andinos y la República Bolivariana de Venezuela, México y América Central, Caribe).

Para garantizar la comparabilidad, los datos fueron ponderados asignando igual peso a cada país, asimismo con fines comparativos, se presentan cuadros que resumen las alternativas donde se concentra el mayor porcentaje de respuestas en las tres consultas. Por otro lado, la categoría “acuerdo” contiene las respuestas correspondientes a Muy de acuerdo + De acuerdo; en el mismo sentido la categoría “Desacuerdo” contiene Muy en Desacuerdo + Desacuerdo (para consultar los cuadros con todas las categorías en cada una de las rondas, ver la página web del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, CEPAL).

Los países fueron agrupados para el análisis de algunas tendencias de acuerdo con el siguiente cuadro

**CUADRO A.2**  
**PAÍSES DE AMÉRICA LATINA. NORMATIVA DE GÉNERO**

Paritarios	Con leyes de cuotas	Sin acciones afirmativa
Bolivia (Est. Plur. de)	Argentina	Chile
Costa Rica	Brasil	Colombia
Ecuador	Honduras	Cuba
Venezuela (Rep.Bol.de)	México	El Salvador
	Panamá	Guatemala
	Perú	Nicaragua
	República Dominicana	Puerto Rico
	Uruguay	

Fuente: Elaboración propia en base a datos de las consultas sobre paridad y participación política de las mujeres en América Latina [en línea] <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/oig/noticias/noticias/8/43238/P43238.xml&xsl=/oig/tpl/p1f.xsl&base=/oig/tpl/top-bottom.xslt>.

## B. Perfil de los consultados/as

**CUADRO A.3**  
**PERFIL DE LOS CONSULTADOS**

	Consulta 1	Consulta 2	Consulta 3
	2008-2009	2009-2010	2010-2011
<b>Género</b>			
Mujer	56	52	50
Hombre	44	48	50
Total	100	100	100
<b>Edad</b>			
35 años o menos	4	7	10
36 a 45 años	19	17	20
46 a 55 años	31	35	36
56 a 65 años	35	30	25
Más de 65 años	10	11	9
Total	100	100	100
<b>Actividad principal</b>			
Político, legislador	23	5	6
Funcionario Público (cargo no electivo)	13	17	22
Académico, asesor, consultor, experto	42	52	46

(continúa)

Cuadro A.3 (conclusión)

Periodista, comunicador	7	6	6
Empresario	4	4	6
Líder religioso, social, cultural	4	5	8
Otra actividad	8	10	6
Total	100	100	100

Fuente: Elaboración propia en base a datos de las consultas sobre paridad y participación política de las mujeres en América Latina [en línea] <http://www.cepal.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/oig/noticias/noticias/8/43238/P43238.xml&xml=/oig/tpl/p1f.xsl&base=/oig/tpl/top-bottom.xslt>.

## C. Cuestionario

**CUADRO A.4**  
**CUESTIONARIOS ADMINISTRADOS**

Tercera consulta (2011-2010)	Segunda consulta (2009-2010)	Primera consulta (2008-2009)
1. Toma de decisiones Ídem tercera consulta		
1.1 En su país de residencia ¿ha aumentado durante los últimos 10 años el acceso de las mujeres a puestos de representación en el parlamento, el gobierno o el gobierno local?		1.1 En su país de residencia, ¿ha aumentado durante los últimos 10 años el acceso de las mujeres a puestos de representación en el parlamento, el gobierno o los municipios?
1- Sí (Si marca esta casilla pase a la pregunta 2)	Ídem tercera consulta.	Sí (Si marca esta casilla pase a la pregunta 1.2)
2- No (Si marca esta casilla pase a la pregunta 3)		No (Si marca esta casilla pase a la pregunta 2)
8- No sabe/ No contesta (Si marca esta casilla pase a la pregunta 3)		No Opina (Si marca esta casilla pase a la pregunta 2)
2. Considera que ese aumento ha contribuido a:		
2.1 Mejorar la representatividad en el sistema democrático.	Ídem tercera consulta. No incluye la opción 9: No corresponde	Ídem segunda y tercera consulta
1. Muy de acuerdo		
2.2 Demostrar la capacidad política de las mujeres		
1. Muy de acuerdo		
2. De acuerdo		
3. Ni acuerdo ni desacuerdo	Ídem tercera consulta. No incluye la opción 9: No corresponde	No aplica
4. En desacuerdo		
5. Muy en desacuerdo		
8- No sabe/ No contesta		
9- No corresponde		
3. Según su opinión, la elección de mujeres presidentas en los países de América Latina en esta última década ha contribuido a:		
3.1 Legitimar la presencia de las mujeres en cargos de toma de decisiones		
1. Muy de acuerdo	Ídem tercera consulta	No aplica
2. De acuerdo		
3. Ni acuerdo ni desacuerdo		
4. En desacuerdo		
5. Muy en desacuerdo		
8- No sabe/ No contesta		

(continúa)

Cuadro A.4 (continuación)

Tercera consulta (2011-2010)	Segunda consulta (2009-2010)	Primera consulta (2008-2009)
3.2 Generar políticas públicas que mejoran la situación de las mujeres		
1. Muy de acuerdo		
2. De acuerdo		
3. Ni acuerdo ni desacuerdo	Ídem tercera consulta	No aplica
4. En desacuerdo		
5. Muy en desacuerdo		
8- No sabe/ No contesta		
3.3 Una mayor participación de las mujeres en la toma de decisiones		
1. Muy de acuerdo		
2. De acuerdo		
3. Ni acuerdo ni desacuerdo	Ídem tercera consulta	No aplica
4. En desacuerdo		
5. Muy en desacuerdo		
8- No sabe/ No contesta		
4. Indique su nivel de acuerdo afirmaciones siguientes. La paridad política entre hombres y mujeres, entendida como el acceso equitativo a cargos públicos y de representación política:		La paridad política entre hombres y mujeres, entendida como el acceso equitativo a cargos públicos y de representación política:
4.1 Favorece cambios en los estilos de ejercicio de la autoridad y del liderazgo.		2.1. Favorecería cambios en los estilos de ejercicio de la autoridad y del liderazgo
1. Muy de acuerdo	Ídem tercera consulta	Muy de acuerdo
2. De acuerdo		De acuerdo
3. Ni acuerdo ni desacuerdo		Ni acuerdo ni desacuerdo
4. En desacuerdo		En desacuerdo
5. Muy en desacuerdo		Muy en desacuerdo
8- No sabe/ No contesta		No opina
4.2 Favorece la respuesta gubernamental de los problemas que afectan a las mujeres.		2.2. Favorecería la atención a los problemas que afectan a las mujeres.
1. Muy de acuerdo		Muy de acuerdo
2. De acuerdo		De acuerdo
3. Ni acuerdo ni desacuerdo	Ídem tercera consulta	Ni acuerdo ni desacuerdo
4. En desacuerdo		En desacuerdo
5. Muy en desacuerdo		Muy en desacuerdo
8- No sabe/ No contesta		No opina
4.3 En el caso de las legisladoras su presencia en los parlamentos, mejora la calidad del trabajo legislativo.		
1. Muy de acuerdo		
2. De acuerdo		
3. Ni acuerdo ni desacuerdo	Ídem tercera consulta	No aplica
4. En desacuerdo		
5. Muy en desacuerdo		
8- No sabe/ No contesta		

(continúa)

Cuadro A.4 (continuación)

Tercera consulta (2011-2010)	Segunda consulta (2009-2010)	Primera consulta (2008-2009)
5. América Latina		
5.1 En su opinión, en América Latina ¿Es necesario adoptar medidas legislativas para alcanzar la paridad política entre hombres y mujeres?		3. En su opinión ¿deberían adoptarse medidas legislativas para alcanzar la paridad política entre hombres y mujeres?
1. Sí. (Si marca esta casilla pase a la pregunta 6.)	Ídem tercera consulta	Sí (si marca esta casilla pase a la pregunta 4)
2. No, ésta se puede o se debe alcanzar por otros caminos (Si marca, pase a la pregunta 7)		No (si marca esta casilla pase a la pregunta 5)
3. No Opina (Si marca esta casilla pase a la pregunta 6.)		No opina (si marca esta casilla pase a la pregunta 4) _
6. A su juicio, ¿qué medidas son las más adecuadas para promover la paridad política?		4. A su juicio, ¿qué medidas sería conveniente adoptar para promover la paridad política?
6.1 Leyes electorales que establezcan cuotas para favorecer la representación de las mujeres		4.1. Adoptar leyes electorales que establezcan cuotas para favorecer la representación de las mujeres
1. Muy de acuerdo	Ídem tercera consulta. No incluye la opción 9: no corresponde	Muy de acuerdo
2. De acuerdo		De acuerdo
3. Ni acuerdo ni desacuerdo		Ni acuerdo ni desacuerdo
4. En desacuerdo		En desacuerdo
5. Muy en desacuerdo		Muy en desacuerdo
8- No sabe/ No contesta		No opina
9- No corresponde		
6.2 Medidas presupuestarias para que los partidos lleven mayor proporción de mujeres como candidatas.		
1. Muy de acuerdo	Ídem tercera consulta. No incluye la opción 9: no corresponde.	No aplica
2. De acuerdo		
3. Ni acuerdo ni desacuerdo		
4. En desacuerdo		
5. Muy en desacuerdo		
8- No sabe/ No contesta		
9- No corresponde		
6.3 Medidas de sanción a los partidos políticos que no cumplen con las cuotas previstas en las leyes electorales.		4.2. Sancionar a los partidos que no cumplen con las cuotas previstas en las leyes electorales.
1. Muy de acuerdo	Ídem tercera consulta. No incluye la opción 9: no corresponde.	Muy de acuerdo
2. De acuerdo		De acuerdo
3. Ni acuerdo ni desacuerdo		Ni acuerdo ni desacuerdo
4. En desacuerdo		En desacuerdo
5. Muy en desacuerdo		Muy en desacuerdo
8- No sabe/ No contesta		No opina
9- No corresponde		
7. Elecciones parlamentarias y presidenciales		
7.1 En su opinión, luego de las próximas elecciones parlamentarias y presidenciales de su país de residencia, la presencia de mujeres en el parlamento y en el ejecutivo será:	Ídem tercera consulta	Ídem segunda y tercera consulta
1. Mayor		
2. Igual		

(continúa)

Cuadro A.4 (continuación)

Tercera consulta (2011-2010)	Segunda consulta (2009-2010)	Primera consulta (2008-2009)
3. Menor 8- No sabe 8. Perspectiva de largo plazo		6. A más largo plazo, de acuerdo a su visión de América Latina, ¿la presencia de las mujeres en los parlamentos y gobiernos en los próximos 20 años será mayor, igual o menor? (Marque sólo una alternativa)
8. Desde una perspectiva de largo plazo, de acuerdo a su visión de América Latina, La presencia de las mujeres en los parlamentos y gobiernos en los próximos 20 años será:		
1. Mayor 2. Igual 3. Menor 8- No sabe	Ídem tercera consulta	Mucho mayor Mayor Igual Menor Mucho menor No sabe
9. Según su opinión, ¿En qué plazos deberían alcanzarse las siguientes metas?		7. De acuerdo a su opinión, ¿en qué plazos deberían alcanzarse las siguientes metas?
9.1 Leyes electorales que establezcan cuotas para favorecer la representación de las mujeres. (Si en su país se ha legislado sobre cuotas a la postulación a cargos electivos pase a la pregunta 9.2)		7.1. Leyes electorales que establezcan cuotas para favorecer la representación de las mujeres (Marque sólo una alternativa)
1. A corto plazo (próximos 5 años) 2. A mediano plazo (10 años) 3. A largo plazo (20 años) 4. No se deberían fijar plazos 8- No sabe/ No contesta 9- No corresponde	Ídem tercera consulta. No incluye la opción 9: no corresponde.	A corto plazo (próximos 5 años) A mediano plazo (10 años) A largo plazo (20 años) No se deberían fijar plazos No opina
9.2 Cambios en las estructuras y estatutos de los partidos que obstaculizan la representación igualitaria de las mujeres		
1. A corto plazo (próximos 5 años) 2. A mediano plazo (10 años) 3. A largo plazo (20 años) 4. No se deberían fijar plazos 8- No sabe/ No contesta	Ídem tercera consulta	Ídem segunda y tercera consulta
9.3 Apoyo financiero a candidaturas de mujeres		
1. A corto plazo (próximos 5 años) 2. A mediano plazo (10 años) 3. A largo plazo (20 años) 4. No se deberían fijar plazos 8- No sabe/ No contesta	Ídem tercera consulta	No aplica
10. Manifieste su grado de acuerdo con las siguientes afirmaciones. Para que las mujeres dispongan de más tiempo y oportunidades para participar en la vida pública es necesario implementar políticas dirigidas a:		4.3. Promover políticas orientadas a fomentar la mayor participación de los hombres en las tareas del hogar y favorecer el acceso de las mujeres al mercado de trabajo
10.1 Fomentar una mayor participación de los hombres en las tareas del hogar	Ídem tercera consulta	
1. Muy de acuerdo 2. De acuerdo		

(continúa)

Cuadro A.4 (continuación)

Tercera consulta (2011-2010)	Segunda consulta (2009-2010)	Primera consulta (2008-2009)
3. Ni acuerdo ni desacuerdo		
4 En desacuerdo		
5. Muy en desacuerdo		
8- No sabe/ No contesta		
10.2 Favorecer el acceso de las mujeres al mercado de trabajo		Muy de acuerdo
1. Muy de acuerdo		De acuerdo
2. De acuerdo		Ni acuerdo ni desacuerdo
3. Ni acuerdo ni desacuerdo	Ídem tercera consulta	En desacuerdo
4. En desacuerdo		Muy en desacuerdo
5. Muy en desacuerdo		No opina
8- No sabe/ No contesta		
10.3 Implementar servicios comunitarios de cuidado de niños/as y enfermos/as		
1. Muy de acuerdo		
2. De acuerdo		
3. Ni acuerdo ni desacuerdo	Ídem tercera consulta	No aplica
4. En desacuerdo		
5. Muy en desacuerdo		
8- No sabe/ No contesta		
10.4 Ampliar la oferta pública de cuidado de preescolares		
1. Muy de acuerdo		
2. De acuerdo		
3. Ni acuerdo ni desacuerdo	Ídem tercera consulta	No aplica
4. En desacuerdo		
5. Muy en desacuerdo		
8- No sabe/ No contesta		
10.5 Alargar las jornadas escolares		
1. Muy de acuerdo		
2. De acuerdo		
3. Ni acuerdo ni desacuerdo	Ídem tercera consulta	No aplica
4. En desacuerdo		
5. Muy en desacuerdo		
8- No sabe/ No contesta		
11. Según su opinión, la búsqueda deliberada de la paridad política entre hombres y mujeres, ¿Podría involucrar riesgos para la democracia?		
11.1 Sí, porque impide que los/as representantes lleguen a los cargos públicos y de representación por sus propios méritos		
1. Muy de acuerdo	Ídem cuestionario tercera consulta	Ídem segunda y tercera consulta
2. De acuerdo		
3. Ni acuerdo ni desacuerdo		
4. En desacuerdo		
5. Muy en desacuerdo		
8- No sabe/ No contesta		

(continúa)

Cuadro A.4 (continuación)

Tercera consulta (2011-2010)	Segunda consulta (2009-2010)	Primera consulta (2008-2009)
11.2 No, ya que permite fortalecer la democracia		
1. Muy de acuerdo		
2. De acuerdo		
3. Ni acuerdo ni desacuerdo	Ídem tercera consulta	No aplica
4. En desacuerdo		
5. Muy en desacuerdo		
8- No sabe/ No contesta		
11.3 Sí, porque promueve la confrontación entre hombres y mujeres		
1. Muy de acuerdo		
2. De acuerdo		
3. Ni acuerdo ni desacuerdo	Ídem tercera consulta	Ídem segunda y tercera consulta
4. En desacuerdo		
5. Muy en desacuerdo		
8- No sabe/ No contesta		
11.4 No, porque permite incluir un nuevo sujeto político en la toma de decisiones		
1. Muy de acuerdo		
2. De acuerdo		
3. Ni acuerdo ni desacuerdo	Ídem tercera consulta	No aplica
4. En desacuerdo		
5. Muy en desacuerdo		
8- No sabe/ No contesta		
12. En todos los países de la región existe oposición a la paridad política.		
12.1 Según su opinión ¿en cuáles de estos grupos existe mayor oposición?		
1. Principales partidos políticos		
2. Asociaciones empresariales		
3. Artistas e intelectuales	Ídem tercera consulta	No aplica
4. Medios de comunicación		
5. ONG y Fundaciones		
6. Asociaciones Sindicales		
7. Centros de Investigación y Universidades		
8. Iglesia		
Otro ¿Cuál?		
12.2 A su juicio, ¿hay diferencias significativas entre los principales partidos políticos en relación a las acciones que promueven la paridad política de género?		
1. Hay muchas diferencias	No aplica	No aplica
2. Hay algunas diferencias		
3. No hay diferencias apreciables		
4. No sabe/ No contesta		

(continúa)

Cuadro A.4 (continuación)

Tercera consulta (2011-2010)	Segunda consulta (2009-2010)	Primera consulta (2008-2009)
12.3 (Solamente si percibe muchas o algunas diferencias) En su opinión, esas diferencias están asociadas principalmente a:		
1. Estrategias políticas distintas	No aplica	No aplica
2. Diferentes opciones o visiones sobre la sociedad		
3. Diferencias religiosas		
4. No sabe/ No contesta		
12.4 En su país de residencia, a su juicio, las opiniones sobre las acciones que promueven la paridad política de género, ¿están cambiando o se mantienen estables?		
1. Se están volviendo mucho más favorables a las acciones	No aplica	No aplica
2. Más favorables		
3. Estables		
4. Menos favorables		
5. Mucho menos favorables		
8. No sabe/ No contesta		
12.5 ¿A su juicio cuál de estos factores contribuye más a que el debate sobre la paridad esté presente en la agenda nacional?		
1. El contexto electoral		
2. La agenda de las instituciones internacionales		
3. La agenda partidaria	No aplica	No aplica
4. La elección de presidentas mujeres en varios países		
5. La influencia de los movimientos sociales de mujeres		
8. No sabe/ No contesta		
13. Finalmente, por favor, complete los siguientes datos personales:		
País de residencia		
1. Argentina		Las categorías de edad fueron: menos de 36 años; 36- 45; 46-55; 56- 65 y más de 65 años. Al igual que en el segundo cuestionario se solicitó segunda actividad principal.
2. Estado Plurinacional de Bolivia		
3. Brasil		
4. Chile		
5. Colombia		
6. Costa Rica	En el segundo cuestionario se solicitó nombre, apellido, email de los consultados y segunda actividad principal.	
7. Cuba		
8. Ecuador		
9. El Salvador		
10. Guatemala		
11. Honduras		
12. México		
13. Nicaragua		
14. Panamá		
15. Paraguay		
16. Perú		
17. Puerto Rico		

(continúa)

## Cuadro A.4 (conclusión)

Tercera consulta (2011-2010)	Segunda consulta (2009-2010)	Primera consulta (2008-2009)
18. Rep. Dominicana		
19. Uruguay		
20. Venezuela		
Sexo		
1. Mujer		
2. Hombre		
Edad		
1. Hasta 25 años		
2. 26-35		
3. 36-45		
4. 46-55		
5. 56-65		
6. Más de 65 años		
88- Ns/Nc		
Actividad principal		
1. Legislador/a		
2. Intendente/alcalde		
3. Funcionario/a público		
4. Académico/a, asesor/a, consultor/a, experto/a		
5. Periodista, comunicador/a		
6. Empresario/a		
7. Líder religioso		
8. Líder social, cultural		
9. Otra actividad		
88- Ns/Nc		





NACIONES UNIDAS

Serie

CEPAL

mujer y desarrollo

## Números publicados

Un listado completo así como los archivos pdf están disponibles en

[www.cepal.org/publicaciones](http://www.cepal.org/publicaciones)

108. La paridad política en América Latina y el Caribe. Percepciones y opiniones de los líderes de la región, (LC/L.3407), 2011.
107. Uso del tiempo de mujeres y hombres en Colombia. Midiendo la inequidad, (LC/L.3298-P), N° de venta: S.11.II.G.19, 2011.
106. Honduras: una aproximación a la situación de las mujeres a través del análisis de los indicadores de género, (LC/L.3283-P), N° de venta: S.11.II.G.8, 2011.
105. Agendas legislativas y parlamentarias para el desarrollo de los derechos de las mujeres en América Latina y el Caribe, (LC/L.3234-P), N° de venta: S.10.II.G.36, 2010.
104. Reunión Internacional sobre buenas prácticas de políticas públicas para el Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe, (LC/L.3231-P), No de venta: P.10.II.G.34, 2010.
103. Indicadores de saúde reproductiva na América Latina e no Caribe, Jaqueline Pitanguy, Ligia Costa e Andrea Romani, (LC/L.3227-P), No de venta: P.10.II.G.33, 2010.
102. National mechanism for gender equality and the empowerment of women in Latin America and the Caribbean region, María Dolores Fernós, (LC/L.3203 P), N de venta: E.10.II.G.18, 2010.
101. La dimensión de género en la reforma previsional chilena (Ley N 20.255 de reforma de pensiones), Sonia Yáñez, (LC/L.3199-P), N de venta: S.10.II.G.11, 2010.
100. Panorama del sistema previsional y género en Uruguay. Avances y desafíos, Rosario Aguirre y Lucía Scuro Somma, (LC/L.3190-P), N de venta: S.10.II.G.17, 2010.
99. Estudio de la información sobre la violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe, Lorena Fries y Victoria Hurtado, (LC/L.3174-P), N de venta: S.09.II.G.148, 2010.
98. La crisis económica y financiera. Su impacto sobre la pobreza, el trabajo y el tiempo de las mujeres, Sonia Montaño y Vivian Milosavljevic, (LC/L.3168-P), N de venta: S.09.II.G.144, 2009.
97. Estrategias de desarrollo y equidad de género: Una propuesta de abordaje y su aplicación al caso de la IMANE en México y Centroamérica, Noemí Giosa Zuazúa y Corina Rodríguez Enríquez, (LC/L.3154- P) N de venta: S.09.II.G.137, 2009.
96. Los objetivos del Milenio en Bogotá D.C.: propuesta de indicadores con enfoque de género, Ana Isabel Arenas Saavedra, (LC/L.3141-P), N de venta: S.09.II.G.1140, 2009.
95. Economie des soins aux enfants en Haiti: prestataires, menages et parenté, Nathalie Lamaute-Brisson, (LC/L.3130-P), N de venta: F.09.II.G 105, 2009.

- El lector interesado en adquirir números anteriores de esta serie puede solicitarlos dirigiendo su correspondencia a la Unidad de Distribución, CEPAL, Casilla 179-D, Santiago, Chile, Fax (562) 210 2069, correo electrónico: [publications@cepal.org](mailto:publications@cepal.org).

Nombre:.....

Actividad: .....

Dirección: .....

Código postal, ciudad, país: .....

Tel.: ..... Fax:..... E.mail:.....